

Desafíos Jurídicos y Culturales en la Reubicación de la Comunidad Indígena Inga de
Aponte, Nariño durante el periodo 2016-2019

Gloria Fernanda Pastás Morales

Universidad Cesmag

Facultad De Ciencias Sociales Y Humanas

Programa De Derecho

San Juan De Pasto

2024

Desafíos Jurídicos y Culturales en la Reubicación de la Comunidad Indígena Inga de
Aponte, Nariño durante el periodo 2016-2019

Autora

Gloria Fernanda Pastás Morales

Trabajo de investigación presentado como requisito para optar el título de:

Abogado

Asesor

Álvaro Ramírez Montufar

Universidad Cesmag

Facultad De Ciencias Sociales Y Humanas

Programa De Derecho

San Juan De Pasto

2024

Nota de aceptación:

Asesor

Jurado

Jurado

Dedicatoria

A cada uno de los miembros de mi familia, gracias por cada palabra de aliento en este largo proceso, en especial a mi tía, mi mamá, mi amado esposo y mi hijo. Gracias por no dejarme nunca desfallecer e impulsarme a lograr este nuevo logro profesional. A mi pequeño Juan Sebastián, recuerda que cada sacrificio siempre valdrá la pena, y a mi Chavita que desde el cielo me guía día tras día, este título es para ustedes. ¡Los amo!

Gloria Fernanda Pastás Morales

Agradecimientos

Quiero expresar mi profunda gratitud a todas las personas que hicieron posible este logro. En primer lugar, a Dios por guiarme e iluminar mi camino en este arduo proceso.

A cada uno de los miembros de mi familia, quienes han sido mi principal fuente de apoyo, motivación y amor incondicional a lo largo de este camino, les estoy eternamente agradecida por su constante aliento y por creer en mí en todo momento y a mi Chavita, quien desde el cielo me inspira y guía cada día, este logro es en su honor.

Un agradecimiento especial a mi asesor por su invaluable orientación, apoyo y asesoramiento a lo largo de este proceso. Sus conocimientos, sugerencias y motivación fueron fundamentales para el desarrollo y la culminación de esta investigación.

Al resguardo indígena Inga y a las autoridades del cabildo mayor, gracias por abrirme sus puertas para poder conocer de cerca este proceso y compartir conmigo información valiosa determinante para el sumak kawsay.

Finalmente, me agradezco a mí misma por mi valentía, determinación y perseverancia. A pesar de los obstáculos, las noches de desvelo y los momentos difíciles, logré culminar esta meta. ¡Esto es sólo el comienzo, vamos por más!

Contenido

Dedicatoria.....	4
Glosario.....	13
Resumen Analítico de Estudio (RAE)	14
Introducción	24
1. Capítulo I. Aspectos jurídicos y normativos en la reubicación de comunidades indígenas afectadas por desastre natural.....	26
1.1 Formas consuetudinarias de organización social y territorial de la Comunidad Inga	26
1.2 Principios, usos y costumbre que orientan el plan de vida de la comunidad Inga	27
1.3 Relación ancestral y cosmovisión de la comunidad Inga con su territorio	29
1.4 Reconocimiento legal de la comunidad indígena Inga.....	31
1.4.1 Territorios Indígenas según el Decreto 2164 de 1995	31
1.4.2 Propiedad Colectiva en Comunidades Indígenas.....	31
1.4.3 Reubicación de la Comunidad Inga de Aponte.....	34
1.5 Parámetros normativos.....	35
1.5.1 Normas Internacionales Relevantes.....	35
1.5.2 Análisis de la aplicación de la consulta previa en el marco del Convenio N°169 de la OIT	36

1.5.3 Diversidad Étnica y Cultural en Colombia	38
1.6 Parámetros jurisprudenciales	40
1.6.1 Sentencias Significativas de la Corte Constitucional.....	40
1.6.2 Importancia de la Sentencia T-387-2013	42
1.7 Parámetros doctrinales	44
1.7.1 Opiniones de Expertos y Actores Involucrados en las realidades indígenas ...	44
1.8 Reubicación de las comunidades desde el aspecto procesal	50
1.8.1 Etapa 1: Apertura del Proceso.....	51
1.8.2 Etapa 2: Solicitud Formal	51
1.8.3 Etapa 3: Radicación de la Solicitud	51
1.8.4 Etapa 4: Apertura del Expediente	51
1.8.5 Etapa 5: Programación y Realización de la Visita.....	51
1.8.6 Etapa 6: Censos.....	52
1.8.7 Etapa 7: Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de la Tierra (ESJTT)	52
1.8.8 Etapa 8: Conceptos Ministeriales.....	53
1.8.9 Etapa 9: Aprobación, Publicación y Registro	54
1.10. Armonización de la normatividad sobre reubicación con la cosmovisión y el plan de vida de la comunidad Inga	55

2. Capítulo II. Elementos culturales de la comunidad indígena Inga de Aponte y apropiación del territorio.....	58
2.1 Origen	60
2.2 Creencias.....	61
2.3 Condiciones sociales.....	62
2.4 Organización e identidad Inga	64
2.5 Territorio y propiedad colectiva del pueblo Inga de Aponte	65
2.5.1 Las tierras de resguardo no prescriben.....	65
2.5.2 Las tierras del resguardo son de propiedad comunitaria.....	66
2.5.3 Las tierras del resguardo se dan en usufructo	66
2.5.4 Las tierras de resguardo no pagan impuestos	66
2.6 Café Kusny. Awanigmanda, Resguardo Inga de Aponte - Tablón de Gómez	67
2.7 Ámbito cultural	69
2.8 Arraigo	70
Capítulo III. Posibles conflictos jurídicos y culturales que no permiten avanzar en la reubicación de la comunidad Inga de Aponte.....	72
3.1 Caracterización del problema	73
3.2 El caso del resguardo Indígena de Guambia, municipio de Silvia Cauca:	78
3.2.1 Contextos con los cuales se presenta similitud:	78

3.2.2 Geología y Vulnerabilidad:.....	78
3.2.3 Conclusiones de Vulnerabilidad:	79
3.2.4 La Necesidad de Reubicación y Soluciones Sostenibles:	79
3.3 Posibles conflictos jurídicos y culturales	80
3.3.1 Conflictos jurídicos	81
3.3.2 Conflictos culturales	83
3.4 Traslado de la comunidad	83
3.4.1 Proceso de reubicación de la comunidad indígena Inga de Aponte.....	85
Conclusiones	87
Recomendaciones	89
Referencias.....	92
Anexos	102
Anexo 5. Entrevista estructurada	129

Lista de tablas

Pág.

Tabla 1. Diagnóstico comunitario Inga.....	84
--------------------------------------------	----

Lista de figuras**Pág.**

Figura 1. Localización del restuardo inga de Aponte.....	60
Figura 2. Desplazamiento escalonado de tierras – Comunidad Inga de Aponte.....	75
Figura 3. Registro fotográfico de la falla geológica.....	75
Figura 4. Registro fotográfico grietas en territorio Inga de Aponte.....	76
Figura 5. Ubicación espacial de las grietas en la comunidad Inga de Aponte.....	76
Figura 6. Ubicación especial de las grietas viviendas familia Pillimue	79

Lista de anexos

	Pág.
Anexo 1. Informe de visita de campo.	83
Anexo 2. Entrevista estructurada	85
Anexo 3. Ficha jurisprudencial Sentencia T-652-98.	117
Anexo 4. Ficha jurisprudencial Sentencia T-1294-2005.	121
Anexo 5. Ficha jurisprudencial Sentencia T-188-1993.	127
Anexo 6. Ficha jurisprudencial Sentencia T-387-2013.	130
Anexo 7. Ficha jurisprudencial Sentencia T-104-1995.	133

Glosario

- **Arraigo:** Vínculo profundo de una persona o comunidad con un territorio y sus tradiciones culturales.
- **Comunidad indígena:** Conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten una cultura, lengua, tradiciones y un territorio ancestral.
- **Conflicto cultural:** Tensiones, diferencias o choques que se presentan entre distintas culturas o visiones del mundo.
- **Conflicto jurídico:** Controversia o disputa de carácter legal que implica interpretaciones divergentes de las leyes o normas aplicables.
- **Cosmovisión:** Conjunto de creencias y percepciones sobre el mundo y el lugar que ocupa el ser humano en él, propio de una cultura.
- **Plan de vida indígena:** Es propio de los pueblos indígenas, construido a partir de la cultura, la cosmovisión, los usos y costumbres de cada comunidad. Expresa la visión de futuro del pueblo, marcando el camino para alcanzar de acuerdo con sus principios y formas de organización social, económica, política y cultural.
- **Falla geológica:** Fractura o grieta en la corteza terrestre producida por el movimiento de las placas tectónicas.

Resumen Analítico de Estudio (RAE)

Programa académico: Derecho, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad Cesmag.

Fecha de elaboración del RAE: octubre de 2023.

Autor: Gloria Fernanda Pastás Morales.

Título de la investigación: Desafíos Jurídicos y Culturales en la Reubicación de la Comunidad Indígena Inga de Aponte, ubicada en el municipio Tablón de Gómez – Nariño, durante el periodo 2016-2019.

Resumen: Esta investigación determinó los conflictos jurídicos y culturales en la reubicación de la comunidad indígena Inga de Aponte – Nariño, afectada por una falla geológica. Para cumplir con este propósito se analizó los aspectos jurídicos y normativos sobre la reubicación de nuevos predios para la reubicación de comunidades indígenas por la afectación de una falla geológica y como estos se pueden enmarcar dentro de los planes de vida que tiene la comunidad indígena de Aponte; luego se estableció los aspectos culturales de la comunidad indígena Inga de Aponte en relación con el arraigo hacia el territorio fundamentados en el modelo de vida plasmado en el *Wuasikamas* que busca el “bien vivir” de la comunidad a través de la garantía en el acceso a derechos fundamentales de la madre tierra, el fortalecimiento de la comunicación intercultural, el equilibrio del cosmos y la soberanía en el territorio; y por último se identificó los posibles conflictos jurídicos y culturales que no han permitido avanzar en los procesos de reubicación de la comunidad Inga, entre los que destaca la solicitud de reubicación solamente del pueblo Inga de Aponte, sin el resto de población campesina y colona que habitando el territorio también fueron afectados por la falla geológica. Esta investigación se enmarcó en el paradigma realista, de corte

cualitativa, utilizó elementos del análisis documental y el método etnográfico para los procesos de captura de información y procesamiento de los datos. Los instrumentos de recolección de información primaria fueron las entrevistas a líderes de la comunidad Inga y la herramienta para procesamiento de datos documentales y bibliográficos fueron tecnológicas (hardware y software).

Palabras clave: Conflictos, Jurídicos, culturales, legalización, reubicación, comunidad Inga,

Abstract: This investigation determined the legal and cultural conflicts in the legalization of new properties for the relocation of the indigenous community Inga de Aponte - Nariño, affected by a geological fault. To fulfill this purpose, the legal and regulatory aspects on the legalization of new properties for the relocation of indigenous communities due to the risk of natural disaster in Colombia were analyzed, finding that there are contrary elements in the jurisprudence and the applicability of the law and the norm since Common threat and risk factors generate a violation of fundamental rights that must be contemplated from legislative scenarios and real national public policies; then the cultural aspects of the Inga de Aponte indigenous community were established in relation to the appropriation of the territory based on the Wasikamas that seeks the "well-being" of the community through the guarantee of access to fundamental rights of mother earth , the strengthening of intercultural communication, the balance of the cosmos and sovereignty in the territory; and finally, possible legal and cultural conflicts that have not allowed progress in the relocation processes of the Inga community were identified, among which stands out the request for relocation only of the Inga people of Aponte, without the rest of the peasant and settler population that inhabiting the territory were also affected by the geological fault. This research was framed in the naturalistic paradigm, of a qualitative nature, it used elements of documentary

analysis and the ethnographic method for the processes of information capture and data processing. The instruments for collecting primary information were interviews, the tool for capturing documentary and bibliographic data was google scholar and as techniques for the analysis and interpretation of information, systematic triangulation and reflective analysis were used.

Keywords: Conflicts, legal, cultural, legalization, relocation, Inga community.

Tema(s) de investigación: La reubicación de las comunidades afectadas por desastres naturales en Colombia y los elementos culturales de la comunidad Inga de Aponte.

Línea de investigación: esta investigación se enmarca en la línea denominada “Derecho, emprendimiento y sociedad”, pues el propósito de esta línea está “...enfocado al estudio de problemáticas definidas desde las diferentes ramas del Derecho (...), se puede entender que hay situaciones en las cuales el ordenamiento jurídico, desde sus diferentes fuentes, interactúa con la sociedad, para crearse, modificarse y recrearse de manera que son interdependientes; esa relación y sus resultados entran a ser parte de la cultura y nacen en ella misma.”

Área de investigación: la presente propuesta de investigación se enmarca en el área del Derecho público, específicamente en el marco de los Derechos Humanos.

Descripción del problema:

La comunidad Inga de Aponte, ubicada en el municipio del Tablón de Gómez, al nororiente en el departamento de Nariño, afrontó desde el año de 1994 hasta el año 2013 un promedio de 71 eventos sísmicos, de los cuales los dos últimos (2012 – 2013) fueron los más energéticos e importantes. En el año 2016, se presentó un movimiento en masa de tipo deslizamiento rotacional de detritos que afectó a 227 viviendas, de las cuales 21 tuvieron afectación severa o fueron demolidas y las restantes sufrieron daños leves a fuertes.

Una comisión interinstitucional conformada por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Corporación Regional de Nariño (Corponariño) y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) de Nariño realizó una visita técnica de emergencia para reconocer la inestabilidad del terreno y evaluar de manera preliminar los posibles sitios de reasentamiento, acorde a las características y necesidades de la comunidad Inga de Aponte y del territorio disponible dentro de los límites del resguardo (Servicio Geológico Colombiano, 2016).

La comisión interinstitucional destacó en el informe, que en la zona existen tres lugares que fueron valorados por inestabilidad dentro del resguardo indígena de Aponte. El primero (urbano) con afectación de tipo estructural y funcional en dos instituciones educativas, 227 viviendas, grietas en vías de entrada y salida, y daños al sistema de acueducto y alcantarillado local que abarca una extensión aproximada de 8,87 hectáreas; El segundo (perimetral) que tenía una afectación de 4,8 hectáreas de extensión sin informe de viviendas o predios afectados; y el tercer lugar (rural no perimetral) en el que se identificó un área afectada de aproximadamente 10,67 hectáreas, sobre la cual no se presentan indicios de inestabilidad (Servicio Geológico Colombiano, 2016).

La afectación más grave se identificó en el casco urbano, siendo categorizada como de Alta Susceptibilidad (AS) debido a la presencia de deslizamientos rotacionales y flujo de detritos. Ante esta situación, las autoridades locales han recomendado llevar a cabo estudios de zonificación conforme a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 y la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa a escala (Servicio Geológico Colombiano, 2016). Estos estudios buscan identificar y caracterizar posibles sitios de reubicación

para las familias afectadas, considerando aspectos como las condiciones de calidad y características físicas de los nuevos predios, así como la viabilidad para el desarrollo de actividades productivas, agrícolas y pecuarias, infraestructura vial, conectividad digital y acceso a servicios públicos, acueducto y alcantarillado, entre otros.

No obstante, a pesar del tiempo transcurrido desde el evento de afectación por una falla geológica, el proceso de reubicación de las familias de la comunidad indígena, comunidad campesina y colonos que habitaban la zona sigue siendo incierto. Esta incertidumbre genera preocupación acerca del futuro del territorio, ya que la población adulta ha visto la destrucción de templos locales, la población infantil y adolescente ha perdido dos sedes educativas, y otras poblaciones, como mujeres y población vulnerable, han sufrido el impacto en el centro de salud local. Hasta el momento, no se ha iniciado un proceso de reconstrucción en la zona, la cual ha sido declarada como no habitable (Téllez, 2018).

Los problemas derivados de la falla geológica, de acuerdo con los líderes indígenas de la zona, está afectando la identidad cultural de la comunidad en torno a la pertenencia y apropiación del pueblo Inga sobre el territorio y el desarrollo de costumbres propias por más de 350 años en un territorio compartido con otras poblaciones rurales y campesinas. A nivel de infraestructura y conectividad, los problemas afectaron el desarrollo económico y productivo que tienen los habitantes de la zona hacia la caficultura como medio para subsistencia sin recurrir a los cultivos de amapola y otros que forjan subculturas en torno al negocio ilícito y el dinero fácil que corrompen las tradiciones locales (Téllez, 2018).

Por último, las voluntades políticas de los gobiernos de turno y compromisos administrativos por parte de los entes territoriales conformaron en el año 2019 una mesa de

cooperación internacional para gestionar recursos para el proyecto de reubicación de la comunidad, en una zona estable y segura, pero no se reporta un avance del proceso. Las condiciones geográficas de la zona, también incide sobre las manifestaciones sociales y culturales de la comunidad Inga, pues los problemas derivados de la falla geológica fomentan el desplazamiento de la población hacia otras zonas y municipios, el desarraigo cultural hacia las costumbres propias y ancestrales en tanto a la vocación productiva y se considera un riesgo para la estabilidad y armonía del resguardo Inga de Aponte (Téllez, 2018).

En ese orden de ideas los conflictos culturales y jurídicos podrían estar sujetos a diferencias y estas diferencias generan conflictos entre los indígenas, campesinos y colonos asentados en la zona y que están afectados por la falla geológica. Desde la postura de Téllez (2018), “Entre la población campesina e indígenas, quienes defienden al resguardo donde conservan sus tradiciones, historia y cultura, pero no tienen un predio definido para la reubicación” (p. 323).

El problema es la exigencia de los líderes indígenas para “Que el traslado y construcción del nuevo pueblo sea solo para la comunidad indígena sin incluir las demás comunidades asentadas” (Téllez, 2018, p. 287). Dificultando la realización de diálogos abierto y concertados entre los líderes Inga, la comunidad asentada en la zona y las entidades locales. Desde la Gobernación de Nariño y la coordinación de la Unidad De gestión de Riesgo de Desastre se informó que se habían gestionado unos recursos para la reubicación del pueblo Inga afectado por una falla geológica, pero que esta gestión quedaba en riesgo de perderse porque las autoridades del resguardo indígena no estaban de acuerdo con el proyecto inicial de reubicación de 350 familias, argumentando posible “inviabilidad jurídica” al sostener que no es posible realizar el

reasantamiento en conjunto con campesinos y colonos también afectados por la falla geológica (Pasto Noticias, 2016).

De acuerdo con los funcionarios de la gobernación de Nariño, el Ministerio del Interior, para solucionar esta “inviabilidad jurídica” había propuesto la realización de unos contratos de usufructo para no violentar las reglas del resguardo Inga de Aponte y permitiera a los campesinos afectados convivir con la comunidad indígena, sin embargo, no ha sido posible una concertación entre los actores involucrados hasta el momento y no se reportan avances en el proceso de reubicación o reasantamiento de la comunidad Inga afectada por la falla geológica (Pasto Noticias, 2016).

Formulación del problema: ¿Cuáles son los conflictos jurídicos y culturales que se presentan en la reubicación de la comunidad indígena Inga de Aponte, Nariño, durante el periodo 2016-2019?

Delimitación del problema: esta investigación analizó los aspectos jurídicos y normativos en torno a la reubicación de la comunidad indígena Inga de Aponte durante el periodo 2016- 2018 a través de la revisión de información jurídica y normativa de índole municipal, departamental o territorial y los elementos culturales de la comunidad Inga de Aponte, Nariño.

Justificación: De acuerdo con Téllez Bernal (2018) el principal conflicto presente en el proceso de reubicación del pueblo Inga de Aponte son las exigencias de la comunidad indígena en cuanto a la solicitud de reubicación selectiva solo de esta población, excluyendo a otros actores (campesinos y colonos) también afectados por la falla geológica. Para la comunidad Inga, el argumento de esta petición se basa en la apropiación del territorio por más de 350 años y desarrollo de actividades culturales y costumbres propias ligadas a sus ancestros, lo que ha dificultado las

gestiones de la administración local y el gobierno nacional para atender la emergencia y satisfacer la necesidad de todos los pobladores.

Para Lombana Charfuelan (2020) uno de los elementos culturales más significativos del pueblo Inga de Aponte, es que en los procesos de resistencia y subsistencia buscan conservar su propia lengua a través de espacios de fortalecimiento, difusión y conservación de los atributos característicos de la comunidad, y por ello, al tratar el tema de la reubicación, la condición del cabildo es que “todos los comuneros participen de las mingas de pensamiento” (p. 69). para que el “nuevo pueblo de Aponte”, conserve la comunidad Inga y se recuperen espacios físicos e idiosincráticos que se han perdido indicando que “la intención es que esta vez prime lo indígena sobre otras formas de vida” (p. 69). Estas apreciaciones de líderes de la comunidad indígena fundamentan la existencia de conflictos jurídicos y culturales que están retrasando el proceso de reubicación de la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la investigación exploró en la normatividad y jurisprudencia colombiana vigente los procesos normativos y administrativos para reubicación y reasentamiento de poblaciones indígenas o comunidades rurales que afrontan riesgos por desastre natural, encontrando visiones como la de Santamaría (2019) que indica fortalezas y debilidades en la evolución de las normas del ordenamiento territorial en Colombia. Para el autor, la gestión del riesgo de desastres que es una directriz necesaria para orientar el proceso no cuenta con un equilibrio jurídico e institucional en la correlación que debe tener el ordenamiento territorial, la reubicación y reasentamiento. Esta falencia genera vacíos jurídicos que aumentan la vulnerabilidad de las comunidades frente a las amenazas y los riesgos que de ellas se desprenden, por lo cual se prevé como posible alternativa de solución la adopción de instrumentos internacionales, aplicación

de precedentes jurisprudenciales, construcción de iniciativas legislativas y fortalecimiento de políticas nacionales. Por otra parte, fue necesario identificar las manifestaciones culturales de la población Inga fundamentadas en el *Wasikamas*, un modelo de vida enfocado en ser guardianes de la tierra que han habitado por más de 350 años y las diferencias con las costumbres y cultura de otros habitantes del sector: campesinos y colonos, que también fueron afectados por la falla geológica y conviven en el mismo territorio de la comunidad indígena.

Objetivo general: Determinar los conflictos jurídicos y culturales en la reubicación de la comunidad indígena Inga de Aponte, Nariño, durante el periodo 2016-2019

Objetivos específicos:

- Analizar los aspectos jurídicos y normativos avalados dentro del plan de vida de la comunidad Inga.
- Establecer los elementos culturales de la comunidad indígena Inga de Aponte y arraigo hacia el territorio.
- Identificar los posibles conflictos jurídicos y culturales que no han permitido avanzar en la reubicación de la comunidad Inga de Aponte.

Metodología:

Paradigma: Siguiendo los aportes de Ballina Ríos (s, f) esta investigación se enmarca en el paradigma realista, el cual se centra en la descripción y comprensión de un fenómeno. Para ello, el investigador debe cuestionar la realidad externa para ser analizada y comprendida desde diversos ángulos desde una perspectiva dinámica, múltiple y holística. De acuerdo con el autor, el

paradigma realista es una variación del paradigma positivista que tiene su propio status en torno a la explicación del fenómeno más que la predicción del evento.

Enfoque: El enfoque que orientó esta investigación correspondió al mixto, respecto del cual contextualiza Hernández y Mendoza. (2018):

Representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio".¹ (p. 50)

Mediante este enfoque mixto, se logró llevar a cabo una investigación minuciosa y detallada que asegura la obtención de.

Método: Etnográfico, teniendo en cuenta las particularidades de la población objeto de estudio.

Técnica: Análisis documental bibliográfico y normativo – trabajo de campo (observación directa de la situación).

Instrumentos: entrevistas a líderes de la comunidad Inga para recolección de información primaria.

Herramientas: hardware y software, elementos TIC, digitales e informáticas para captura de información secundaria y procesamiento de datos primarios.

1 Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista. (2014). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias. México, 2014. https://www.academia.edu/38217933/Definiciones_de_los_enfoques

Introducción

La presente investigación determinó los conflictos jurídicos y culturales que se presentan en el proceso de reubicación de la comunidad Inga de Aponte, que fue afectada en el año 2016 por un movimiento de masas originarios de una falla geológica en la zona. Desde la fecha de los eventos hasta la actualidad, no se ha logrado concretar acciones que permitan reasentar a la comunidad afectada en un lugar seguro, entre otras cosas por diferencias culturales entre los habitantes del pueblo Inga, con los campesinos y otros habitantes rurales de la zona, que no han permitido establecer diálogos constructivos para avanzar con el proyecto; además se identifican solicitudes por parte de los líderes de la comunidad indígena para reubicación de la comunidad Inga de manera exclusiva, argumentando que la reubicación en conjunto con otras comunidades no es procedente por inviabilidad jurídica.

Para realizar la investigación, en la fase exploratoria se procedió a realizar un trabajo de recopilación y análisis documental sobre aspectos normativos y jurídicos que versan en materia de reubicación de comunidades afectadas por fallas geológicas. En la fase diagnóstica, se realizó trabajo de campo etnográfico que involucro observación directa y aplicación de unas entrevistas a representantes de la comunidad Inga para conocer los elementos culturales de la comunidad y las afectaciones por la falla geológica. En la fase de descripción, se recurrió a una triangulación de información primaria y secundaria para identificar los conflictos jurídicos y culturales que no permiten avanzar en el proceso de reubicación de la comunidad afectada por la falla geológica.

El tema de reubicación de la Comunidad Indígena Inga fue un asunto de interés en la investigación porque constituyó por un lado la naturaleza misma de la acción estatal y los programas de desarrollo social encaminados a la gestión del riesgo del desastre en comunidades

que afrontan problemáticas geográficas y geofísicas, y por otro, porque estos procesos deben estar acompañados por una integralidad de beneficios que permita un reasentamiento de la comunidad en iguales garantías a las que vivía al momento de la afectación, respetando condiciones socioeconómicas y culturales. En los casos específicos de los pueblos indígenas y bajo el concepto de propiedad colectiva la actividad de formalización predial constituye de por sí el análisis de los factores socioeconómicos y socioculturales que intervienen en el proceso.

Los resultados, conclusiones y recomendaciones de la investigación reconocen la necesidad de reubicación de la comunidad Inga del resguardo de Aponte debido a la falla geológica, teniendo en cuenta aspectos patrimoniales y el detrimento social y comunitario producto de la incertidumbre y falta de garantías reales de una vida digna; pero también reconocen que las solicitudes de la comunidad Inga frente a una reubicación exclusiva, que deje por fuera a otros habitantes del sector no es jurídicamente viable ni constitucionalmente aceptable.

El documento se divide en tres capítulos. El primero presenta los aspectos jurídicos y normativos en torno a la reubicación de la Comunidad Indígena Inga de Aponte. El segundo los elementos culturales de la comunidad Inga de Aponte en relación con la falla geológica. El tercero identifica los conflictos jurídicos y culturales que no han permitido avances en el proceso de reubicación. Por último, se presentan las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos correspondientes que permitieron el logro de esta investigación.

1. Capítulo I. Aspectos jurídicos y normativos en la reubicación de comunidades indígenas afectadas por desastre natural.

1.1 Formas consuetudinarias de organización social y territorial de la Comunidad Inga

Las formas consuetudinarias de organización social y territorial de la Comunidad Inga se sustentan en roles claramente definidos que reflejan la estructura jerárquica y la división del trabajo dentro de la comunidad. Uno de los roles más destacados es el del Sinchi o Taita, quien ostenta una posición de liderazgo fundamental. El Taita, además de curar enfermedades, es el guardián de la memoria colectiva, transmitiendo el legado histórico y ancestral de la comunidad. Su vasta experiencia lo convierte en un guía sabio que orienta, aconseja y educa a la comunidad, sirviendo como un faro moral y cultural (Patiño et al., 2016).

Otro rol clave en la estructura comunitaria es el del Gobernador, quien actúa como representante oficial de la comunidad. Este líder desempeña un papel crucial en la resolución de conflictos, asistiendo a reuniones tanto internas como externas, y tomando decisiones que afectan el bienestar de la comunidad. Además, el Gobernador es el encargado de coordinar con instituciones externas y gestionar proyectos que beneficien a la comunidad en su conjunto (Patiño et al., 2016).

El Alcalde Mayor, por su parte, cumple una función complementaria al Gobernador, asistiendo a reuniones y coordinando actividades en su ausencia. Aunque su autoridad es secundaria, su papel es esencial para mantener la continuidad y el funcionamiento eficiente de la comunidad en diferentes contextos (Patiño et al., 2016).

Por último, los Alguaciles desempeñan un papel operativo crucial al organizar el trabajo y coordinar las actividades diarias de la comunidad. Su responsabilidad principal es garantizar el

cumplimiento de las normas y la disciplina, actuando como agentes ejecutivos de la autoridad comunitaria y aplicando sanciones a aquellos que infringen las reglas establecidas. Su labor contribuye a mantener el orden y la cohesión social dentro de la comunidad, asegurando el funcionamiento armonioso de sus estructuras sociales y territoriales (Patiño et al., 2016).

De igual manera es pertinente mencionar que la institución del "CABILDO" se erige como el órgano representativo por excelencia de la comunidad Inga, siendo un espacio físico de encuentro y diálogo entre sus miembros, las instituciones y la sociedad en general. Este lugar se convierte en el epicentro donde se comparten ideas, se proponen soluciones y se discuten tanto los conflictos internos como externos que afectan a la comunidad. La casa cabildo simboliza la autonomía comunitaria en el ejercicio de las tres ramas del poder: judicial, legislativa y administrativa, encabezada por el Taita Gobernador, quien, en virtud de su sabiduría y experiencia, ejerce autoridad para administrar justicia, legislar, emitir normativas propias y gestionar los recursos de acuerdo a las tradiciones y costumbres (Patiño et al., 2016).

1.2 Principios, usos y costumbre que orientan el plan de vida de la comunidad Inga

La Comunidad Inga se rige por una serie de principios y prohibiciones ancestrales que buscan mantener la armonía dentro de su sociedad y guiar su relación con el territorio. El "Suma Iuiái" o "Buen pensamiento" promueve conservar las buenas costumbres y prácticas, desechando cualquier forma de pensar que pueda generar daño a la persona, la comunidad o al entorno natural. Este principio sienta las bases para una convivencia armoniosa y un vínculo respetuoso con el territorio (Agreda et al., 2018).

El "Suma Rimai" o "Buena palabra" es una consecuencia del anterior, ya que una persona con buen pensamiento solo podrá brindar palabras positivas, practicando la humildad y el respeto. Este principio cobra especial relevancia en los procesos de diálogo y toma de decisiones comunitarias, incluyendo aquellas relacionadas con la gestión y legalización de nuevos predios (Agreda et al., 2018).

Por otro lado, el "Suma Kaugasai" o "Buen Vivir" representa una forma de vida basada en el concepto de familia extendida, donde cada individuo adquiere responsabilidades acordes a sus capacidades, velando por el bien común. Este principio promueve una relación armoniosa con el territorio, al comprender que su cuidado y protección es una responsabilidad colectiva para las generaciones presentes y futuras (Agreda et al., 2018).

Asimismo, existen prohibiciones que regulan el comportamiento de los miembros de la comunidad en relación con su entorno. El "Ama Sisai" (no seas ladrón) condena cualquier acto de tomar lo ajeno sin consentimiento, lo cual se extiende al respeto por los límites territoriales y el uso adecuado de los recursos naturales (Patiño et al., 2016).

El "Ama Llulai" (no seas mentiroso) exalta el valor de la palabra y la verdad en una tradición oral, lo que es fundamental en los procesos de negociación y acuerdos relacionados con la legalización de nuevos predios (Patiño et al., 2016).

Finalmente, el "Ama Killai" (no seas perezoso) inculca el amor al trabajo y el cumplimiento de las funciones asignadas, lo que se traduce en un aprovechamiento responsable y sostenible de los territorios legalizados (Patiño et al., 2016).

Estos principios y prohibiciones ancestrales, profundamente arraigados en la cultura Inga, guían su forma de organización social y territorial, promoviendo una relación armoniosa y respetuosa con el entorno natural.

1.3 Relación ancestral y cosmovisión de la comunidad Inga con su territorio

Las conexiones con el territorio, que abarcan la tierra, sus recursos y el paisaje, son moldeadas por las costumbres y ceremonias de la comunidad indígena Inga. A diferencia de la visión occidental, este pueblo indígena no separa de manera estricta la tierra de sus recursos, sino que los ven como una entidad unificada. Según esta perspectiva, se percibe una conexión continua entre la sociedad, la naturaleza y lo espiritual.

Al respecto esgrime Jacanamijoy (2010) que la comunidad inga tiene arraigada una espiritualidad en los recursos que nuestra tierra produce; es una conexión profunda y consciente. Para nuestra subsistencia, dependemos del territorio inga indígena; aquellos ingas que viven en la ciudad no experimentan la misma felicidad que los que están en nuestra tierra. En ella encontramos la chagra, el compartir, la naturaleza; se da esa interacción comunitaria llamada minga (trabajo conjunto de la comunidad), y el concepto de divichido (ayuda mutua o trabajo prestado). Además, a través de nuestro territorio en la chagra, en las montañas y en los páramos, encontramos la medicina; allí reside la salud, el conocimiento obtenido de las plantas y sus preparaciones. La naturaleza misma es nuestra biblioteca, y esta dinámica refleja la sólida relación que mantenemos con el territorio.

Desde una perspectiva cultural, la comunidad inga encuentra sus raíces cosmológicas en lo que llaman la ley de origen, que comprenden como los principios fundamentales de la existencia, delineados por la naturaleza misma. Esta ley, de naturaleza ancestral, tiene como propósito

principal mantener el equilibrio en los distintos planos del mundo. No está registrada en ningún texto escrito, ya que se transmite principalmente de forma oral, a menudo en forma de relatos o mitos. La ley de origen busca fomentar la armonía entre los seres humanos y su entorno natural, dado que el territorio representa la base de su identidad espiritual, social, cultural, política y económica (Ministerio del Interior y Cabildo Mayor Inga 2013).

Esta visión del mundo confirma que, para la comunidad indígena inga, el territorio no es meramente un espacio geográfico definido por acuerdos o por imposiciones externas como la propiedad de un pueblo. Más bien, es percibido como algo vivo, vital para la existencia, ya que en él reside la memoria que los une como una entidad a pesar de sus diferencias individuales. Por lo tanto, el territorio, como el espacio donde transcurre su vida, debe ser protegido contra cualquier amenaza de desequilibrio, ya que su supervivencia y su identidad están intrínsecamente ligadas a él.

En concordancia con lo anterior, manifiesta López et al. (2020) que es importante destacar que existe una reciprocidad entre la comunidad indígena inga y su territorio, la cual se refleja en el equilibrio social que facilita el uso sostenible de los recursos naturales que este les proporciona. Este equilibrio se manifiesta en la preservación del territorio, con el fin de asegurar a las generaciones venideras un entorno abundante en recursos y cargado de historia. La concepción del mundo inga se fundamenta en una estrecha relación con la naturaleza, donde el conocimiento de las plantas y la armonía con sus elementos son centrales en su modo de vida.

1.4 Reconocimiento legal de la comunidad indígena Inga

1.4.1 Territorios Indígenas según el Decreto 2164 de 1995

El Decreto 2164 de 1995, en su artículo 2, establece la definición de "Territorios Indígenas" como las áreas que son propiedad regular y permanente de comunidades, parcialidades o grupos indígenas. Además, también considera como territorios indígenas aquellas áreas que, aunque no estén en posesión de manera regular y permanente, son el entorno tradicional en el que desarrollan sus actividades sociales, económicas y culturales. Esta definición reconoce la importancia de la conexión histórica y cultural de las comunidades indígenas con su entorno y la necesidad de preservar sus modos de vida tradicionales (Presidencia de la república de Colombia, 1995).

1.4.2 Propiedad Colectiva en Comunidades Indígenas

Actualmente, la Corte Constitucional se expresa en relación con la propiedad colectiva así:

Los pueblos indígenas tienen un derecho fundamental a la propiedad colectiva, ya que su supervivencia como comunidad está estrechamente vinculada a su permanencia en su territorio. Para proteger este derecho frente a acciones de terceros, se han establecido las siguientes medidas: La implementación de un plan de salvaguarda que abarca aspectos relacionados con la integridad étnica y la protección de su territorio, especialmente para aquellas etnias en situación de riesgo. La creación de mecanismos para la restitución de las comunidades afrodescendientes que hayan sido desplazadas sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1993. La prohibición de realizar transacciones sobre territorios colectivos debido a los riesgos de explotación económica. (Sentencia T-387,2013).

Además, La Constitución Política de (1991) en su artículo 7, reconoce la existencia de los pueblos indígenas al declararse una nación pluriétnica y multicultural. Además, en el artículo 63, se establece que las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardos son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Esto significa que los resguardos indígenas son de propiedad colectiva y no pueden ser transferidos a terceros.

La Corte IDH (2010) precisó el concepto de propiedad en las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

Entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad. (...); la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. (p, 5)

Para Pérez y Merino (2013) uno de los orígenes del concepto de la propiedad colectiva o también llamada propiedad social, es que dicha noción viene del socialismo, la cual permite minimizar la desigualdad social, contribuye a fomentar el desarrollo de pertenencia y el trabajo en equipo por un bienestar general.

Según Ariza (2013) las organizaciones indígenas han expresado su inquietud acerca de las declaraciones realizadas en 2009 por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Estas declaraciones sugerían que, a partir de ese momento, no se reconocerían más los títulos de propiedad territorial de origen colonial y republicano, los cuales representan el único documento legal que numerosas comunidades y pueblos tienen para respaldar su posesión de tierras. Esta medida sería considerada un retroceso y

estaría en contradicción con la trayectoria previa del Estado colombiano, que había estado reconociendo estos títulos de propiedad en los territorios de los resguardos indígenas. En el contexto de esta preocupación, el Estado señaló a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la existencia del Decreto 441 de 2010, el cual regula el artículo 85 de la Ley 160 de 1994.

Es indiscutible que las comunidades indígenas merecen una atención especial por parte del Estado, especialmente cuando han sido objeto de múltiples violaciones de sus derechos. Es evidente que, en el contexto colombiano, la reubicación de las comunidades indígenas no ha recibido la consideración que merece. Esto es aún más preocupante en el caso de la comunidad Inga de Aponte, que ha sufrido abusos tanto por parte de grupos subversivos como de la propia naturaleza, lo que ha tenido un impacto significativo en su propiedad y en su identidad cultural.

De igual manera, es crucial destacar que las comunidades indígenas no solo desempeñan un papel fundamental en la riqueza cultural de Colombia, sino que también tienen un papel esencial en la preservación del medio ambiente. Para estas comunidades, la tierra va más allá de ser un mero símbolo económico; representa su esencia y su existencia. Por esta razón, la reubicación de las comunidades indígenas es de vital importancia para garantizar la protección de su herencia cultural y del entorno natural que cuidan.

Estas comunidades no solo mantienen vivas las raíces de la cultura colombiana, sino que también son los guardianes de la naturaleza, velando por el respeto, la conservación y el bienestar del medio ambiente.

1.4.3 Reubicación de la Comunidad Inga de Aponte

A lo largo de la historia, el pueblo Inga ha defendido su existir lo cual ha llevado a una serie de problemáticas que han afectado su territorio, así mismo, su arraigo cultural no les ha permitido abandonar sus tierras ancestrales a pesar del peligro inminente que corren al estar ubicados sobre una falla geológica que atraviesa alrededor del 90% del corregimiento, sin embargo a pesar del nexo que une a esta comunidad con la tierra, las políticas establecidas tanto por el gobierno nacional como por las autoridades indígenas han determinado que para la subsistencia de la etnia se hace necesario y apremiante la reubicación de la población Inga de Aponte en una zona considerada de menor riesgo geológico en la cual se pueda garantizar su derecho como lo establece la Declaración de las Naciones Unidas en su artículo 7 párrafo 1° sobre los derechos de pueblos indígenas “las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona” (ONU, 2007, p. 1).

A sí mismo, se debe garantizar y proteger el derecho que tienen estas comunidades a la propiedad colectiva, más aún, teniendo en cuenta la situación desarrollada en el caso particular de la población Inga de Aponte, ya que es de suma importancia para su integridad como comunidad contar con un territorio en donde puedan desarrollarse integralmente, respecto a este derecho, la Corte Constitucional se expresa de la siguiente manera:

De igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-387 del (2013) manifestó que los pueblos indígenas poseen un derecho esencial a la propiedad colectiva, ya que la preservación de su identidad como comunidad está estrechamente ligada a su permanencia en su territorio ancestral. En aras de asegurar este derecho, se ha dispuesto la implementación de un plan de salvaguarda dirigido a aquellos grupos étnicos que se encuentran en situación de riesgo. Este plan

contempla dos aspectos fundamentales: uno orientado a asegurar la integridad étnica de estas comunidades y otro destinada a garantizar la protección y preservación de su territorio.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, resulta imperioso el estudio de la reubicación de las comunidades indígenas en el territorio nariñense, ya que este se ha constituido como un referente a nivel nacional de un proceso social y económico que requiere de una estabilidad para lograr reubicarlos garantizando sus prácticas ancestrales, además ser un aporte importante tanto a la cultura, el medio ambiente y la economía nacional.

1.5 Parámetros normativos

1.5.1 Normas Internacionales Relevantes

Existen normas de carácter internacional que por su contenido son un precedente de aplicabilidad para la institución, protección, desarrollo, conservación y derechos de las comunidades indígenas del país entre las que están:

- Declaración de los derechos humanos de la ONU 1984
- Convención sobre poblaciones indígenas y tribales en países independientes de la OIT No 169. 1989 ratificada por la ley 21 de 1991.
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos, ONU 1966 (adoptado por Colombia mediante la ley 74 de 1968
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de administración racial, ONU (Ratificado por Colombia el 2 de septiembre de 1981)
- Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, 1992
- Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas 2006

1.5.2 Análisis de la aplicación de la consulta previa en el marco del Convenio N°169 de la OIT

El Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece el derecho fundamental de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada cuando se prevén medidas administrativas o legislativas que puedan afectarlos directamente (Rodríguez, 2008). Este derecho se basa en el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas y su participación activa en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo nacional (Convenio OIT N°169, 1989, art. 7).

La consulta previa se considera un proceso público, especial, obligatorio, intercultural e interinstitucional, guiado por principios como la buena fe, el acceso a la información, la adecuación cultural y la búsqueda de consenso. Su objetivo es permitir la incidencia de los grupos indígenas en la toma de decisiones que puedan impactar sus derechos colectivos, a partir de sus propias percepciones y opiniones (Rodríguez, 2008).

El Convenio establece que corresponde al Estado consultar a los pueblos interesados cuando se prevean medidas que puedan afectarlos, garantizando procedimientos adecuados y los medios y recursos necesarios para su participación efectiva (Convenio OIT N°169, 1989, art. 6). Además, se deben realizar estudios que evalúen el impacto social, cultural, espiritual y ambiental de las actividades previstas, cuyos resultados deben ser considerados en la toma de decisiones (Convenio OIT N°169, 1989, art. 7).

La importancia de la consulta previa radica en su potencial para preservar la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas, procurar soluciones a conflictos, mejorar su calidad de vida y armonizar los procesos que generan (Rodríguez, 2008). Es un

instrumento vital para la pervivencia de los grupos étnicos, la preservación de la diversidad cultural, la reproducción del grupo, la organización social y la conservación de los recursos naturales (Rodríguez, 2008).

Sin embargo, el reto actual del Estado colombiano es garantizar y hacer cumplir los aportes de la consulta previa a la comunidad indígena, conforme al régimen internacional y al Convenio N°169 ratificado (Rodríguez, 2008).

De igual manera también es pertinente mencionar que La Ley 21 de 1991, alude en sus considerandos al contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) respecto a los pueblos indígenas y tribales. Además, en su parte resolutive, establece lo siguiente:

Artículo 1º, Apruébese el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989. Artículo 2o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 7a de 1944, el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989, que por el artículo primero de esta Ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional. Artículo 3o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación. (Congreso de la república, Ley 21, 1991, Art. 1)

En ese orden de ideas mediante esta ley, Colombia reconoce la obligatoriedad del convenio de la OIT y lo incorpora al bloque de Constitucionalidad del país. Además, resulta relevante destacar la importancia de los artículos especificados en el Convenio 169 de la OIT, los cuales adquieren pertinencia dentro del marco legal colombiano.

1.5.3 Diversidad Étnica y Cultural en Colombia

La Constitución Política de 1991, en su artículo 1, define a Colombia como una República democrática, participativa y pluralista, cuyos cimientos se sustentan en la dignidad humana y en el respeto a la identidad, diversidad y cultura de las comunidades indígenas. Estos principios fundamentales se reflejan en los artículos 7, 8 y 10 de la Constitución:

- En el Artículo 7, se consagra el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana por parte del Estado.
- El Artículo 8 establece la responsabilidad tanto del Estado como de las personas en la preservación de las riquezas culturales y naturales de la nación.
- El Artículo 10 declara al castellano como el idioma oficial de Colombia, pero reconoce que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos también tienen estatus oficial en sus respectivos territorios. Además, se promueve la enseñanza bilingüe en las comunidades que tienen tradiciones lingüísticas propias (C.P, 1991).

En ese orden de ideas, la diversidad étnica de Colombia se manifiesta en la coexistencia de 81 grupos étnicos que hablan 64 lenguas distintas, representando una población de aproximadamente 450 mil indígenas. Esta pluralidad étnica y cultural es un valioso activo del país, y ha llevado a que la comunidad indígena no sea simplemente una entidad de hecho o legal, sino que se reconozca como titular de derechos. Esta evolución se refleja en el artículo 63 de la Constitución, donde se establecen los resguardos indígenas como instrumentos destinados a asegurar la supervivencia y preservación de estas comunidades.

Por otro lado, el Plan Colombia se enmarca en las políticas de lucha contra las drogas, fundamentadas principalmente en la Ley 30 de 1986 y en disposiciones posteriores que configuran

el Estatuto Nacional de Estupefacientes. La ejecución del Plan Colombia comenzó en 1999 y establece los compromisos de Colombia en esta lucha antidrogas.

En este contexto, destacan también la Ley 21 de 1991 y la Ley 270 de 1996, que regula la administración de justicia. Además, la estrategia de erradicación de cultivos ilícitos a través de la destrucción de los cultivos se convirtió en una política de Estado, respaldada y reafirmada por el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2003-2006, titulado "Hacia un Estado Comunitario", y el PND 2006-2010, llamado "Estado Comunitario: desarrollo para todos", los cuales fueron aprobados mediante la Ley 812 del 26 de junio de 2003 y la Ley 1151 de julio de 2007. Varias resoluciones emitidas por la Dirección de Estupefacientes y diferentes Ministerios establecieron las normativas para la aplicación de la fumigación como método de erradicación (Mingorance, 2008).

Específicamente, la resolución 0013 del 27 de junio de 2003, emitida por la Dirección Nacional de Estupefacientes, estableció el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con el herbicida Glifosato (PECIG). Esta resolución otorgó la autorización para llevar a cabo la fumigación en todas las regiones del país donde se constatará la presencia de cultivos ilegales, incluso en zonas donde los cultivos legales se encontrarán intercalados o mezclados con los cultivos ilícitos, así como en los Parques Nacionales Naturales. Además, la resolución 0026, con fecha del 8 de octubre de 2007, autorizó la erradicación de cultivos ilícitos en áreas de Resguardos indígenas previamente sujetas a procesos de consulta previa. (Mingorance, 2008, p. 12)

La resolución 0008 de (2007) define la Dirección Antinarcoóticos de la Policía Nacional como responsable de atender y tramitar las quejas de ciudadanos afectados por el Programa para el resarcimiento económico.

Es evidente que las normas han contemplado de manera significativa la protección a la propiedad colectiva a los grupos especiales como son los diferentes grupos indígenas quienes gozan de excepcional protección de sus territorios para el desarrollo y la garantía de sus derechos y cultura.

1.6 Parámetros jurisprudenciales

1.6.1 Sentencias Significativas de la Corte Constitucional

Después de realizar una búsqueda en los pronunciamientos de la Corte de 1998 – 2017 se ha considerado que las siguientes sentencias son importantes ya aportan al desarrollo del proyecto el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y la aplicación de los mismos en el marco del reconocimiento de la propiedad colectiva y el respeto de la misma por parte del Estado.

La Sentencia T-652 de (1998) en la cual se trata el derecho a la entidad territorial y al dominio sobre el resguardo y su relación con el derecho fundamental a la supervivencia del pueblo indígena y la explotación de recursos naturales en territorios indígenas y la protección que debe el Estado a la identidad e integridad étnica y cultural, social y económica de las comunidades indígenas. La relevancia de la sentencia previa radica en el reconocimiento de los derechos territoriales y la soberanía sobre el resguardo, así como en su conexión con el derecho fundamental a la supervivencia de las comunidades indígenas y la explotación de los recursos naturales en sus territorios. Asimismo, destaca la responsabilidad del Estado en la protección de la identidad, la integridad étnica, cultural, social y económica de estas comunidades. Para este documento, es fundamental destacar el derecho que las comunidades indígenas tienen a un territorio protegido

por la legislación colombiana, con el propósito de garantizar su supervivencia en el ámbito nacional.

En cuanto a la Sentencia T-1294 de (2005) el cual aborda un caso de particular relevancia en relación a la jurisdicción indígena y los derechos fundamentales de un individuo condenado por las autoridades de una comunidad indígena. Esta sentencia presenta una serie de fundamentos legales que establecen principios fundamentales en cuanto a la competencia de las autoridades indígenas, el debido proceso, la conformidad con la ley penal ordinaria y el respeto a la autonomía de la comunidad indígena, ofreciendo una perspectiva significativa sobre la interacción entre el sistema jurídico colombiano y las tradiciones y derechos de los pueblos indígenas. La importancia de la sentencia que antecede radica en que hace referencia a la potestad que tienen las comunidades indígenas con respecto de la normativa nacional y de la autonomía a la cual se han hecho acreedores por su posición lo cual se relaciona de igual manera al derecho que presentan estas comunidades con respecto del manejo de sus tierras y propiedades.

De la misma manera, la Sentencia T-025 del año (2004) bajo la ponencia del Magistrado Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, aborda cuestiones relativas a los derechos fundamentales de las personas desplazadas y los derechos sociales prestacionales. Es particularmente destacable por su enfoque en la protección de las víctimas del conflicto, haciendo referencia a la diversidad de territorios y las distintas actividades económicas que se desarrollan en ellos. En el caso de la comunidad indígena Inga de Aponte, se destaca su principal fuente de sustento, que consiste en la cosecha de café.

Otra Sentencia relevante para esta investigación es la T-811 del año (2004) bajo la dirección del Magistrado Dr. Jaime Córdoba Triviño. Esta sentencia se centra en la tensión entre

el principio de diversidad étnica y cultural y los derechos constitucionales fundamentales. Explora cómo conciliar la diversidad étnica y cultural con la vigencia de los derechos fundamentales, con un enfoque en la protección de los derechos culturales y fundamentales de las diversas comunidades en el país. Los conceptos y principios abordados en esta sentencia son aplicables a la comunidad central de esta investigación en relación con la protección de su comunidad y los derechos fundamentales de los que son titulares.

La Sentencia T-1026 del año (2008) con la participación del Magistrado Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, se centra en el concepto de autonomía indígena y reitera la jurisprudencia al respecto. Esta sentencia aporta significativamente al establecer el concepto de autonomía indígena en relación con todos los aspectos de su existencia y desarrollo, así como la protección que el Estado y la normativa les brindan.

1.6.2 Importancia de la Sentencia T-387-2013

En la Sentencia T-387 de (2013) se tratan de manera integral los derechos territoriales, culturales y de supervivencia de las comunidades indígenas, al tiempo que se resalta la importancia de respetar la autonomía de su jurisdicción. Por tanto, esta sentencia proporciona un marco jurídico significativo que se aplica directamente a la situación del resguardo indígena Inga de Aponte y los temas de interés para esta investigación.

Uno de los puntos cruciales que resaltan la importancia de esta sentencia es la protección de los derechos indígenas. En particular, la sentencia se centra en la violación de los derechos fundamentales de la comunidad indígena Kofán, como el derecho a la propiedad colectiva y a la supervivencia. Esto adquiere relevancia para la investigación, ya que la reubicación de comunidades indígenas implica la salvaguarda de sus derechos territoriales y culturales, y esta

sentencia sienta un precedente importante en este sentido. Además, la sentencia pone de manifiesto la amenaza a la integridad étnica que enfrentan las comunidades indígenas, resaltando que la falta de acción por parte del INCODER permitió la colonización de su territorio, poniendo en peligro su identidad y supervivencia. Este punto es fundamental para el tema de reubicación, ya que subraya la necesidad de proteger a las comunidades indígenas de amenazas similares durante el proceso de reubicación y garantizar que sus derechos y cultura no se vean comprometidos (Sentencia T-387, 2013).

De igual manera, la sentencia destaca la gravedad de la situación al señalar que el pueblo Kofán se encuentra en peligro de extinción debido a la pérdida de su territorio y otras amenazas. Esta grave situación enfatiza la importancia de abordar de manera efectiva y urgente los desafíos legales y culturales en la reubicación de comunidades indígenas. Proteger la integridad de estas comunidades se convierte en una prioridad en la reubicación, tal como lo subraya esta sentencia (Sentencia T-387, 2013).

En consonancia con lo anterior, la Sentencia T-188 de (1993) con ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz y referencia al expediente T-281, que tuvo como actores a Crispin Loaiza Vera y otros, presenta un argumento claro y relevante en relación con el tema de estudio. En esta sentencia, se resalta la trascendencia del derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas en el contexto de las culturas y valores espirituales de los pueblos indígenas. Se hace hincapié en que esta cuestión ha sido reconocida en convenios internacionales aprobados por el Congreso, los cuales destacan la relación especial que mantienen las comunidades indígenas con las tierras que ocupan. Estas tierras no solo constituyen su principal fuente de sustento, sino que también desempeñan un papel integral en la cosmovisión y la religiosidad de estos pueblos

originarios. Es importante subrayar que la Constitución de 1991 enfatiza la importancia fundamental del derecho al territorio de las comunidades indígenas.

Asimismo, la Sentencia C 104 de (1995) referente al expediente No. L.A.T 028, refuerza la relevancia otorgada a las comunidades indígenas en su relación con el territorio a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991. La Constitución ha establecido un marco propicio para el cumplimiento de tratados y convenios internacionales que buscan garantizar la protección y preservación de los derechos de estas comunidades en sus territorios ancestrales. Este reconocimiento legal refleja un compromiso con la defensa y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en su entorno territorial.

1.7 Parámetros doctrinales

1.7.1 Opiniones de Expertos y Actores Involucrados en las realidades indígenas

Guillermo Tascón González presidente del Comité Ejecutivo de Organización Indígena de Antioquia (OIA). En su introducción al Libro LA TIERRA CONTRA LA MUERTE (Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia) manifiesta:

Tal como lo manifestó Houghton (2008) la política de tierras del gobierno colombiano, según varios estudios realizados por el Observatorio dedicado a este tema, revela que, en la legalización de los territorios indígenas en Colombia, se evidencia un mayor éxito en la recuperación de las tierras ancestrales y la preservación de la Madre Tierra en las últimas cuatro décadas en comparación con los esfuerzos combinados del Incora y el Incoder. Esto pone de manifiesto la contradicción de los funcionarios gubernamentales que insisten

en destacar los millones de hectáreas otorgadas a las comunidades indígenas, al tiempo que ignoran las tierras que siguen siendo objeto de usurpación.

Dicho enunciado, se relaciona con el desarrollo del proyecto dado que orienta con respecto de la aplicabilidad de la norma, ilustra sobre la realidad en la cual viven y luchan las comunidades indígenas acerca de la legalización de los territorios que son de uso ancestral, vivencial, económico y en sí de todo el desarrollo existencial de dichas comunidades.

De igual forma Houghton (2008) En su escrito del mismo libro expresa:

En 2007 fue aprobado el nuevo Estatuto de Desarrollo Rural en el Congreso de la República, hoy Ley 1152 del 25 de julio del mismo año. Éste resume de manera paradigmática el desmonte de toda la normatividad que propendía por una reforma agraria en Colombia; una verdadera estocada a ochenta años de lucha campesina e indígena. Sin embargo, difícilmente podemos hablar del avance siquiera parcial de la reforma agraria; lo que han vivido los campesinos, afrodescendientes e indígenas es una promesa incumplida durante décadas, (...). Los pueblos indígenas en particular han experimentado esta política en forma de desmonte institucional, reducción presupuestal, obstrucciones procedimentales, y un claro incumplimiento de sus derechos. (pp. 83-144)

Este escrito en particular revela la lucha que han tenido que sobrellevar durante muchos años no solo las comunidades indígenas sino también otros grupos étnicos con respecto de su territorio y los derechos que se les ha visto vulnerados en ciertos momentos por la implementación de normas que en muchas ocasiones no tienen el alcance o la efectividad con las que fueron estudiadas y en consecuencia pueden generar mayores detrimentos en los intereses de las diversas comunidades.

De igual manera Agredo (2006), Haciendo un acercamiento al tema de predios indígenas, en su artículo “El territorio y su significado para los pueblos indígenas” manifiesta:

Para los indígenas, particularmente, la ocupación del territorio no persigue fines de carácter mercantilista ni económico, sino una forma de vida de integralidad ser humano-cosmos. Sin embargo, este derecho de carácter ancestral se ve afectado por situaciones de orden público, político administrativo, estrategias de gobierno, intervención extranjera, apertura económica, globalización, entre muchos más factores desequilibrantes. (p. 46)

La importancia de este autor radica en el estudio que hace sobre la cultura indígena y el arraigo a sus tierras, hace ver la importancia que sus territorios tienen ante su cultura, no se habla de un interés económico por el cual estas comunidades se encuentren luchando por ellas sino de un interés ancestral, la cercanía cultural, la conexión tan íntima que comparten las comunidades con sus territorios, va más allá de un simple trozo de tierra, para ellos es su existencia misma.

Así mismo, se toma como referencia lo expresado por OVIEDO (1992). En su escrito “El mundo precolombino. En: Naturaleza, Sociedad y Cultura en América Latina (enfoque antropológico)”, en el cual refiere:

Los pueblos indígenas tienen un arraigo con el territorio que va más allá de la concepción material de las cosas, sus principios están basados en el pensamiento de la cosmovisión, la relación del hombre con la tierra, el bien y el mal, el cielo y el infierno, la luz y la oscuridad, dos componentes unidos, inherentes al ser, lo espiritual y lo material. En los seres animados, en particular árboles y animales, encarnan según la cosmovisión indígena multitud de fuerzas benéficas o maléficas; todas ellas imponen pautas de comportamiento que deben ser rígidamente respetadas. (p. 52)

En el ámbito general, los pueblos indígenas expresan su identidad arraigada a la tierra y su contenido con diversos términos como "derecho mayor", "Pachamama" o "territorio ancestral". Sin embargo, más allá de las denominaciones, comparten un elemento cohesionador: el respeto por el honor y la palabra dada, lo que facilita la convivencia entre distintas etnias. Los conflictos se resuelven a través de sus propias autoridades, sin intervención estatal, lo que fortalece un proceso de autorregulación. Esta distinción es fundamental en contraste con aquellos considerados "hermanos menores," que se han formado en la cultura occidental. Esto subraya la importancia del autor y su obra en el contexto de la presente investigación (Botero, 2009).

En el escrito de Rueda (2008) se expone la perspectiva de que, según la cosmovisión de los pueblos indígenas, el territorio posee un valor vital. Para ellos, el territorio representa tanto una base espiritual como material complementario. No solo conecta a numerosas generaciones con sus antepasados y su historia, sino que también es visto como un ser relacionado que da origen a la vida. Por lo tanto, es esencial cuidar y proteger la tierra para las generaciones futuras.

Estos autores, al igual que los mencionados previamente, son de gran relevancia ya que ilustran cómo se desenvuelve la vida en las comunidades indígenas, sus creencias, cultura, autonomía y, no menos importante, la persistente lucha que han sostenido a lo largo de muchos años y que aún continúa para salvaguardar sus derechos y su existencia. Para estas comunidades, su conexión con el territorio es indivisible, formando una unidad integral con él.

La Constitución Política de (1991) realiza el reconocimiento de los pueblos indígenas al proclamarse como una nación que abarca diversas etnias y culturas. Además, se establece que las tierras comunales de los grupos étnicos y los territorios de resguardo poseen características

específicas, como su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. Asimismo, se establece que los resguardos indígenas son de propiedad colectiva y no pueden ser transferidos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH (como se citó en Toro, 2010) precisó el concepto de propiedad en las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

Entre los indígenas existe una tradición comunitaria sobre una forma comunal de la propiedad colectiva de la tierra, en el sentido de que la pertenencia de ésta no se centra en un individuo sino en el grupo y su comunidad; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. La relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente. (p. 62)

Según Pérez y Merino (2013) la propiedad colectiva o también llamada propiedad social, se origina en las raíces del socialismo y busca la minimización de la desigualdad social. Esta forma de propiedad promueve el desarrollo de un sentido de pertenencia, el trabajo en equipo y la colaboración en pro del bien común. Este concepto, por su naturaleza, se diferencia significativamente de los sistemas capitalistas.

La propiedad colectiva se origina en la propiedad territorial, que encuentra sus raíces en la época colonial. Mayorga (2002) menciona que, durante la colonización, la corona de Castilla en América estableció un sistema de adjudicación de tierras, asignando categorías como "reinos". A pesar de reconocer igualdad entre los indígenas y los recién llegados españoles, se otorgaron tierras a estos últimos mediante concesiones, a menudo gratuitas, pero con impuestos conocidos como

derechos bajomedievales. Esta dinámica se mantuvo durante el dominio español, con la diferencia de que se declararon las tierras indígenas como inalienables y se prohibió su arrendamiento.

Sin embargo, los españoles peninsulares y algunos criollos comenzaron a idear estrategias para contrarrestar la tenencia de tierras por parte de los indígenas. Mayorga (2002) describe un plan agresivo que buscaba liquidar los territorios indígenas, considerándolos altamente rentables. Esto llevó a la desaparición de muchos pueblos indígenas y a la transformación de sus pobladores en nuevos ciudadanos. Estos ciudadanos, sin muchas opciones, accedieron a la venta de tierras y obtuvieron títulos individuales en el proceso de liquidación. Este proceso continuó durante los siglos XIX y XX, hasta que la presión ejercida por estos pueblos finalmente dio frutos, suspendiendo la liquidación y dando lugar a la creación de nuevos resguardos, que persisten hasta el día de hoy.

Mayorga (2002) también señala que el proceso de colonización se extendió a tierras que previamente no figuraban en los registros occidentales. Estas tierras fueron concedidas por el Estado en áreas extensas denominadas baldías, con diversos propósitos, como el pago de servicios militares, construcción de obras públicas y el crecimiento de poblaciones. Además, durante este período, se destacó la abolición de la esclavitud, lo que llevó a la formación de las llamadas tierras de las comunidades negras y la creación de los palenques, especialmente en la región del litoral pacífico colombiano, donde numerosos afrocolombianos se establecieron en busca de desarrollo comunitario.

Mayorga (2002) también hace referencia a la "cuestión agraria" que generó conflictos, particularmente en Cundinamarca y Tolima. Esta problemática involucraba enfrentamientos entre propietarios con títulos de propiedad que buscaban proteger sus derechos y colonos que, aunque

carecían de títulos, argumentaban la posesión como base de su derecho. Esta controversia condujo a la formación de un comité de expertos durante la presidencia de Alfonso López Pumarejo, que posteriormente dio lugar a la Ley 200 de 1936, conocida como la Ley de Tierras. Esta ley otorgaba prioridad a la posesión material sobre la posesión escrita, estableciendo así el derecho real de usucapión.

En Colombia, el conflicto armado generado por grupos ilegales, particularmente vinculados al narcotráfico, ha evolucionado en la última década y se ha convertido en la principal amenaza para la supervivencia de diversas comunidades y pueblos indígenas en todo el país. La Corte Constitucional destaca que este conflicto ha provocado el desplazamiento de estos grupos, siendo protagonizado principalmente por guerrillas, paramilitares y, en ocasiones, unidades de la Fuerza Pública, así como bandas delictivas asociadas al conflicto interno. Este patrón bélico, impuesto en los territorios ancestrales de algunos pueblos indígenas, representa una amenaza inminente para su existencia, procesos culturales y étnicos, así como para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de sus miembros (Corte Constitucional, Sentencias A-004, 2009 T-025, 2004).

1.8 Reubicación de las comunidades desde el aspecto procesal

En Colombia, la reubicación de las comunidades indígenas afectadas por desastres naturales carece de un proceso específico. No obstante, se puede seguir como referencia el marco establecido en el Decreto 1071 de 2015 para la Constitución, Reestructuración, Ampliación y Saneamiento de Resguardos Indígenas y que fueron detalladas por Amazon Conservation Team (2018), Así:

1.8.1 Etapa 1: Apertura del Proceso

- La iniciativa puede ser de la Autoridad Nacional de Tierras (ANT) o solicitada por entidades públicas, la comunidad o una organización indígena.
- La comunidad debe identificar información básica del territorio, definir el trámite deseado (Constitución, Ampliación, Saneamiento o Reestructuración), elaborar un mapa y determinar el número de familias (Conservation Team, 2018).

1.8.2 Etapa 2: Solicitud Formal

La comunidad presenta por escrito la solicitud de constitución, ampliación, saneamiento o reestructuración, incluyendo información detallada sobre la tierra, ubicación, vías de acceso, croquis, número de familias y dirección para comunicaciones (Conservation Team, 2018).

1.8.3 Etapa 3: Radicación de la Solicitud

La solicitud se presenta en las oficinas de la ANT en Bogotá o en las oficinas regionales. Se radica y se guarda una copia para seguimiento (Conservation Team, 2018).

1.8.4 Etapa 4: Apertura del Expediente

La ANT procede a abrir el expediente que contendrá todas las diligencias administrativas y documentación del proceso (Conservation Team, 2018).

1.8.5 Etapa 5: Programación y Realización de la Visita

- La ANT, basándose en la programación anual acordada, ordena la visita mediante un auto firmado por el Director. Se notifica al Procurador Judicial y se fija un edicto en la ubicación del territorio pretendido.

- En la visita, se realiza un estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de la tierra. Se levanta un acta que incluye información sobre la ubicación, extensión, linderos, habitantes indígenas, colonos, entre otros (Conservation Team, 2018).

1.8.6 Etapa 6: Censos

Se realizan censos socioeconómicos, jurídicos y de tenencia de tierras, diferenciándose de los censos del DANE y del Ministerio del Interior. Estos censos son parte del Estudio Socioeconómico Jurídico y de Tenencia de la Tierra (ESJTT).

En este proceso, la comunidad debe organizarse para agilizar la visita y la diligencia de los censos, mientras que la ANT tiene la responsabilidad de mantener y resguardar el expediente indefinidamente como prueba de los actos administrativos relacionados con el resguardo (Conservation Team, 2018).

1.8.7 Etapa 7: Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de la Tierra (ESJTT)

El ESJTT es esencial para la toma de decisiones sobre las demandas territoriales indígenas. Se lleva a cabo antes de los procedimientos de constitución y reestructuración de resguardos, actualizándose en ampliaciones o saneamientos.

Incluye:

- Descripción física del territorio.
- Condiciones agroecológicas y uso de suelos.
- Antecedentes etnohistóricos.
- Descripción demográfica y sociocultural.
- Aspectos socioeconómicos y de tenencia de tierras.
- Estudio de situación jurídica.

- Informe de explotación económica de tierras.
- Certificación de la función social en resguardos ya constituidos.
- Identificación de tierras disponibles para programas (Conservation Team, 2018).

1.8.7.1. Estudio de Títulos. Constituye una fase crucial en el proceso, llevado a cabo por un abogado especializado. Su objetivo es analizar la situación jurídica del predio, fundamentándose en el certificado de tradición y libertad de los últimos 10 años. En este contexto, se plantea la pregunta sobre qué predios y mejoras pueden considerarse habilitados. La respuesta incluye predios rurales sin limitaciones al dominio, mejoras con acreditación de ocupación, baldíos de ocupación ancestral y tradicional, así como predios entregados por entidades públicas o privadas (Conservation Team, 2018).

1.8.7.2. Levantamiento topográfico. Adquiere gran relevancia en la definición de linderos, superficie y ubicación del terreno. Este procedimiento, esencial para el proceso, se lleva a cabo mediante el uso de equipos GPS por técnicos especializados. Un aspecto destacado es la participación activa de la comunidad en este proceso, identificando linderos y contribuyendo a la información necesaria para el estudio topográfico (Conservation Team, 2018).

1.8.8 Etapa 8: Conceptos Ministeriales

- Ministerio del Interior: Emite concepto para constitución de resguardos. Se integra al expediente.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Certifica función ecológica en ampliaciones, saneamientos o reestructuraciones. Se basa en biodiversidad, territorio, usos y ordenamiento territorial. Se agrega al expediente.

1.8.9 Etapa 9: Aprobación, Publicación y Registro

En primer lugar, la Subdirección de Asuntos Étnicos se encarga de preparar el proyecto de acuerdo, consolidando la información y los resultados obtenidos durante las etapas anteriores del proceso. Posteriormente, el expediente junto con el proyecto e acuerdo se remiten a la oficina jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para su evaluación de viabilidad, asegurando que cumpla con las disposiciones legales establecidas (Conservation Team, 2018).

Una vez que el expediente recibe viabilidad por parte de la oficina jurídica, se presenta al Consejo Directivo de la ANT. Este consejo, integrado por 11 miembros, incluyendo representantes de diversas entidades y comunidades, tiene la responsabilidad de aprobar la constitución, ampliación, saneamiento o reestructuración del territorio indígena. La aprobación se formaliza mediante la emisión de un acuerdo, el cual es firmado por el presidente del Consejo Directivo (Conservation Team, 2018).

La culminación del proceso implica una serie de pasos adicionales. En primer lugar, el acuerdo resultante se publica en el Diario Oficial, proporcionando así una difusión oficial de la reubicación del territorio. Además, se lleva a cabo la notificación a las comunidades indígenas involucradas, informándoles sobre la culminación exitosa del proceso y otorgándoles la certeza legal sobre sus tierras. Finalmente, el acuerdo se registra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación de las tierras legalizadas. Este registro formaliza la reubicación y constituye un respaldo oficial del proceso. El Acuerdo, una vez cumplidos estos pasos, se convierte en el título traslativo del dominio, proporcionando a las comunidades indígenas un documento legalmente reconocido que respalda su posesión y propiedad de las tierras. Este

proceso culmina con la garantía legal y el reconocimiento oficial del territorio para las comunidades indígenas involucradas (Conservation Team, 2018).

1.10. Armonización de la normatividad sobre reubicación con la cosmovisión y el plan de vida de la comunidad Inga

La reubicación de la comunidad Inga implica un proceso complejo que debe conciliar los aspectos normativos y jurídicos con la cosmovisión ancestral y el plan de vida de esta comunidad indígena. Por ello, es fundamental lograr una armonización respetuosa que permita preservar su identidad cultural, su autonomía y su vínculo espiritual con el territorio.

En primer lugar, es esencial reconocer y valorar la estrecha relación que la comunidad Inga mantiene con su territorio ancestral, la cual trasciende la mera tenencia material de la tierra. Para este pueblo, el territorio representa una fuente de vida, memoria histórica y arraigo cultural que se extiende a través de generaciones. Por lo tanto, el proceso de reubicación debe contemplar esta conexión espiritual e indisoluble, procurando que los nuevos territorios otorgados puedan convertirse en un hogar acorde con su cosmovisión y forma de vida tradicional.

En este sentido, la normatividad aplicable debe garantizar la protección de la autonomía y autodeterminación de la comunidad Inga en la toma de decisiones sobre el uso, gestión y aprovechamiento de sus nuevos territorios legalizados. Esto implica la implementación de mecanismos de participación y consulta previa, libre e informada con las autoridades y miembros de la comunidad, respetando sus estructuras de gobierno propio y sus procesos de toma de decisiones ancestrales.

Asimismo, es fundamental que el marco jurídico contemple salvaguardas para asegurar la continuidad de las prácticas culturales, sociales y económicas tradicionales de la comunidad Inga en los nuevos predios. Esto incluye la preservación de sus actividades agrícolas, sus sistemas de producción y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la protección de sus sitios sagrados, lugares de culto y áreas de valor simbólico o espiritual.

El proceso de reubicación deberá armonizarse con los principios del "Buen Vivir" (Suma Kausay) plasmados en el plan de vida de la comunidad Inga. Esto implica el respeto a conceptos fundamentales como el "Suma Iui'ai" (buen pensamiento), el "Suma Rimai" (buena palabra) y el "Suma Kaugasai" (buen vivir), los cuales promueven una convivencia armoniosa, el diálogo respetuoso y una relación equilibrada con el entorno natural.

Además, es crucial evitar impactos negativos en los sistemas de gobierno propio, organización social y territorial ancestrales de la comunidad Inga. El proceso de reubicación debe respetar y fortalecer los roles tradicionales, como el del Sinchi o Taita, el Gobernador, el Alcalde Mayor y los Alguaciles, así como las instituciones propias como el Cabildo, que representan la autonomía y la cohesión comunitaria.

En cuanto a los procedimientos administrativos y jurídicos involucrados en la reubicación de nuevos predios, estos deben ser flexibles y adaptables a las particularidades culturales de la comunidad Inga. Se deben establecer mecanismos de diálogo intercultural que permitan la comprensión mutua y la construcción de soluciones consensuadas, evitando imposiciones unilaterales que puedan vulnerar los derechos colectivos de este pueblo.

Finalmente, es fundamental que todo el proceso de reubicación se desarrolle bajo un enfoque de respeto, inclusión y sostenibilidad, reconociendo la riqueza cultural y la contribución

invaluable que la comunidad Inga brinda a la diversidad del país. Solo mediante una verdadera armonización entre la norma y la cosmovisión ancestral se podrá garantizar la preservación de su identidad, su autonomía y su forma de vida milenaria en los nuevos territorios legalizados.

2. Capítulo II. Elementos culturales de la comunidad indígena Inga de Aponte y apropiación del territorio

La comunidad indígena Inga de Aponte, ubicada en el municipio de Tablón de Gómez, en el departamento de Nariño, Colombia, representa un testimonio vivo de la riqueza cultural y la profunda conexión entre los pueblos indígenas y su territorio. Esta comunidad ha desempeñado un papel fundamental en la historia de Colombia y en la preservación de su identidad cultural a pesar de enfrentar múltiples desafíos a lo largo del tiempo. Este capítulo pretende explorar los elementos culturales de los Ingas y su profunda conexión con el territorio que han habitado durante generaciones.

El pueblo Inga de Aponte tiene sus raíces en las antiguas comunidades del imperio Inca y se caracteriza por su destreza en la defensa militar y su fuerte lazo con la tierra. A lo largo de los siglos, han mantenido sus tradiciones, creencias y su lengua. La comunidad Inga se caracteriza por su profundo respeto y conexión con la naturaleza, siendo conocidos por su conocimiento de las plantas, incluyendo el uso ceremonial del yagé.

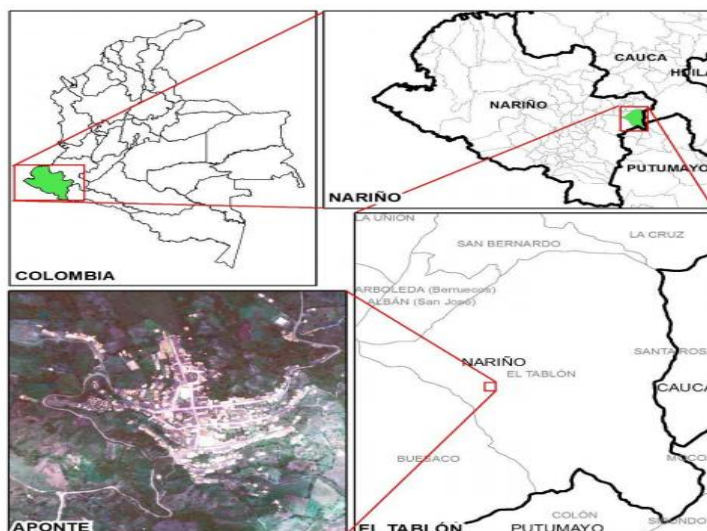
El territorio de los Ingas es un pilar fundamental de su vida y cultura, pero también ha enfrentado desafíos como la violencia derivada del conflicto armado y la imposición de proyectos de desarrollo. La tierra es vista como la "Madre Tierra" o "Pacha Mama," un símbolo de vida al que rinden tributo en sus celebraciones.

En este capítulo se abordará las dimensiones culturales y sociales de la comunidad Inga, explorando su historia, creencias, organización y la forma en que han mantenido su propiedad colectiva del territorio. Además, se analizará el proyecto del café Kusny, una iniciativa que ha

influido en el renacimiento y la prosperidad de la comunidad, combinando tradiciones ancestrales con la producción moderna de café de alta calidad.

Con el objetivo arrojar luz sobre la identidad y el arraigo de los Ingas a su tierra, destacando su lucha por preservar su cultura y tradiciones en medio de desafíos históricos y contemporáneos.

En un primer plano, resulta relevante proporcionar el contexto del resguardo indígena Inga de Aponte, situado en el municipio de Tablón de Gómez, en la zona nororiental del departamento de Nariño (véase Figura 1). Este territorio se encuentra en la vertiente occidental de la cordillera centro oriental de los Andes y está delimitado al norte por el Río Aponte, al sur por la quebrada Guarakaiaku, al este por la cordillera de los Andes, y al oeste por el Río Juanambú. Actualmente, el resguardo está subdividido en nueve comunidades, siendo la comunidad urbana de Aponte la más significativa, dado que en ella se concentra la mayor parte de la población, así como diversas actividades de índole económica, cultural, judicial y otras. Además, se encuentran las veredas de El Páramo Bajo, El Páramo Alto, El Pedregal, La Loma, Tajumbina, San Francisco, Las Moras y El Granadillo (Sistema de Monitoreo Territorial, 2022).

Figura 1**Localización del resguardo Inga de Aponte**

Fuente: Informe visita técnica de emergencia – SGC (2016, p.15)

2.1 Origen

El pueblo Inga de Aponte Nariño, es una comunidad que desde tiempos remotos tiene su origen en comunidades del imperio Inca, quienes se caracterizaban por sus habilidades y destrezas en el ámbito de defensa militar, ya que si lo necesitaban se trasladaban de manera independiente para defenderse de los pueblos vecinos que querían someter a las comunidades (Pulido y Ángel, 2015).

La comunidad Inga, encontró su asentamiento en el lugar de Aponte Nariño, donde se dedicaron al cuidado de la tierra, la conservación de esta, vivir de lo que esta les daba, concientizar y educar a todos los integrantes de su comunidad, destacándose la unión y el trabajo agrícola de manera conjunta, el cual impulsaba el comercio y el desarrollo social y sostenible de la comunidad. aspectos que le dieron la fortaleza de mantener su territorio a lo largo del tiempo y de igual manera permitió un progreso sorprendente dentro de la tierra que sería sustento y la base de del

sostenimiento de la comunidad y en la cual encontraron un refugio y un lugar tranquilo donde hasta el día de hoy sus habitantes conservan en sus memorias la lucha, el apego y el arduo trabajo por perdurar en un lugar que les brindó oportunidades y que pese al fenómeno natural del que son víctimas siguen luchando por mantenerse (Pulido y Ángel, 2015).

2.2 Creencias

La comunidad Inga se caracteriza por su profundo arraigo a la naturaleza y sus creencias espirituales. Poseen un vasto conocimiento de las plantas, siendo el yagé una de las más emblemáticas. Este se utiliza como un medio para revelar y explorar tanto el mundo terrenal como el espiritual.

Para los Ingas, es de suma importancia transmitir de generación en generación el legado de sus antepasados. Activamente instruyen a sus descendientes, incorporando aspectos espirituales y culturales, con el fin de mantener viva la sabiduría ancestral a lo largo del tiempo. Esto se refleja en la continua práctica de celebraciones, rituales religiosos y culturales que fortalecen los lazos comunitarios y fomentan la participación de todos. Esta conexión con su identidad cultural se considera un acto de resistencia y un medio para preservar su herencia (Pulido y Ángel, 2015).

La comunidad Inga destaca por su habilidad para preservar su lengua, su filosofía de vida, su espiritualidad y sus tradiciones, lo que garantiza la cohesión y la supervivencia de su cultura en el contexto de los pueblos indígenas. Han enfrentado diversas circunstancias a lo largo de la historia, adaptándose para mantener vigente su legado ancestral (Pulido y Ángel, 2015).

Por esta razón, los Ingas preservan espacios simbólicos y sagrados que albergan los misterios y los espíritus de sus antepasados, quienes sirven como guías espirituales y custodios de los secretos que han dado forma a sus creencias como comunidad. Algunos de estos lugares

incluyen Kuri iaku, Salado, Kuni iaku, Cueva el tesoro, Piedra de huellas, Tumba Santo Domingo y la Laguna El Silencio (Pulido y Ángel, 2015).

Además, rinden homenaje a la "Madre Tierra" o "Pacha Mama", considerándola un símbolo de vida y ofreciendo tributos en sus celebraciones. Estos eventos son momentos de identificación, encuentro y alegría, donde se observa un orden social regido por principios fundamentales como la prohibición de matar, robar, ser perezoso, mentir y la promoción de la dignidad, autonomía, participación, territorio, unidad y cultura. Estos principios son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad y son fundamentales para la vida y la preservación de la cultura Inga (Pulido y Ángel, 2015).

2.3 Condiciones sociales

Chindoy (2017) señala que las etnias indígenas en Colombia han enfrentado graves desafíos en su vida cotidiana, como la violencia, muertes, masacres, secuestros y desplazamientos. Muchos de estos problemas se relacionan en gran medida con la presencia de cultivos de uso ilícito en sus territorios. El conflicto armado interno, originado por la profunda desigualdad política y social que se ha arrastrado desde la década de 1960, ha dado lugar a la formación de grupos guerrilleros como las FARC-EP y posteriormente el ELN. Estos grupos, para financiar sus actividades ilegales, han recurrido a cultivos de uso ilícito como la coca, la marihuana y la amapola, lo que ha generado delitos como el narcotráfico y la posesión de armas, entre otros.

Hacia finales de la década de 1990, surgieron grupos paramilitares en diferentes partes de Colombia en respuesta a la presencia guerrillera. Estos grupos paramilitares comenzaron a expandirse y se convirtieron en actores principales en el narcotráfico, la explotación de

campesinos, los desplazamientos forzados y las masacres en las áreas donde ya existían extensos cultivos de coca (Chindoy, 2017).

En una primera instancia, la erradicación de los cultivos de uso ilícito con glifosato se consideró la solución a dicha problemática, pero no solo afectó las plantaciones de cultivos de uso ilícito, sino que también afecta la tierra en la cual las comunidades indígenas desarrollan actividades agrícolas para su subsistencia, dados los efectos que esta actividad desata en la tierra y en la salud de los indígenas, el monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015, de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2016) plantea:

La necesidad de estudiar el fenómeno de las drogas desde una perspectiva amplia que permita entender las complejidades de los individuos y los territorios afectados por el problema y encontrar herramientas para enfrentarlo con un enfoque de salud pública y de promoción del desarrollo sostenible en un marco de respeto por los derechos humanos. (p. 13)

Además, existen otras situaciones a las cuales se deben enfrentar como resultado del desplazamiento forzado, las incursiones violentas producto del conflicto armado, la imposición de megaproyectos y construcciones los cuales afectan no solo su territorio, si no su existencia.

Es evidente que, para las comunidades indígenas, el pilar esencial del desarrollo y la base de su subsistencia es su territorio, tal como fue expresado por Velasco (2003) quien manifestó que el territorio representa un espacio que abarca dimensiones políticas, culturales y económicas, y alberga relaciones sociales particulares, así como diversas modalidades de utilización y apropiación de los recursos naturales. Además, este concepto engloba las perspectivas, las imágenes y las identidades que son moldeadas por las personas que habitan en dicho territorio.

No siendo ajenos a la importancia de esto, la comunidad indígena Inga de Aponte – Nariño ha demostrado el arraigo que tienen a su cultura y su territorio presentando una sincera preocupación, dado que además de las situaciones de orden público que les afecta, se han tenido que enfrentar a la misma naturaleza, puesto que se asientan sobre una falla geológica que atraviesa el resguardo causando grandes estragos, exponiendo la vida de los habitantes a un riesgo constante.

2.4 Organización e identidad Inga

El resguardo indígena de Aponte está organizado en cabildos, entre los que están el cabildo mayor quien es la autoridad principal del resguardo y los cabildos menores los cuales son de cultura, de justicia, de salud, de educación, el de servicios públicos, de deportes, de comunicación y el cabildo menor de la mujer y la familia.

La economía de la comunidad se centraba en la producción de cultivos ilícitos, en particular, la amapola. Sin embargo, a partir del año 1985, el conflicto que se desató en la región trajo consigo la disponibilidad de dinero fácil en grandes cantidades. A pesar de los beneficios económicos, esta situación también conllevó graves consecuencias, incluyendo un aumento en la violencia, muertes, masacres, secuestros, el consumo de bebidas alcohólicas y la prostitución. Estos factores contribuyeron en gran medida a la pérdida casi total de la cultura de la comunidad, un asunto de gran preocupación para los líderes indígenas de esa época. Es importante destacar que las mujeres desempeñaron un papel fundamental en el proceso de transición de la comunidad de los cultivos ilícitos a actividades legales. Fue en este contexto donde surgió la idea de reemplazar la producción de amapola por la de café, una opción respaldada por creencias ancestrales, ya que el café se consideraba de origen orgánico (Chindoy, 2017).

“los agroquímicos dañan la salud de las personas y ese es nuestro caballo, la salud y el cuidado de la tierra, ya que es responsabilidad de todos, si llevamos daño a través de la alimentación esto daña la espiritualidad de la comunidad” (Chindoy, 2017).

Esto a razón de que no hay nada más importante para la comunidad que la madre tierra como ellos la llaman, retomando toda su cultura casi pérdida por la inclemencia del conflicto.

Actualmente una parte de su economía se basa en la realización de artesanías y es uno de los papeles más destacados de las mujeres dentro de la comunidad, estos ornamentos artesanales llevan consigo significados diversos como los pensamientos, cosmovisión, valores y costumbres de la comunidad, pero su producto central es el café.

2.5 Territorio y propiedad colectiva del pueblo Inga de Aponte

El Resguardo es un territorio habitado por comunidades indígenas y respaldado por un título legal que sirve como su base jurídica. En el caso específico del Resguardo Indígena de Aponte, esta consideración ha existido desde el 15 de marzo de 1700. Este sistema de tenencia colectiva de la tierra también está respaldado por la Ley 89 de 1890, la cual fue promulgada por el Congreso de la República de Colombia. Su propósito no solo es salvaguardar la propiedad de la tierra entre las comunidades indígenas, sino también regular el destino de los habitantes nativos (Resguardo Indígena Inga de Aponte, 2015).

Dentro de las características de los resguardos de las cuales habla la ley 89 de 1890 están:

2.5.1 Las tierras de resguardo no prescriben

En otras palabras, aunque un indígena tenga posesión de una porción de tierra dentro del Resguardo durante un período de 10 años o más, esto no le otorga la autoridad para considerarse como propietario absoluto de la parcela y, por lo tanto, no puede llevar a cabo acciones como la

venta, hipoteca u otras transacciones comerciales. El término "adjudicatario" se refiere al individuo que solo tiene derechos de uso, no una propiedad legítima, ya que la propiedad de la tierra pertenece a la comunidad indígena en su conjunto y no a un individuo específico (Resguardo Indígena Inga de Aponte, 2015).

2.5.2 Las tierras del resguardo son de propiedad comunitaria

Las tierras no se pueden obtener a través del proceso de prescripción, ya que pertenecen a la totalidad de la comunidad y son administradas por el Cabildo. Cuando los españoles establecieron los Resguardos, los títulos de propiedad se otorgaron a un cacique, quien los recibió en representación de toda la comunidad (Resguardo Indígena Inga de Aponte, 2015).

2.5.3 Las tierras del resguardo se dan en usufructo

En lo que respecta a la propiedad de las tierras dentro del Resguardo, no existe la propiedad privada. Este principio está establecido en el Artículo 95 del Decreto 74 de 1898, que indica que los indígenas individualmente tienen un derecho limitado como usufructuarios de las tierras del Resguardo, y la propiedad real recae en la parcialidad que está representada por el Cabildo. Solamente el Cabildo tiene la facultad de retirar a un individuo de su parcela o de una parte de ella si este incumple con las disposiciones de la Ley 89 de 1890 (Resguardo Indígena Inga de Aponte, 2015).

2.5.4 Las tierras de resguardo no pagan impuestos

El Ministerio de Hacienda emitió una Resolución el 15 de octubre de 1828 que establece que los indígenas están exentos de pagar derechos parroquiales y cualquier otro tipo de contribución nacional, sin importar su naturaleza. Además, el Ministerio de Hacienda ha confirmado que, de acuerdo con la Ley 89 de 1890, los indígenas no están sujetos a las leyes

tributarias, lo que significa que en lo que respecta a los asuntos relacionados con el Resguardo, no tienen la obligación de pagar impuestos (Ministerio de Hacienda, 1982).

Otros conceptos importantes a considerar son los siguientes: La "parcialidad" se refiere a una comunidad de indígenas que comparten vínculos culturales, como creencias, idioma, y costumbres, y que ocupan una porción de tierra contigua sin interrupciones de propiedad privada. El "cabildo" es una institución elegida democráticamente por toda la comunidad nativa (Resguardo Indígena Inga de Aponte, 2015).

Estos principios se integran con la sentencia T-188 de 1993, referenciada por Samper (1993) en su análisis sobre los derechos de los pueblos indígenas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. El artículo 329.2 de la Constitución establece que los resguardos poseen una propiedad colectiva inalienable, prohibiendo la venta o gravamen de las tierras comunitarias indígenas. Esta disposición constitucional se basa en el reconocimiento oficial de la propiedad colectiva de los resguardos, contribuyendo así a la preservación de las culturas indígenas y sus valores espirituales. La tierra indígena no solo es vital para su subsistencia, sino que también desempeña un papel crucial en su cosmovisión, cultura y religión.

2.6 Café Kusny. Awanigmanda, Resguardo Inga de Aponte - Tablón de Gómez

El Café Kusny, un café de altura de excepcional calidad, es producido y comercializado por 240 familias del Resguardo Inga de Aponte en Tablón de Gómez, Nariño. Este café se destaca por sus condiciones geográficas, prácticas ancestrales y producción orgánica. A pesar de su alta calidad, los productores experimentan un bajo nivel de vida. El Cabildo ha trabajado arduamente para promocionar el Café Kusny en el mercado de cafés especiales, que ofrece precios diferenciados por la calidad del producto y fomenta la competitividad (Molina y Lara, 2016).

El Café Kusny se originó en 2006 como una respuesta a la necesidad de la comunidad de recuperarse después de las difíciles circunstancias vividas debido al conflicto armado en el territorio. Desde 1985, la comunidad había enfrentado el impacto del conflicto, incluyendo la presencia de grupos armados como el EPL, ELN, M19, y el narcotráfico a partir de 1991 con las FARC. Esto resultó en problemas como la violencia, muertes, masacres, secuestros, el consumo de bebidas alcohólicas y la prostitución, lo que puso en peligro la preservación de su cultura. Las mujeres desempeñaron un papel fundamental al instar a la comunidad a dejar los cultivos de uso ilícito y optar por el cultivo de café, que se considera de origen orgánico y más acorde con las creencias ancestrales. Hernando Chindoy señala que los agroquímicos dañan la salud y la tierra, elementos fundamentales en la cosmovisión de la comunidad (Chindoy, 2017).

El proyecto del café Kusny busca revivir la comunidad y fortalecer su economía, demostrando que solo se necesita la voluntad para cambiar un estilo de vida precario. La producción de café se centra en la calidad y en establecer una relación directa entre productores y consumidores, eliminando la intermediación que reduce las ganancias del productor y pone en riesgo la industria. Inicialmente, solo unas pocas familias participaron, realizando todo el proceso de producción. El precio del café inicialmente variaba de 10,000 a 12,000 pesos por kilo, pero debido a la alta calidad del café, se valoró entre 15,000 y 18,000 pesos por kilo. El enfoque es crecer gradualmente, pero de manera efectiva, centrándose en la calidad y en posicionar la marca a nivel mundial. Actualmente, más de 240 familias participan en la producción del café (Chindoy, 2017).

El Café Kusny se destaca por su calidad excepcional debido a factores como su ubicación geográfica en altitudes elevadas, suavidad y atributos de sabor únicos. Este logro les valió el

Premio Ecuatorial 2015 otorgado por la ONU durante la Cumbre sobre Cambio Climático en Francia.

El proceso de producción del café Kusny involucra la siembra de plantas de café con cuidado y respeto por la tierra, el uso de abonos orgánicos para proteger tanto la tierra como a los consumidores, la cosecha manual de granos maduros, el proceso de despulpado, la fermentación, el lavado y el secado al sol. El café se tuesta, muele y empaqueta para su comercialización. A pesar de la tecnología limitada, se prefiere la calidad sobre la cantidad.

La comercialización del café Kusny ha enfrentado desafíos, pero se aprovechan oportunidades como participar en eventos como la "Feria de La Mejor Taza de Nariño 2017", que reunió a los mejores cafés especiales de exportación. Además, tienen la ventaja de formar alianzas comerciales con Taiwán y Corea en la exportación de café pergamino seco, lo que beneficia tanto la producción como la comunidad.

Si bien gran parte de la producción de café se destina a mercados regionales, se trabaja en actividades para dar a conocer el producto y posicionar la marca a nivel nacional. Del total de familias que producen café, el 9% vende su producción a la Federación Nacional de Cafeteros, el 51% al Cabildo Menor de Economía, el 31% a intermediarios y el 9% a otros compradores (Molina y Lara, 2016).

2.7 Ámbito cultural

Dentro de las costumbres de esta comunidad están la celebración del *Atun Puncha* festividad que conmemora la vida en armonía, y profesan los principios que les permiten una vida en unidad y con dignidad entre los que se encuentran la autonomía, el territorio, la participación, entre otros, su lengua es Inga la cual proviene del quechua, sus alimentos típicos son el mote, la

chicha y la carne, son alimentos que no pueden faltar en sus mesas, realizan actividades denominadas Mingas en las cuales trabajan toda la comunidad en pro de una obra.

Basados en datos expuestos por el Ministerio de Cultura de Colombia (2010), los Ingas se identifican por:

Los Inga son médicos tradicionales por excelencia y poseedores de un gran conocimiento de las plantas. El yagé, planta que manejan en diferentes formas, es considerado como el medio a través del cual se revela el mundo terrenal y espiritual de la inga y el kamëntsá. Es por medio del uso del yagé como el Chamán hace contacto con los creadores. Para este grupo, el matrimonio representa un vínculo indisoluble realizado tanto por la ceremonia católica como tradicional. La familia es de carácter nuclear y el espacio familiar gira alrededor del fogón. El sistema de parentesco Inga está determinado por el género; se traza patrilinealmente para los hombres (el apellido pasa del abuelo al padre y al nieto) y matrilinealmente para las mujeres (de la abuela a la madre y de la madre a la nieta). De igual manera existe un escalafón de edad que se extiende a toda la comunidad en donde los tíos son vistos como mayores, los primos como iguales y los sobrinos como menores. (p. 1)

2.8 Arraigo

En términos generales, el arraigo suele ser usado cuando se quiere dar cuenta de una fuerte fijación, firme y duradera que una persona mantiene respecto de alguna cuestión. Por ejemplo, cuando un individuo presenta una fuerte y recurrente tendencia a practicar algunas costumbres, ritos, que son consideradas además como propias de la cultura de la cual proviene, se dirá que esa persona tiene un fuerte arraigo a sus costumbres.

El apego de la comunidad Inga a su territorio ha sido una constante a lo largo de la historia, reflejando las creencias fundamentales arraigadas en diversas culturas indígenas. Para ellos, la tierra y la comunidad son intrínsecamente conectadas y han sido el punto de partida para un proceso de cambio que abarca aspectos económicos, sociales y culturales. Pavajeau Rico (2011) resalta que para las comunidades indígenas, la tierra representa la "Madre Tierra" y encarna la "feminidad cósmica". Esta percepción difiere significativamente de la mentalidad de las sociedades modernas, que basan su desarrollo en la tecnología y tienden a considerarse superiores a la tierra. En contraste, estas sociedades modernas a menudo ven la tierra como un recurso que pueden vender, arrendar o explotar en exceso, tratándola como una mercancía y valorándola principalmente en términos de ganancias económicas.

Capítulo III. Posibles conflictos jurídicos y culturales que no permiten avanzar en la reubicación de la comunidad Inga de Aponte

El Capítulo III de este estudio se adentra en una compleja problemática que afecta a la comunidad Inga de Aponte, una población indígena arraigada en su territorio ancestral, ubicado en el corregimiento de Aponte, en el municipio de El Tablón de Gómez, Departamento de Nariño, Colombia. En el corazón de este conflicto se encuentra una amenaza geológica de gran magnitud: una falla activa que atraviesa su territorio. Esta falla, una grieta en la corteza terrestre, no solo ha generado consecuencias físicas y materiales en la región, sino que también ha desencadenado una serie de posibles conflictos jurídicos y culturales que amenazan la supervivencia y la identidad de la comunidad Inga.

La comunidad Inga de Aponte ha experimentado un resurgimiento de su cultura, especialmente en la producción de café de alta calidad, que les ha valido el reconocimiento y premios por su excelencia. Sin embargo, la amenaza constante de la falla geológica ha obligado a la comunidad a desplazar sus viviendas a zonas más seguras, lo que plantea un dilema fundamental. Por un lado, el Estado colombiano ha propuesto la reubicación de la comunidad en áreas con menor actividad sísmica, pero esta solución choca con el arraigo profundo de los Ingas a su tierra, un lazo que es esencial para su identidad y cultura. La reubicación, por lo tanto, se convierte en un tema de especial sensibilidad y protección constitucional.

El capítulo se inicia con una caracterización del problema geológico, presentando hallazgos del informe técnico realizado por el Servicio Geológico Colombiano en 2016, que detalla la

magnitud de las deformaciones del terreno y el impacto de la falla geológica en la comunidad. Este análisis pone de manifiesto la urgencia de abordar la situación.

Luego, se explora la dimensión de los posibles conflictos jurídicos, que van desde el riesgo que enfrenta la población en términos de salud, seguridad y bienestar hasta la afectación de la economía local y la pérdida de patrimonio cultural. La comunidad se ha visto obligada a tomar medidas provisionales para afrontar esta crisis, como el arrendamiento de espacios más seguros, pero estas soluciones son insuficientes para satisfacer las necesidades de todos los afectados.

Finalmente, se examinan los conflictos culturales que esta situación ha desencadenado. La comunidad Inga ha luchado por mantener viva su cultura, pero se enfrenta a desafíos que van desde la pérdida de su lengua nativa hasta la disminución de su autonomía y autoridad sobre su territorio. La reubicación plantea la posibilidad de abandonar definitivamente su tierra ancestral, un lugar fundamental para su vida y prácticas culturales.

En conjunto, este capítulo presenta una compleja red de desafíos que la comunidad Inga de Aponte debe abordar, uniendo aspectos geológicos, jurídicos y culturales en un conflicto que requiere una solución cuidadosamente diseñada para preservar la identidad y la subsistencia de esta comunidad indígena en el contexto de una amenaza geológica continua.

3.1 Caracterización del problema

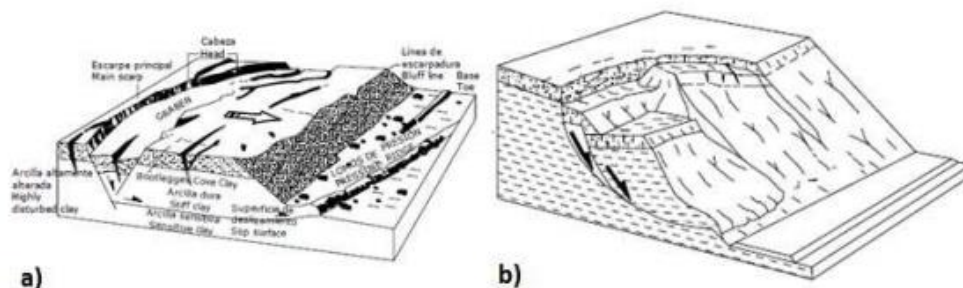
Una falla geológica es una grieta en la corteza terrestre. Generalmente, las fallas están asociadas con, o forman, los límites entre las placas tectónicas de la Tierra. En una falla activa, las piezas de la corteza de la Tierra a lo largo de la falla se mueven con el transcurrir del tiempo.

La comunidad Inga de Aponte enfrenta desafíos significativos relacionados con una falla geológica que atraviesa su territorio, impactando su desarrollo social, económico y cultural

centrado en la artesanía y la producción orgánica de café. A pesar de recibir reconocimiento por la calidad de su café, la comunidad se ve afectada por la amenaza constante de la falla geológica, que ha llevado al desplazamiento gradual de viviendas hacia áreas aún estables, pero de duración incierta. A pesar de los intentos del Estado de reubicar la comunidad en una zona de menor actividad sísmica, se ha pasado por alto el vínculo crucial entre la cultura indígena y sus tierras. La reubicación plantea desafíos relacionados con la identidad cultural y destaca la necesidad de un manejo cuidadoso que respete la protección especial otorgada por el Estado a estas comunidades (Servicio Geológico Colombiano, 2016).

De acuerdo con el “Informe visita técnica de emergencia Resguardo Indígena Inga Aponte en el municipio de El Tablón de Gómez – Departamento de Nariño” realizado por el Servicio Geológico Colombiano (2016), se determinó que:

Las deformaciones del terreno generadas por los agrietamientos son de tipo escalonamiento, cuyos desplazamientos relativos en la vertical son de 10 cm a 50 cm, la diferencia de altura va aumentando hacia el norte (quebrada San Francisco); hacia ese sector se evidencia que el desconfinamiento del material es mayor, se aprecia grieta que presenta un graben, que es indicador geomorfológico del mecanismo de falla tipo rotacional (...). El espesor del depósito varía entre 35 m en el sector de El Porvenir y 20 metros en la parte distal a la base (quebrada San Francisco), dependiendo de la posición topográfica. (p. 45)

Figura 2.***Desplazamiento escalonado de tierra – Comunidad de Aponte***

Fuente: Informe visita técnica de emergencia Resguardo Indígena Inga Aponte en el municipio de El Tablón de Gómez – Departamento de Nariño. (SGC, 2016, p. 41)

Figura 3.***Registro fotográfico de la falla geológica***

Fuente: Informe visita técnica de emergencia Resguardo Indígena Inga Aponte en el municipio de El Tablón de Gómez – Departamento de Nariño. (SGC, 2016, p. 41)

Figura 4.

Registro fotográfico grietas en territorio Inga de Aponte.



Fuente: Informe visita técnica de emergencia Resguardo Indígena Inga Aponte en el municipio de El Tablón de Gómez – Departamento de Nariño (SGC, 2016, p. 42)

Figura 5.

Ubicación espacial de las grietas en la comunidad de Aponte



Fuente: Informe visita técnica de emergencia Resguardo Indígena Inga Aponte en el municipio de El Tablón de Gómez – Departamento de Nariño. (SGC, 2016, p. 43)

Dentro de las conclusiones que arrojó el informe antes mencionado se destaca que:

Considerando las afectaciones progresivas en las viviendas, vías y servicios públicos, es evidente que el grado de actividad del deslizamiento puede desencadenar mayores desplazamientos de terreno, que afectarían de manera considerable a la población, por lo que se sugiere adelantar de manera inmediata y progresiva la evacuación de las viviendas que presentan mayor afectación y que se encuentran en el área de influencia del movimiento en masa. La evacuación de los ciudadanos debe realizarse a lugares fuera del área de influencia de los movimientos en masa. (SGC, 2016, p. 54)

Así mismo algunas de las recomendaciones que se presentaron frente al fenómeno geológico son:

Teniendo en cuenta que se han afectado un importante número de viviendas y que, de acuerdo con la actividad del deslizamiento, se espera que el número aumente, se deben considerar la relocalización de la población, para lo cual se deben realizar estudios tendientes a identificar y caracterizar los posibles sitios de reubicación. Es importante también resaltar que el proceso de reubicación deberá incluir, además de los relacionados con las condiciones físicas del terreno, las condiciones de conectividad, servicios públicos, actividades económicas, entre otros aspectos (SGC, 2016).

Es importante tener en cuenta que para la reubicación definitiva de las familias se debe adelantar estudios de zonificación dando aplicación al decreto 1807 de 2014 y a la Guía Metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa a escala detallada, que permitan seleccionar un área adecuada para el reasentamiento de la población (SGC, 2016),

3.2 El caso del resguardo Indígena de Guambia, municipio de Silvia Cauca:

La investigación realizada por Octavio (2020), titulada “Trueque de saberes y conocimientos para la armonización y reducción de las condiciones de vulnerabilidad por movimientos en masa, vereda Juanambú resguardo indígena de Guambia, municipio de Silvia Cauca”.

3.2.1 Contextos con los cuales se presenta similitud:

Este estudio se centra en la comprensión de las características de un escenario específico y la evaluación de la vulnerabilidad social, ambiental y cultural de la comunidad ante movimientos en masa. Los hallazgos y enfoques identificados en este caso pueden ser extrapolados y aplicados a otros contextos con desafíos similares.

3.2.2 Geología y Vulnerabilidad:

El área de estudio se encuentra influenciada por diversas fallas geológicas, como la San Jerónimo, Pijao Silvia y la Paso de Bobo, lo que resulta en una geología caracterizada por suelos ubicados en glacis coluviales con relieve ondulado y quebrado. Estas condiciones geológicas pueden ser compartidas por otras regiones propensas a movimientos en masa (Octavio, 2020). Como se advierte en la figura 6:

Figura 6***Ubicación espacial de las grietas Viviendas familia Pillimue***

Foto 1 y 2. Grietas Casa Familiar Vivienda Familia Pillimué

Fuente: investigación de Octavio (2020)

3.2.3 Conclusiones de Vulnerabilidad:

Las conclusiones del estudio subrayan que la mayoría del territorio en el Municipio de Silvia se enfrenta a una amenaza alta por movimientos en masa, lo que refleja las condiciones geológicas y climáticas del área. La ocurrencia de sismos también contribuye a esta amenaza. Estas conclusiones pueden servir como una base para evaluar la vulnerabilidad en otros lugares con características geológicas y amenazas similares (Octavio,2020).

3.2.4 La Necesidad de Reubicación y Soluciones Sostenibles:

Estas conclusiones subrayan la necesidad urgente de una respuesta más integral por parte del Estado, que vaya más allá de soluciones temporales y aborde de raíz la vulnerabilidad de la comunidad. La reubicación de la comunidad puede ser una opción viable en esta situación, donde el riesgo es constante y las vidas y el patrimonio de la comunidad están en juego. El Estado debe

asumir un papel activo en la gestión del riesgo de desastres, proporcionando recursos, planificación y apoyo técnico. La falta de intervención adecuada no solo expone a la comunidad a un peligro constante, sino que también perpetúa un ciclo de vulnerabilidad que podría evitarse con una acción gubernamental adecuada.

En resumen, estas conclusiones resaltan no solo la grave vulnerabilidad de la comunidad frente a los movimientos en masa y los sismos, sino también la necesidad de una respuesta del Estado que aborde de manera efectiva estos riesgos. La negligencia estatal es evidente, y es imperativo que se implementen soluciones sostenibles que garanticen la seguridad y el bienestar de la comunidad.

3.3 Posibles conflictos jurídicos y culturales

De acuerdo con las entrevistas realizadas y la visita de campo realizada, según la tradición oral de la comunidad, los habitantes del resguardo manifestaron que la presencia de la falla geológica en el territorio se debe a lo que ellos han denominado “el castigo de la madre tierra” debido a toda la sangre que se derramó en la época de violencia que atravesó el resguardo, sumado también a la gran cantidad de cultivos de uso ilícito que fue sembrado en el territorio y que trajo consigo el incremento de los delitos de alto impacto en la zona, así mismo la aspersión con glifosato a la cual estuvo expuesta la tierra durante el tiempo de desarrollo de los hechos las cuales provocaron afectaciones en la fertilidad de la tierra y la salud tanto de las plantas como los animales y a la propia población en sí, estas circunstancias a su vez aportaron al deterioro la cultura y el arraigo a la tierra, sus usos y costumbres, en especial en la población más joven quienes son los llamados a dar continuidad en el tiempo a su etnia (Octavio,2020).

3.3.1 Conflictos jurídicos

Con el paso de los años y el avance considerable de la falla geológica sobre el territorio del corregimiento de Aponte en el municipio de El Tablón de Gómez, el detrimento es cada vez más evidente, y las soluciones a la problemática continúan siendo precarias. La presencia de la falla geológica a lo largo del resguardo incrementa la presencia de todo tipo de riesgos para la población, desde riesgos en materias tanto de salud y bienestar hasta económicos, psicológicos, sociales, políticos (Octavio,2020).

Los habitantes de la comunidad del resguardo Indígena Inga de Aponte desde el momento que vieron los primeros signos de la presencia de la falla geológica que actualmente los aqueja, se encuentran en un alto grado de peligro y vulnerabilidad ya que la presencia de una grieta que atraviesa el centro del resguardo y se ha ramificado por la mayor parte del mismo, ha afectado de manera progresiva y significativa a sus habitantes, acabando con sus viviendas, plazas, canchas, escuelas y los patrimonios culturales; los cuales han ocasionado conflictos sociales de gran impacto; uno de ellos son las madres cabezas de familia, quienes al ver afectados sus hogares comunitarios, se vieron obligadas a buscar un nuevo lugar dado la disminución de terreno en el cual ya no podían retomar sus actividades laborales, por otro lado los adultos mayores se vieron afectados dado que al ser desplazados de sus hogares quedaron sin trabajo ya que el desarrollo de sus actividades laborales se hacía desde sus casas; no se puede dejar de lado los niños que incluso para seguir recibiendo sus clases tuvieron que hacerlo en lugares provisionales y sin las adecuaciones requeridas para tal fin (Octavio,2020).

Estos episodios que sitúan en riesgo social a la comunidad dieron lugar a que se crearán planes y proyectos sociales como lo son el de arrendamiento en lugares muy pequeños dentro del

mismo territorio, lugares que no estén afectados por la falla geológica, que le permite a gran parte de la comunidad mantenerse presente dentro de la sociedad como comunidad y evitar que aumente el grado de deterioro de la misma (Octavio,2020).

De igual manera, en cuanto a los riesgos y factores económicos que se han desencadenado a raíz de esta falla geológica se ha evidenciado como el Cabildo Menor de Economía ha propiciado diferentes espacios que permitan desarrollar lo que ellos han denominado reconciliación con la tierra, fortalecimiento (entre otros sectores) el sector cafetero en la zona como ejemplo para todas las comunidades indígenas, sin embargo, la siembra y la cosecha pueden verse afectados por la debilidad de la tierra, lo que a su vez perjudica los cultivos del pan coger y aquellos con los que se comercializa en la región. Por tanto, el sector económico de la región como eje dinamizador de las relaciones entre la comunidad y los sectores aledaños también se encuentran altamente vulnerados y perjudicados en cuanto a la fluctuación de los recursos que percibe la comunidad en general y que permiten garantizar un óptimo desarrollo del resguardo indígena (Octavio,2020).

Así mismo, en cuanto a los factores socio culturales que la comunidad indígena Inga han visto perjudicados durante los últimos años, entre los que más se logra destacar se encuentran la posible pérdida de la lengua nativa, pérdida de autonomía y autoridad propia, al verse sometidos a una reubicación del territorio dadas las precarias condiciones en las que se encuentran en la actualidad, motivo por el cual, su premisa de “alcanzar el buen vivir” o “sumakausay” a diario se ve vulnerada (Octavio,2020).

Se evidencia de esta forma como la falla geológica si bien es un caso fortuito que se ha manifestado cada vez más con el paso del tiempo, genera repercusiones de todo tipo en la comunidad, las cuales deben ser atendidas por el Estado Colombiano de tal manera que se garantice

la supervivencia de la etnia en condiciones de vida dignas, brindando la protección constitucional requerida y protegiendo su territorio colectivo en donde quiera que sea reubicado.

3.3.2 Conflictos culturales

Como resultado de las diferentes situaciones que ha tenido que vivir la comunidad indígena Inga de Aponte, se desprenden diversas implicaciones como el esfuerzo que significó para la comunidad, retomar actividades lícitas en cuanto a la siembra y producción dentro del territorio, retomar las creencias culturales que se vieron muy afectadas durante el periodo de violencia vivida, el volver a aprender a vivir como comunidad con sus costumbres y retomar el respeto por la tierra donde han desarrollado su existir, pero la implicación más importante y difícil ha sido el tener que buscar un nuevo lugar donde ubicar el resguardo debido a los daños presentados en el territorio a consecuencia de la falla geológica que atraviesa la zona (Octavio,2020).

3.4 Traslado de la comunidad

La comunidad Inga de Aponte, ha generado una lucha constante para mantener a la mayoría de su pueblo unido, lamentablemente son más los espacios afectados por la falla geológica, los mismo que desplazaron a sus habitantes a lugares provisionales, los cuales no son suficientes para la comunidad afectada y se evidencia que las zonas designadas para tal fin están agotadas y no hay mucho espacio para la ubicación de todos los afectados por la falla.

Para la comunidad siempre ha sido importante mantenerse en su tierra, pero resulta necesario y se ven obligados a reubicarse, lo que es complicado, ya que parte de la comunidad ha quedado sin nada, no hay espacio para todos y tiene la necesidad de buscar un lugar dónde ubicarse, para vivir y volver a empezar. Aquí se debe tener especial cuidado y organización para con la

comunidad y evitar que esta termine su historia de tantos años; lo que los dejaría conociendo su amor a la tierra y la lucha por la unión como comunidad (Octavio, 2020).

Como ya se ha mencionado, la comunidad Inga asentada en el corregimiento de Aponte presenta un gran arraigo a su territorio y a su cultura, misma que se puede observar en el intento por mantener sus usos y costumbres a través de las nuevas generaciones, en especial lo concerniente a la medicina tradicional, sus fiestas (Atun Puncha) y su lengua original.

Sin embargo, diferentes aspectos externos han intervenido en la conservación de su arraigo, el Plan de Salvaguarda del Pueblo Inga de Colombia - Diagnóstico y lineamientos generales “NUKANCHIPA KAUSAIKUNATA IUIAIKUNATA MANA UAÑUNGAPA SAKISUNCHI” - PARA QUE NUESTRA VIDA Y PENSAMIENTO PERVIVA plantea que uno de los mayores problemas a los que se enfrenta la comunidad Inga es la colonización de su territorio, no solo en el Departamento de Nariño, si no en todas las zonas en donde esta etnia hace presencia en Colombia, tal como se evidencia en la siguiente tabla;

Tabla 1. Diagnostico comunitario Inga

Su territorio ha sido Invasido por:						
	Minería	Megaproyectos	Desplazados	Colonización	Grupos Armados	Otro
Caquetá	0%	0%	0%	46,1%	10%	62,5%
Cauca	50%	75%	50%	100%	100%	20%
Nariño	22,22%	0%	11,1%	100%	100%	47,1%
Putumayo	62,1%	76%	73,1%	85,7%	91,2%	19%

Fuente: Información obtenida del sitio web del Ministerio del Interior de la República de Colombia.

El Plan de Salvaguarda del Pueblo Inga de Colombia, en su sección dedicada al enfoque cultural de esta comunidad, señala que la lengua Inga ha experimentado un debilitamiento, en parte debido a la pérdida de interés de las nuevas generaciones por conocer y practicar su idioma nativo. Además, la influencia de los colonos ha favorecido el uso del español en detrimento de la lengua Inga. Los principales grupos presentes en los territorios Ingas incluyen colonos, campesinos desplazados, nasas y otros grupos indígenas en menor medida, así como afrodescendientes (Octavio, 2020).

La vida y la permanencia del pueblo Inga, es el territorio, espacio donde se siembra alimento, se profundiza el conocimiento, se desenvuelve la palabra, se armoniza el pensamiento, se fortalece la sabiduría. Por eso es frecuente escuchar en las voces de nuestros mayores “sin territorio no hay vida”, “sin tierra no somos nada”, las relaciones culturales que se construyen con el territorio son la base del camino que andamos como pueblo, la garantía de nuestra práctica medicinal, de los lugares sagrados y diversidad de seres y existencias. Las condiciones actuales del territorio se ven flageladas por las múltiples invasiones, las explotaciones continuas sobre la madre tierra, en busca de quina, caucho, petróleo, coca, presencia de megaproyectos, interconexión eléctrica, apertura de construcción de vías (Octavio, 2020).

3.4.1 Proceso de reubicación de la comunidad indígena Inga de Aponte

La Gobernación de Nariño, en coordinación con el municipio de El Tablón de Gómez y las autoridades del Resguardo Indígena de Aponte, trabajó para atender la emergencia causada por el movimiento en masa que afectó gravemente las viviendas de la comunidad desde inicios de 2016.

Inicialmente, se realizaron estudios técnicos por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) y el Servicio Geológico Colombiano para caracterizar el

fenómeno y determinar la necesidad de una reubicación parcial o total de la población (Gobernación de Nariño, 2016).

En abril de 2016, se llevó a cabo una visita técnica interinstitucional liderada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), donde se analizaron los lotes propuestos por la comunidad para su reasentamiento. En esta visita, se establecieron compromisos como la entrega de la topografía de los lotes por parte del municipio, la elaboración de un anteproyecto de reubicación por la Gobernación y la UNGRD, y la presentación de una propuesta de análisis de riesgos y consultoría de vivienda por parte de la UNGRD (Gobernación de Nariño, 2016).

Más recientemente, en marzo de 2021, se llevó a cabo una jornada de alistamiento comunitario en el Resguardo Indígena de Aponte, donde se reinició el proceso de reparación colectiva para la comunidad, con la articulación de la Alcaldía municipal, la Gobernación de Nariño y la Unidad para las Víctimas (Unidad para las Víctimas, 2021).

En el 2022, el alcalde Oscar Bolaños expresó que, de la mano con el gobernador, ya cuentan con el proyecto, que está siendo ajustado, pero no han tenido eco a nivel nacional ni apoyo financiero, a pesar de que es un proyecto que cuesta más de 80 mil millones de pesos. Están adelantando una gestión urgente ante el Gobierno Nacional y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo para continuar con el proceso de reubicación del resguardo (Diario de Sur, 2022).

Conclusiones

1. La reubicación de comunidades indígenas afectadas por desastres naturales en Colombia se encuentra enmarcada en un contexto normativo de gran relevancia que reconoce la propiedad colectiva y los principios fundamentales de diversidad étnica y cultural. Sin embargo, la ausencia de un procedimiento legal específico para la reubicación representa una vulneración directa para comunidades como la Inga de Aponte que requieren ser reubicadas en nuevos predios.
2. La reubicación trasciende lo meramente legal, adquiriendo una dimensión cultural y medioambiental profunda. Estas comunidades desempeñan un papel crucial en la preservación del medio ambiente y representan la riqueza cultural de Colombia. Proteger sus derechos territoriales es esencial para garantizar su supervivencia, preservar su herencia cultural y contribuir a la salvaguarda del entorno natural.
3. En el caso específico de la comunidad Inga de Aponte, la necesidad de reubicación se presenta como una urgencia para garantizar su seguridad ante riesgos geológicos. No obstante, esta reubicación debe realizarse respetando su propiedad colectiva y preservando su identidad cultural, respaldada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional que reconoce la importancia de la propiedad colectiva para la supervivencia de las comunidades indígenas.
4. Las sentencias significativas de la Corte Constitucional, como la Sentencia T-652 de 1998, han sido fundamentales en el reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas en Colombia. Estas sentencias resaltan la importancia de la propiedad colectiva como parte integral de la identidad étnica, cultural, social y económica de estas comunidades,

subrayando la obligación del Estado de garantizar su integridad y participación en decisiones que afectan sus territorios.

5. La comunidad Inga de Aponte, a pesar de enfrentar desafíos históricos y contemporáneos, demuestra una notable resiliencia. Su arraigo a la tierra, la transmisión de su legado cultural y la práctica de rituales espirituales son ejemplos de su compromiso con la identidad y la unidad cultural. A pesar de las adversidades, su cultura y arraigo a la tierra persisten y prosperan.
6. Los conflictos jurídicos y culturales se intensifican debido a la necesidad de reubicación en áreas con menor actividad sísmica, chocando con el arraigo profundo de los Ingas a su tierra. La reubicación plantea desafíos en términos de identidad cultural y protección constitucional, ya que el vínculo con la tierra es esencial para su existencia. La solución a estos conflictos requerirá un equilibrio cuidadoso entre la seguridad de la comunidad y el respeto a su identidad cultural arraigada.

Recomendaciones

1. Se propone inicialmente la incorporación de un enfoque cultural en los procesos dereubicacion. Esto implica una adaptación de los procedimientos legales existentes para reconocer y respetar las prácticas culturales y tradiciones específicas de la comunidad Inga de Aponte. La participación activa de líderes indígenas se considera esencial en la definición de estos procesos, contribuyendo así a una reubicación culturalmente sensible y respetuosa.
2. Se sugiere el desarrollo de mecanismos claros de consulta y consentimiento, reconociendo la importancia de la autodeterminación de las comunidades indígenas. Estos mecanismos garantizarían la participación plena de la comunidad Inga de Aponte en la toma de decisiones relacionadas con su reubicación, asegurando que sus voces sean escuchadas y respetadas en todos los aspectos legales involucrados.
3. Se plantea la necesidad de proteger y fortalecer los derechos legales y territoriales de las comunidades indígenas. Esto implica la consolidación de un marco jurídico sólido, asegurando el respeto a los derechos de propiedad colectiva reconocidos en la Constitución de 1991 y respaldados por normas internacionales. La entidad encargada de la reubicación deberá desempeñar un papel fundamental en este proceso.
4. Otra recomendación vital es considerar el aspecto cultural y medioambiental en la toma de decisiones. Más allá de cuestiones legales, se subraya la importancia de reconocer el profundo significado cultural de la comunidad Inga de Aponte y su contribución a la preservación del medio ambiente. Las políticas y decisiones resultantes deberán reflejar

- estos aspectos, garantizando la priorización de la preservación de la herencia cultural y la protección del entorno natural.
5. Se aboga por abordar la reubicación de comunidades con un enfoque en los derechos humanos y la identidad cultural. En casos de reubicación necesaria, especialmente ante amenazas a la seguridad, se insiste en el respeto a los derechos a la vida, integridad física y mental de la comunidad Inga de Aponte. Este enfoque deberá manifestarse a través de un profundo respeto por su propiedad colectiva y su identidad cultural, respaldado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
 6. Se recomienda fortalecer la aplicación de las sentencias de la Corte Constitucional destaca la importancia de garantizar la efectividad de las decisiones judiciales que protegen los derechos de las comunidades indígenas, como la Sentencia T-652 de 1998. En consonancia, se destaca la necesidad de promover medidas para abordar desafíos históricos y contemporáneos que enfrentan las comunidades indígenas. La violencia derivada del conflicto armado y la imposición de proyectos de desarrollo requieren políticas públicas que consideren estos desafíos y apoyen la resiliencia de las comunidades.
 7. Finalmente, se recomienda analizar cómo se debe aplicar el proceso de consulta previa, tal como lo establece el Convenio 169 en la reubicación de la comunidad indígena Inga, con el fin de garantizar que esta pueda ejercer su derecho a participar en la toma de decisiones que les afectan.

Aprendizajes obtenidos

1. La importancia de comprender y respetar la cosmovisión indígena y su relación profunda con el territorio, no sólo desde una perspectiva material sino también espiritual y ancestral.
2. La necesidad de implementar soluciones sostenibles e integrales que aborden la vulnerabilidad de las comunidades desde múltiples ángulos, incluyendo aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales.
3. El rol fundamental que debe desempeñar el Estado en la gestión del riesgo de desastres y la protección de las comunidades indígenas, proporcionando recursos, planificación y apoyo técnico para abordar de manera efectiva los riesgos.
4. La relevancia de involucrar activamente a las comunidades indígenas en todo el proceso de reubicación, respetando su autonomía, autoridad propia y asegurando que sus voces y perspectivas sean escuchadas y tomadas en cuenta.
5. La necesidad de implementar estrategias para preservar la identidad cultural y el arraigo territorial de las comunidades durante el proceso de reubicación, garantizando la continuidad de prácticas ancestrales, la protección de la lengua nativa y la identificación de lugares sagrados.

Referencias

- Ariza, S. R. (2013). *Pueblos indígenas de Colombia ante el sistema interamericano de derechos humanos*. Editorial Universidad del Rosario.
https://www.academia.edu/7188114/Pueblos_ind%C3%ADgenas_de_Colombia_ante_el_Sistema_Interamericano_de_Derechos_Humanos
- Agredo, G. (2006). *El territorio y su significado para los pueblos indígenas*. *Revista Luna Azul*, (23), 28-32. Universidad de Caldas Manizales, Colombia.
<http://www.redalyc.org/pdf/3217/321727225006.pdf>
- Agreda Montenegro, E. J. (2004). *Guía de investigación cualitativa interpretativa*.
- Agreda, S. P., Cajigas Córdoba, L. L., & González, A. (2018). *Comunidad Inga Yunguillo: Mocoa Putumay*. <https://cendar-repositorio.metabiblioteca.org/handle/001/6160>
- Agudelo- Ó. A., León J. E., Prieto, M. A., Alarcón, A., & Jiménez, J. C. (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación*.
- Asamblea Nacional Constituyente. 1991. *Constitución Política de Colombia*. Bogotá. Arca Editores
- Botero, S. (2009). *Los pueblos indígenas en Colombia, derechos, políticas y desafíos*. UNICEF, Oficina de Área para Colombia y Venezuela.
- Cecolin & Oia. (2008). *La Tierra contra la muerte, Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*, Ediciones Anthropos Impresión ISBN 978-958-95143-6-8 Primera edición. http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/Tierra_contra_la_muerte.pdf

(Conservation Team, (2018). Guía para la Legalización Territorial Indígena.

[https://www.amazonteam.org/wp-](https://www.amazonteam.org/wp-content/uploads/2019/01/ACT_Colombia_LandTitling_Guide_2018_SPANISH.pdf)

[content/uploads/2019/01/ACT_Colombia_LandTitling_Guide_2018_SPANISH.pdf](https://www.amazonteam.org/wp-content/uploads/2019/01/ACT_Colombia_LandTitling_Guide_2018_SPANISH.pdf)

Chindoy, H. *Comunicación Personal*. *Viernes 1 de septiembre de 2017*. (Entrevista Completa en Anexo)

Organización Internacional del Trabajo (1989). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (No. 169)*.

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_C
O DE:C169

Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (26 de septiembre 1996) Sentencia T-496/96 [MP

Dr. Carlos Gaviria Díaz]. Bogotá D.C.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-496-96.htm>

Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (27 de agosto 2004) Sentencia T- 811/04 [MP Dr.

Manuel José Cepeda Espinosa]. Bogotá D.C.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-811-04.htm>

Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (8 de agosto 1996) Sentencia T349/96 [MP Dr.

Carlos Gaviria Díaz]. Bogotá D.C.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-349-96.htm>

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión. (7 de diciembre 2005) Sentencia T-1294/05 [MP

Dra. Clara Inés Vargas Hernández]. Bogotá D.C.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-1294-05.htm>

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (28 de junio 2013) Sentencia T-387-13 [MP María Victoria Calle Correa]. Bogotá D.C.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-387-13.htm>

Corte Constitucional, Sala Plena. (15 de marzo de 1995). Sentencia C-104/95 [MP Hernando Herrera Vergara]. Bogotá D.C. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-104-95.htm>

Corte Constitucional, Sala Sexta. (17 de octubre 2008) Sentencia T-1026/08 [MP Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra]. Bogotá D.C.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-1026-08.htm>

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (1993) Sentencia T-188/93 [MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz]. Bogotá D.C. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-188-93.htm>

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (22 de enero 2004) Sentencia T- 025/04 [MP Dr. Manuel José Cepeda Espinosa]. Bogotá D.C.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (30 de mayo 1994) Sentencia T-254/94 [MP Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz]. Bogotá D.C.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-254-94.htm>

Corte Constitucional. (9 de abril 1996) Sentencia C-139/96 [MP Dr. Carlos Gaviria Díaz]. Bogotá D.C. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-139-96.htm>

Coronado, S, A. 2010. *TIERRA, AUTONOMÍA Y DIGNIDAD CONFLICTOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA*, Tesis de

Magíster. Bogotá, marzo de 2010.

<https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/eambientales/tesis31.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Ficha Técnica: Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua.*

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/awas.pdf>

Garzón Zabala, O. (2017). *Constitución y ampliación de resguardos indígenas en Colombia. una mirada al avance histórico y perspectivas de cumplimiento.:*

<http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/4106/Garz%C3%B3nZabala2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gobernación de Nariño. (2016). *En Aponte se realizó visita técnica.* <http://2016-2019.narino.gov.co/inicio/index.php/sala-de-prensa/noticias/251-en-aponte-se-realizo-visita-tecnica>

Gobernación de Nariño. (2016). *En Aponte se evitara una tragedia* <http://2016-2019.narino.gov.co/inicio/index.php/sala-de-prensa/noticias/251-en-aponte-se-realizo-visita-tecnica>

Diario de Sur (2022.) *Piden Reubicar el resguardo Inga de Aponte en El Tablon de Gomez – Nariño.* <https://www.diariodelsur.com.co/piden-reubicar-el-resguardo-inga-de-aponte-en-el-tablon-de-gomez-narino/>

Houghton, J. (2008). Legalización de los territorios indígenas en Colombia. *Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*, 83.
<https://www.researchgate.net/profile/Gloria->

Rodriguez/publication/301276816_La_realidad_de_la_autonomía_de_los_territorios_colectivos_en_Colombia/links/5d90dda692851c33e94884c3/La-realidad-de-la-autonomia-de-los-territorios-colectivos-en-Colombia.pdf#page=83

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – Incora en Liquidación -. (22 julio 2003). *Por la cual se constituye como resguardo, en favor de la comunidad indígena Inga de Aponte, un globo de terreno baldío, localizado en jurisdicción del municipio de Tablón de Gómez, departamento de Nariño. Resolución 013 del 2003.* :
http://siatac.co/c/document_library/get_file?uuid=394991e5-220c-4ec1-b06c-6744235e2e86&groupId=762

Jacanamijoy, C. (2010) Declaratoria de los Pueblos Inga, Camënsá y de todos los Pueblos de la Amazonía Colombiana desde el derecho propio.
<http://territoriotamoabioy.blogspot.com/2010/07/zachamates-camino-de-vida-delos.html>

Keith R, S. Anadón, A. Cerdeira, A. Marshall, J. Sanín, L (2005) *Estudio de los efectos del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante la aspersión aérea con el herbicida Glifosato (PECIG) y de los cultivos ilícitos en la salud humana y en el medio ambiente.* Colombia.
http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Fumigas/resumenejecutivoestudiolacicadsobreglifosato2.pdf

Lombana J. M. (2020) *Las formas de construcción social de los mercados, factores de éxito de las empresas comunitarias indígenas de los pueblos: Inga, Pastos y Awá en el Departamento de Nariño.*

- López, Á. M. A., Rosero, H. J. O., y Vargas, L. A. (2020). *Bienes y servicios ambientales que ofrece la microcuenca río Tamauca en Santiago (Putumayo) como posibilitadores de desarrollo sostenible de la comunidad indígena inga*. *Ambiente y Desarrollo*, 24(46), 4. file:///C:/Users/HP/Downloads/fflorez,+151566464005_visor_jats.pdf
- Mattiéute, M. (2003) *Las Fumigaciones del Plan Colombia*. *Biodiversidad*.: <https://www.grain.org/es/article/entries/1020-las-fumigaciones-del-plan-colombia>
- Mayorga, F. (2002) *La propiedad territorial en Colombia*. *Credencial Historia*. Edición 149. <http://www.banrepcultural.org/node/86393>
- Ministerio del Interior, y Cabildo Mayor Inga. (2013). *Plan de Salvaguarda del Pueblo Inga de Colombia*. *Gobierno de Colombia*. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/p.s_inga.pdf
- Mingorance, F; (2008). *Tierra Profanada: Impacto de los megaproyectos en Territorios Indígenas de Colombia*. http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/05/HREV_Impactos-colectivos-fumigaciones_2008.pdf
- Ministerio de Cultura, República de Colombia. (2010). *Ingas, el pueblo viajero*. <http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Inga.pdf>
- Ministerio del Interior, República de Colombia. (2010). *Pueblos Indígenas, Pueblo Inga*. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/upload/SIIC/PueblosIndigenas/pueblo_inga.pdf
- Ministerio del Interior, República de Colombia. (2014). *PLAN SALVAGUARDA DEL PUEBLO INGA / Diagnóstico y lineamientos generales*..

https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/pueblo_inga_diagnostico_comunitario.pdf

Monje J J. 2015. EL PLAN DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA, UNA CONSTRUCCIÓN DE ETNOECODESARROLLO. Julio - Diciembre, Edición No. 41. Luna Azul ISSN 1909-2474. DOI: 10.17151/luaz.2015.41.3, : <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n41/n41a03.pdf>

Molina, L., & Lara, A. L. F. (2016). Competitividad del café Kusny del resguardo Inga de Aponte- Tablón de Gómez. *Revista Unimar*, 34(2), 105-119.

Organización de Naciones Unidas ONU, Asamblea General 107a. sesión plenaria. (13 de septiembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. (61/295) http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Octavio, a. l. m. b. j., & Muñoz, c. título: trueque de saberes y conocimientos para la armonización y reducción de las condiciones de vulnerabilidad por movimientos en masa, vereda Janambú resguardo indígena de guambia. <https://univida.fup.edu.co/repositorio/files/original/7a230cab71de596663e3e894c01ad1d4.pdf>

Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC. (2016). Colombia, Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos. https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/Julio/Censo_Cultivos_Coca_2015_SI_MCI.pdf

Patiño Realpe, H., Jacanamijoy Chasoy, R., & Jacanamijoy Chasoy, J. C. (2016). *Análisis de la evolución del sistema de gobierno de la comunidad indígena inga del municipio de Santiago*.

Presidencia de la Republica (7 diciembre de 1995) Decreto 2164 de 1995.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59594>

Pasto Noticias (19 octubre del 2016) *Resguardo indígena de aponte está a punto de hacer perder los recursos de la reubicación* [archivo de video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=fCK35vSEekw>

Pavajeau G. (2011). *Comunidades indígenas, tierra y recursos naturales frente a las políticas públicas del Estado Colombiano*. Facultad de Derecho. Instituto de Posgrados. Universidad Libre. Bogotá D.C. <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/25/comunidades-indigenas-tierra-y-recursos-naturales-frente-a-las-politicas-publicas-del-estado-colombiano.pdf>

Pérez J y, M. (2013). *Propiedad Social. Definición. De. Publicación 2013, Actualización 2015*.
<https://definicion.de/propiedad-social/>

Pulido I,O J. (2015) *Etnicidad y Religiosidad en el Pueblo INGA del Valle de Sibundoy*. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Estudios Sociales. Universidad Pedagógica Nacional. <http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/1192/TO-18702.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ríos, F. (s, f). *Paradigmas y perspectivas teórico - metodológicas en el estudio de la administración*. <https://www.uv.mx/iiesca/files/2013/01/paradigmas2004-2.pdf>

- Rueda , C. E. (2008). *El reconocimiento de la jurisdicción especial indígena dentro del sistema judicial nacional en Colombia. El debate de la coordinación. Estudios Socio-Jurídicos*, 10(1), 339-374. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-05792008000100012&script=sci_abstract&tIng=en
- Rodríguez, G. (2008). *La consulta previa un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos en Colombia. Semillas*, (36/37), p.2-10.
<http://www.semillas.org.co/es/revista/consultar-revista?numero=36/37>
- Resguardo Indígena Inga de Aponte (2015). Blog.
<https://resguardoindigenadeaponte2015.blogspot.com/>
- Servicio Geologico colombiano. (2016). *Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa.*
<https://www2.sgc.gov.co/Publicaciones/Cientificas/NoSeriadas/Documents/Guia-Metodologica-27-07-2016.pdf>
- Sánchez M. (2011) *la metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho.*
- Salinas F; Osorio Bayter, L; (2012). *Emprendimiento y Economía social, oportunidades y efectos en una sociedad en transformación, CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, () 128-151. <http://sociales.redalyc.org/articulo.oa?id=17425798008>
- Santamaría, J. E. V. (2019). Reasentamiento y reubicación: supuestos por regular en un país donde sobran las normas [1]. *Revista jangwa Pana*, 18(2), 257-283.
- Sistema de Monitoreo Territorial – SMT (2022) Aponte. <https://wiki.monitoreoterritorial-onic.co/index.php?title=Aponte>

Téllez , D. F. (2018). *Diseño de indicadores de pobreza subjetiva para la inclusión étnica de la comunidad inga del Resguardo Aponte-Nariño. Proyecto de investigación.*

Toro, M, (2010). *El derecho de propiedad colectiva de los miembros de comunidades y pueblos indígenas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Anuario Mexicano de Derecho Internacional.* México. Vol. 10.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542010000100002

Universidad del Rosario. (216). *TERRITORIOS INDÍGENAS AFECTADOS POR LOS CONFLICTOS AMBIENTALES, Universidad, Ciencia y Desarrollo Programa de Divulgación Científica TOMO III, Fascículo Interactivo 12, Tomado de:*
https://www.urosario.edu.co/urosario_files/7d/7d84b036-bc70-4399-b943-edb4d7d033c9.pdf

Universidad CESMAG (2023). *Grupos y líneas de investigación.*
<https://portal.unicesmag.edu.co/grupos-investigacion/>

Velazco, M. (8 de septiembre de 2003). Estado, territorio y pueblos indígenas en Colombia. :
<https://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/7061-estado-territorio-y-pueblos-indigenas-en-colombia.html>

Anexos

Anexo 1. Informe de visita de campo

Instrumento: VISITA DE CAMPO (Informe)

RESGUARDO INDÍGENA DE APONTE DEL MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ

El resguardo indígena Inga asentado en el corregimiento de Aponte, municipio de Tablón de Gómez en Nariño, al igual que muchos de los pueblos originarios del país, ha tenido que atravesar por múltiples vivencias y experiencias para lograr sobrevivir en el tiempo a pesar de las múltiples adversidades como lo fueron la presencia de grupos armados ilegales y de cultivos de uso ilícito a lo largo de su territorio ancestral.

La visita de campo a este territorio ancestral fue guiada por una mujer representante del Cabildo Menor de Mujer y Familia quien con todos sus conocimientos y experiencia fue narrando las vicisitudes que han afrontado a fin de que su identidad cultural permanezca, al igual que sus usos y costumbres basados en la cosmovisión del territorio y del universo en general.

El pueblo Inga de manera particular, ha adelantado procesos que les ha permitido fortalecer su identidad como comunidad de tal manera que perduren generación tras generación los saberes ancestrales y los valores que como comunidad siempre han defendido.

La visita al resguardo permitió por medio de la observación y la narración oral realizada por nuestra guía, evidenciar cómo la tradición oral se ha convertido en uno de sus mayores recursos para garantizar que las tradiciones y su historia sean conocidos por propios y visitantes, es así como por ejemplo no se cuenta con registros escritos y de archivo sobre los procesos realizados con entidades estatales para la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito; así mismo, la

conservación de su más grande festividad como es la celebración del Atun Puncha que en español traduce “El Gran Día o día grande”, ha logrado permanecer gracias a que en las instituciones educativas los pertenecen a esta etnia y han fortalecido estos arraigos en los niños y niñas de la comunidad.

El desarrollo de esta comunidad durante los últimos años se ha enmarcado en tener siempre como premisa el SUMAK KAUSAY o buen vivir, lo que ha permitido que en sus propias palabras, sus tierras se vayan “sanando” después de todo el daño al que se vio sometida a raíz del conflicto armado; a pesar de las adversidades (incluida la presencia de la falla geológica), los indígenas INGA han fijado su enfoque de desarrollo económico y cultural en la cosecha y venta de café tipo exportación (café KUSNY), al igual que la realización de manualidades como aretes, collares, pulseras que son diseñadas teniendo en cuenta también que en estos trabajos de artesanía plasman simbólicamente el pensamiento propio, historias, cosmovisión, mensajes, valores y costumbres que caracterizan la visión de este pueblo indígena.

Se pudo observar y determinar que el fortalecimiento económico, justicia y autoridad indígena son la prioridad, basados también en sus principios ancestrales de no robar, no mentir, no ser perezoso y ser digno (mana sisai, mana llullai, mana killai, allí kai) los cuales fortalecen la Autoridad Indígena para mantener su Unidad, Territorio, Cultura, Autonomía y Participación, constituyéndose en los pilares fundamentales.

Anexo 2. Entrevista estructurada

Instrumento: Entrevista

Cuestionario:

1. ¿Cuál considera usted, es el vínculo que une a la comunidad con el territorio?
2. ¿Cuál cree usted que es el aspecto que más los identifica como comunidad?
3. ¿En materia económica cuáles considera usted que son su mayor fuente de ingresos?
4. Desde su punto de vista, ¿cómo considera usted el desarrollo de su día a día dentro de la comunidad?
5. ¿Cuál es su opinión sobre el traslado del asentamiento principal de la comunidad a un nuevo lugar?

Nota: los encuestados refirieron no proporcionar sus datos personales tales como nombre, dirección, teléfono y/o correo electrónico

Transcripción entrevista No 1.

ENTREVISTADO No.1 - Mujer, Aprendiz del oficio de artesana, 28 años de edad.

1. ¿Cuál considera usted, es el vínculo que une a la comunidad con el territorio?

R/ “Nuestro vínculo con la tierra se ha basado en nuestras creencias, la tierra para nosotros es nuestra madre, nos da los alimentos, el agua, el aire, es nuestra protectora.”

2. ¿Cuál cree usted que es el aspecto que más los identifica como comunidad?

R/ “Somos personas que cuidamos nuestro territorio, luchamos por sacarlo adelante, nos regimos por las creencias y costumbres que nos enseñaron nuestros antepasados, toda la historia y lo que somos se pasa de generación en generación para que nuestros descendientes conozcan de dónde venimos y quienes somos”

3. ¿En materia económica cuáles considera usted que son su mayor fuente de ingresos?

R/ “La producción del café Kusny es nuestra mayor fuente de ingresos después de que nuestros gobernadores decidieron quitar la producción de cultivos de coca porque nos estaba dañando como comunidad, fue un tiempo muy difícil de muchas muertes y mal comportamiento. También obtenemos buenos ingresos de la producción de artesanías, arte que es enseñado por las mujeres de la comunidad a los más pequeños porque no solo son accesorios de decoración, cada uno de ellos lleva una historia y cuenta algo de nuestra cultura.”

4. Desde su punto de vista, ¿cómo considera usted el desarrollo de su día a día dentro de la comunidad?

R/ “El día a día es un poco difícil por la grieta de la tierra que cada vez se hace más grande, es difícil sembrar, se debe mover con mucho cuidado porque la tierra está floja, pero tratamos de salir adelante.”

5. ¿Cuál es su opinión sobre el traslado del asentamiento principal de la comunidad a un nuevo lugar?

R/ “Yo no estoy de acuerdo porque este es nuestro hogar, aquí está nuestra vida y por más problemas que se den, debemos luchar por ella, nuestra madre tierra nos está dando una lección de vida por todo el daño que le causamos, pero en algún momento nos va a perdonar y estaremos bien aquí.”

Transcripción entrevista No. 2

Entrevistado: Mujer, consejera, 39 años de edad

1. ¿Cuál considera usted, es el vínculo que une a la comunidad con el territorio?

R/ “La solidaridad, la unión y el amor por la tierra, porque somos una comunidad unida y hemos sacado adelante todos los problemas que se han presentado esta tierra que nos vio crecer como comunidad que somos.”

2. ¿Cuál cree usted que es el aspecto que más los identifica como comunidad?

R/ “Yo creería que es la fortaleza, hemos tenido muchos inconvenientes, pero eso nos ha dado el impulso de seguir adelante, de luchar y de que nunca se debe rendir; porque eso es la identidad de nuestra cultura, de lo que somos y lo que queremos dejarles a nuestros hijos.”

3. ¿En materia económica cuáles considera usted que son su mayor fuente de ingresos?

R/ “Sin duda la tierra, aunque ahora ya no es como antes porque las grietas y el hundimiento acabaron con bastante tierra y eso dificultó un poco la economía, en la tierra que queda tenemos cosechas y el café es importante, mire que tenemos una planta y se hace aquí y de aquí se envía a otros lugares fuera de Colombia.”

4. Desde su punto de vista, ¿cómo considera usted el desarrollo de su día a día dentro de la comunidad?

R/ “El día a día se vive así, es difícil hacerse una idea de que pasara mañana, porque el hundimiento un día nos sorprendió y ha sido con lo que hemos aprendido a vivir, no nos hemos acostumbrado, pero hoy la territa está así y mañana puede que se hunda un poco más. Y entonces cada día se aprovecha y se trabaja lo más que se pueda.”

5. ¿Cuál es su opinión sobre el traslado del asentamiento principal de la comunidad a un nuevo lugar?

R/ “Creo que sería necesario porque la verdad la tierra está cada vez más hundida, tal vez un día esto que conocemos como Aponte, el lugar que nos vio crecer desaparezca, estoy es muy triste, yo no quisiera irme a otro lado porque amo esta tierra y es la que nos ha dado lo que tenemos, experiencias y muchas enseñanzas, es difícil irnos de aquí, pero si toca pues hay que hacerlo.”

Transcripción entrevista no. 3 - Hombre, Cabildante, 68 años de edad.

Entrevistado: hombre, cabildante, 68 años de edad

1. ¿Cuál considera usted, es el vínculo que une a la comunidad con el territorio?

R/ “Nuestra unión con ella va más allá de todo lo que podría decir, nosotros somos hijos de nuestro territorio y como hijos que somos, nuestro deber es respetarlo y cuidarlo, así como ella

cuida de nosotros, somos los protectores de la tierra, es una enseñanza que desde nuestros antepasados se está haciendo y se seguirá haciendo, es una labor que se pasa de padres a hijos.”

2. ¿Cuál cree usted que es el aspecto que más los identifica como comunidad?

R/ “Somos una comunidad indígena la cual valora nuestros por encima de todo principios, nuestras enseñanzas y nuestra cultura, nos identificamos por el esfuerzo y perseverancia que ponemos ante todas las cosas que se han vivido durante muchos años, somos fuertes y con espíritu de luchadores.”

3. ¿En materia económica cuáles considera usted que son su mayor fuente de ingresos?

R/ “En este momento nuestros mayores productos son el café, y las artesanías, pero también cosechamos diferentes productos para nuestra alimentación y para venderlos, pero mayormente son para nuestra alimentación”

4. Desde su punto de vista, ¿cómo considera usted el desarrollo de su día a día dentro de la comunidad?

R/ “Es difícil la situación en el cabildo, y la vida es más difícil porque corremos peligro a diario, en cualquier momento se pueden caer las casas que aún quedan, hemos tenido que trasladar nuestras actividades y funciones a diferentes partes porque la casa donde estaba funcionando el cabildo está muy dañada y todo es consecuencia del daño que hay en el territorio como ustedes han podido ver,”

5. ¿Cuál es su opinión sobre el traslado del asentamiento principal de la comunidad a un nuevo lugar?

R/ “Estoy de acuerdo con el cambio de lugar porque aquí ya no se puede hacer las cosas que tenemos que hacer, se está corriendo peligro y no podemos seguir exponiéndonos, nuestro

territorio es muy grande y cambiar de lugar no va a afectar nada porque seguimos dentro de nuestro territorio.”

Anexo 3. Entrevista no estructurada- entrevista Hernando Chindoy

Entrevistado: Hernando Chindoy, Exgobernador Resguardo Indígena Inga

¿Cómo fue el manejo de la sustitución de cultivos de uso ilícito y el gobierno?

Hernando Chindoy: En ese tiempo estaba Arturo Meléndez como Alcalde del Tablón de Gómez, quien al momento es nuevamente Alcalde, ya que las relaciones con la gobernación eran muy mínimas, eso se manejó en el gobierno indígena y directamente con el gobierno nacional, incluso los documentos dicen el gobierno de Colombia y el gobierno Inga.

¿Desde qué momento llegan los grupos ilegales a Aponte y cómo viven esta situación?

Hernando Chindoy: La comunidad venía siendo afectada por el conflicto armado desde el 1985 y el narcotráfico desde el 1991, en 1985 llega el EPL, ELN, M19 y como en el 89-90 empiezan a asomar las FARC, pero básicamente con mayor intensidad llega en 1991. Las primeras muertes por parte del ELN fueron de dos personas y el tercero sobrevivió recibió 7 impactos de bala por eso no se convirtió en una masacre, sucedió en la comunidad llamada el granadillo, y la comunidad con susto porque no se escuchaba que esas cosas llegaran allá, que pasaran así era un tema complicado, la gente se movilizó a nivel interno y alrededor de la escuela y fue el primer momento que la comunidad miro derramamientos de sangre.

Luego en 1991 ingresan los temas de los cultivos de amapola, allí se dan los primeros secuestros para llevar a la gente a trabajar a las montañas, o las de cierto poder económico, les secuestraron a los hijos o hijas para que pagaran el rescate. Esto sucedió a la vista de todo el mundo, luego la población empieza a crecer de tal manera que en el 91 tiene más o menos 1400 o 1500

personas y en 1994-1995 sobrepasa las 30 mil personas, un pueblo lleno de gente, la guerrilla lleva motos y carros que reparten gaseosa y cerveza entre la gente como regalo, así mismo, motos nuevas.

Luego hubo un atentado en el Tablón de Gómez donde se destruye la estación de policía y la sacan del municipio quedando sin policía y controlando todo por ellos, como en San José, Buesaco y los lados de la Cruz, las muertes constantes y los fusilamientos se hicieron en los colegios, la plaza a la entrada del pueblo a la luz de todo mundo, a la gente que no eran de la comunidad y campesinos los mataban dentro de la comunidad, la comunidad vivía con mucho miedo.

¿A raíz de que deciden hacer la sustitución de los cultivos de uso ilícito?

Hernando Chindoy: En el 2008 preocupados por todo lo que venía pasando, ya el deterioro de la identidad cultural indígena y el gobierno indígena que estaba debilitado, la gente ya no obedece a sus propios principios y ni sus propias normas, la mayor fuerza era en los abuelos el idioma inga los principios espirituales está vivo en ello, hasta el punto de que reniega de los apellidos de su la identidad en ese tiempo hasta renegaban de su vestido propio, pero hay abuelos que están preocupados, las mujeres sobre todo las que más han sufrido por la pérdida de sus hijos, la violencia destruye a las familias, la cantidad de dinero, el consumo de bebidas alcohólicas, en algunos casos llega el tema de prostitución y va deteriorando las relaciones familiares, de modo que las mujeres son las más preocupadas y las que demuestran sensibilidad de lo que está ocurriendo y ellas hablan con la guerrilla para que hagan control territorial e impida la venta de licores, con mayor fuerza tienen más amigos, durando así aproximadamente 8 meses a un 1 año, es un tiempo en el que ya no se permitió vender nada de licores, todo estaba controlado y una

botella de contrabando valía hasta \$150.000 pesos y el que lo hacía se atenía a las consecuencias, la gente al no poder beber allá, salían a Buesaco y Pasto, pero internamente sirvió para que la gente ya consumiera muy poco, la gente bailaba a punta de refajo, gaseosa y la chicha.

El consumo era de todo los días aunque el pueblo era pequeño se encontraban hasta 10 discotecas, en la época de bonanza llegaron a movilizarse entre seis mil y ochocientos mil millones de pesos semanales, y el gramo de mercancía costo en \$ 1500 y \$ 2000 y la cantidad de hectáreas de amapola sembradas era de 2000 y 2200 en el territorio de Aponte, más lo que había en los alrededores, la movilidad económica era muy fuerte cuando llegaban los recursos recibían la plata en bultos y los llevan en caballos hasta las montañas y allá se repartían la plata de lo que habían trabajado durante toda la semana, y les pagaban cada 15 días, cada mes por eso se encontraban a los muchachos de 10 o 12 años que tenían diariamente el bolsillo quinientos mil o un millón de pesos y un revólver o mínimo una puñalita, eso era normal.

¿Cómo inició este proceso?

Hernando Chindoy: Cuando las mujeres por sufrir por sus familias, la sensibilidad, las autoridades empiezan a ver que se puede hacer, desde el colegio como estudiantes de 37 estudiantes que habían ingresado al grado sexto en el 91 para cuando se empezó el grado séptimo sólo había dos estudiantes todos habían salido a trabajar a los cultivos y en octavo ya no había clase era un muchacho campesino yo, hasta había algunos cursos que fueron cancelados debido a que no habían estudiantes, gracias al acompañamiento espiritual y a los profesores finalmente se terminó el bachillerato con solo dos personas y al analizar ese tipo de cosas se planteó el plan de desarrollo territorial del resguardo una cosa como copiada, con la ayuda de la gobernación con la oficina de asuntos étnicos, Javier Patiño quien dirigía esa oficina fue la primera vez que les ayudó

a escribir un poco de historia y a poder indagar sobre cuáles eran nuestros principios y que podíamos hacer para superar esos flagelos que se estaban viviendo yo hacía un apoyo de recopilar información de campo y había tenido la suerte de ser cabildante, mi primer momento como autoridad llego cuando apenas tenía 16 años y para hacer eso era de los 18 en adelante como hasta los 30 años y pues la confianza de ser muy joven, confiar en las capacidades se hizo ese documento con ese apoyo institucional y allí se empezó a pensar cómo se fortalecería el tema de gobernanza interna como se fortalecería el gobierno como cabildo propio y se empezaron a dar los primeros pasos para recuperar nuestro territorio ya que estaba en manos de gente armada, obedecíamos a ellos y cualquier sanción se los llamaba, los llevaban a los campos y allá se arreglaban los conflictos y si no ya sabían a qué atenerse el gobernador de ese entonces empezó a hacer como las orientaciones pero no tuvo la fuerza suficiente ya que la gente estaba muy metida en lo del tema ilícito,

¿Cómo fue y en qué afectó la aspersión con glifosato en la zona?

Hernando Chindoy: Para ese entonces empezaron las fumigaciones en el departamento de Nariño y las más intensas en el marco del plan Colombia fue en el territorio de Aponte, y eso era como en las películas, ver helicópteros todos los días, avionetas 3,4,5 fumigando las montañas y muchas veces los muchachos se tenían que esconder bajo los troncos para no ser bombardeados, los guerrilleros con las metralletas y con los cilindros.

Cuando llegaban los erradicadores había que irse a esconder a los montes y mirar cómo les acababan los cultivos, era muy difícil, con las fumigaciones se perdía todo, en ese entonces no se veía ya ni papa, yuca, absolutamente nada, todo era llevado desde Pasto, los cultivos solo eran llenos de amapola, todos los días llegaban las chivas llenas de alimento, vendían mercancía y

comparaban los alimentos y era ahí preocupante porque con las fumigaciones se acababa con todo, ya no había que comer absolutamente nada, a veces había gente que almacenaba 100, 200 kilos de mercancía pero no había ya compradores, la gente se endeudaba, más o menos calculando lo que aproximadamente luego iban a vender, ya que a veces llegaba a constar \$ 50 pesos el gramo, donde en tiempo de abonanzas constaba hasta \$2000, la gente empezó a tener cierto grado de sensibilidad, causo gran daño ambiental, hasta a los niños les causó mucho daño, a los animales también les afecto y las montañas donde le había caído el veneno parecía que a los 3, 4, 5 semanas quedaba todo quemado y cuando se les iba a hacer reclamaciones al ejército en Pasto o Bogotá decían que lo que nosotros teníamos hecho era un montaje cosa que era mentira, empezaron amenazado al gobernador y hubo que protegerlo en ese tiempo estuvo Libardo Chasoy, y para ese tiempo también hubo la movilización de los cocaleros uno de los paros más difíciles, el gobernador tuvo que ir a Bogotá por lo que venía sucediendo y allí se plantearon las primeras rutas y que la fumigación no era la salida para el tema del narcotráfico después tuvo que estar en Costa Rica haciendo la denuncia por todo lo que les pasaba a ellos, luego en el congreso de Estados Unidos era nuestra voz y estaban los riesgos muy fuertes, la gente de ver esa crisis se despertó y se pusieron a ver qué harían y lo primero que empezó a marcar allá fue las muertes más constantes

¿Cómo fue su experiencia como dirigente del cabildo?

Hernando Chindoy: Ocurre que por una cosa de tipo espiritual tuve la oportunidad de ingresar a la universidad, siempre éramos de escasos recursos económicos y en el 2002 tiempo de descanso y visto que no había nada más que hacer yo tenía cultivos, 1 hectárea más o menos, pero llevo una plaga y perdí los cultivos, yo era becado para estudiar una de ellas por Alemania, con la esperanza de superarse la comunidad en ese tiempo de elección de autoridades me ven como

posible que podía quedarme al frente del territorio, pero las cosas de jóvenes, uno tiene tantos miedos y yo ya había tenido discusiones con la guerrilla, un fin de semana nos fuimos a visitar a unos amigos de la universidad y preciso la guerrilla iba a hacer un fusilamiento de 3 personas entonces el gobernador sin hallar que hacer con miedo, yo llego al cabildo como a las dos de la tarde y me comenta preocupado, para eso había que pedirle a la guerrilla que debían devolver a esa gente que para eso había un gobernador y que estaban violentando mi territorio y pues no sé cómo lo hice pero le dije a la guerrilla que eso era territorio indígena, que desde el tiempo que habían llegado no pidieron permiso y que violentaron a la gente, a la madre tierra que ellos no tenían la potestad de matarlos que así hubieran cometidos los delitos no debían matarlos, el comandante hablo con el gobernador y los devolvieron pero no se iban a ir debían repetir la permanencia y el cabildo debía ejercer la autoridad de ellos, ahí habían hasta menores de edad, a los 8 días se llevó los abuelos el taita francisco Pawati uno de los abuelitos más ancestral y un curado de mayor saber, en el mundo hay dos en Brasil y otro en centro médico, tuvimos la suerte y los contactamos y ese fue mi primer momento entonces la gente miro como me metía en esas cosas de frente y pensaron en colocarme de frente y para el 2002 me eligen como gobernador, se da en asamblea si la gente quiere que asuma como gobernador, tiene unas pautas una de ellas era que la guerrilla debía irse del territorio porque era lo que más problemas estaba generando, aponte era zona roja y allá cuando alguien mataba a una persona como tenían tanta plata iban donde los familiares y le decían que si los denunciaba ya sabían que hacer o llegaban a un acuerdo y recibían 10, 15 millones y eso quedaba ahí, la fiscalía sabia de todo pero nunca hacia nada, teníamos que fortalecer el tema de gobierno y la gente dijo que si , es así como comprometido de lleno en 2003 se recuperó el territorio y en enero empezamos con las cartas institucionales viajamos hasta el

ministerio del interior al Incoar quien estaba vigente y cada 15 días viajaba a Bogotá con el fin de recuperar el territorio, este es el resguardo que se constituye en tiempo récord, Aponte tiene 120 años de lucha jurídica, de la lucha por territorio y fue de los más rápidos en titularse como resguardo lográndolo en 6 meses, en julio de 2003 intensamente hablábamos con la comunidad y la única forma de llegarle a la gente era tomando ya que le gusta beber bastante y me la pasaba semanas completas con las comunidades y fue ahí donde se vio que los abuelos y las mujeres tenían en su alma e interior acumulado tanto dolor por los momentos tan fuertes, era como una terapia de desahogarse, el gobierno era padre y madre, era el respeto y en esas conversaciones se descubrió que si se podía superar todo, dijeron que no se puede hablar en castellano y es ahí donde se empieza hablar el idioma, se descubre unas claves de las situaciones que afectaba a la comunidad al encontrar las claves y al hablar el idioma Inga con ellos sirvió de defensa, hubo un tiempo en el que yo no podía ingresar al territorio e incluso ya me esperaban en Pasto, tuve un tema de seguridad muy fuerte la diócesis tenía anillos de seguridad civiles con campesinos y los franciscanos nos ayudaron con medios de comunicación satelitales cualquier cosa que había interno yo ya estaba informado, fue de gran ayuda, yo tenía que pasar hasta 6 puntos para poder llegar a descansar al menos 2 horas.

¿Cómo se organizó el cabildo?

Hernando Chindoy: Los más fuertes siempre fueron las mujeres y los jóvenes, empezaron a hacer un marco de reflexión y se los incorporó, en ese tiempo solo eran 12 los que podían tener control territorial y ampliamos a 100 personas de las cuales 60 eran hombres y 40 mujeres y se organizaron en grupo los jóvenes iban con toda voluntad de ser cabildantes o alguaciles pero debían cumplir unas obligaciones como dejar de tomar y tener un buen comportamiento con la

familia y si no lo cumplían se los sancionaba, se desarrolló disciplina y un tejido de confianza, es un tema de respeto a los mayores, se les pide la bendición.

Para vivir bien debían tener unos principios como no robar entre otros y se encontró el significado de los apellidos como Chindoy, Jacanamejoy, es ahí donde se dan cuenta de la importancia de los principios los cuales debían ser la columna vertebral, que eran Incaicos y eso se ve el idioma el cual está establecido en Ecuador, Perú y en la Isla del Sol, son los más semejantes a los de Aponte.

¿Cómo afecta la comunidad al hablar de sustitución de cultivos de uso ilícito?

Hernando Chindoy: Se empieza a hablar si el tema del narcotráfico es un asunto de plata o de que era, unos querían seguir en la cultivación de amapola, se hizo un consenso de que las cosas no se resolvían por el tema económico y el gobierno de Uribe empezó a hablar sobre el programa de familias guardabosques para campesinos y no para indígenas, frente a eso hable con los que iban a llevar el programa, lo que decían era darle a cada familia un monto de dinero por tres años y luego debían vivir de otros productos eso fue en teoría y en la práctica no era lo que le servía porque la cuota era muy baja y con los cultivos las personas de la comunidad ganaban más, ellos aceptaban el programa siempre y cuando cada gobierno se manejara por aparte, gobierno de Colombia y Gobierno indígena, y se logró, se escribió el documento y el gobierno indígena manejaba el dinero en un plan de manejo para administrar el recurso dividiendo el dineros entre educación, justicia, comercialización, la gente beneficiada firmaba un compromiso que iba no solo por el tiempo del programa sino para toda la vida y se enmarcaba en el mandato integral, como ya se tenía recuperado el territorio en una misa de la celebración de las fiestas patronales del apóstol Santiago, hable con el sacerdote, se leyó una resolución y se dijo que la guerrilla debía salir del

territorio en un plazo de 8 días, leí la resolución y abandone el lugar, los temas de narcotráfico no es dinero y los campesinos, hay unos que ya están tomando conciencia de eso, la guerrilla muy enojada me mandó a matar, me mandaron a avisar con una niña que saliera y pues salí como unas 150 personas para protegerme, fue donde más cerca tuve a la muerte.

¿Cómo se mantiene a la comunidad sin recaer en cultivos de uso ilícito?

Hernando Chindoy: Se sigue fortaleciendo la fuerza de gobierno indígena, la asamblea volvió y me reeligió por otro año 2004, dije se va a realizar una escuela y cada año se cambiaba, así es como la gente adquiere propiedad y defiende sus creencias, el avance de construcción social y los imaginarios trances átales, el arcoíris y el collar como le correspondía todo lo artesanal se empezó a realizar y se empezó a fortalecer en el tema de estudio, lengua, vestido propio y espiritualidad, los pilares en la educación, la comunidad empezó a identificarse con su vestimenta propia, se determinó que en el colegio debía portarse desde el grado 0 hasta el último grado de bachillerato con el vestimento, hubo problemas y se empezó a generar problemas fuertes los cuales se pudieron superar, cuando se empieza a romper los esquemas donde hubo gente que no quería en especial los padres, eran los niños quienes querían y nos poníamos a pensar, al cabo de un tiempo quienes criticaban se volvieron los grandes defensores, los niños ya no se querían quitar la Cusma ni para dormir, como ejemplo en la universidad de Santander los estudiantes de la comunidad siempre portan la vestimenta, se fortaleció el tema de salud y podían crear las propia empresas, se creó un centro de salud , el cabildo menor de economía y el café, de los frutales, las aromáticas, las gallinas, unas han avanzado, otras no, otras serán con el tiempo, allí salió el tema de salud y esto permitía que los jóvenes estudien y cuando terminan ya tienen donde retornar y

obtener un trabajado, así en las diferentes profesiones, es también integral, no es superar el narcotráfico, es tocar toda la vida de la gente y hasta la espiritualidad como principio.

En el 2014 la IPS llegó a ser la mejor IPS en salud, ocupó el primer lugar en empresas del mismo lugar a nivel de Nariño, Cauca y Putumayo dándole un realce muy significativo, en el cabildo menor de economía en el tema del café en el 2009 ocupó el tercer lugar en modelos de economía solidaria de ese tipo y para la gente eso ya era muy satisfactorio, ahora ya es un estilo de vida, han pasado ya 14 años después de eso, desde los momentos más difíciles, pero se han desarrollado las marcas propias el café tiene su propia marca y ahora lo están revitalizando porque también sería muy egoísta si solo nosotros avanzáramos ya que los pueblos indígenas tenemos una característica aunque estemos enojados o lo que sea, siempre estamos hablando y aun teniendo Idioma distinto, con ellos somos más cercanos, esto es de amistad, entender las diversidades de identidades pero nuestros ejercicios deben estar articulados tanto locales, regionales, nacionales e internacionales y cuando se lee el mandato de vida allí está establecido que en el marco de la quinta cumbre de pueblos indígenas, fue la última, no sé qué pensarán los gobiernos regionales pero fue lo último que se hizo, esa cumbre determinó que nosotros teníamos que seguir buscando articular entre los pueblos de alguna manera buscando una ruta no de suplantar los gobiernos propios, ya que en Colombia se ha terminado figuras que suplantaron el gobierno indígena y eso no creemos que es lo adecuado cada pueblo tiene al final su propio gobierno y sus propias rutas por eso es no crear organizaciones de segundo nivel sino más bien de acompañamiento y de hermanamiento entre pueblos y que cuando la gente necesita un acompañamiento lo acompañamos y ya, son situaciones puntuales poseemos capacidades de habilidades y destrezas.

¿Qué viene de aquí en adelante?

Hernando Chindoy: Ahora con el tema de Aponte se articula en el tribunal de pueblos y autoridades indígenas en el suroccidente colombiano, que es el que hace el relacionamiento entre pueblos, el modelo de Aponte el cual va generando espacios de debate en Nariño, Cauca y Putumayo , el último evento que se tuvo se hizo el año pasado en tablón de Gómez en octubre y nos acompañaron delegados de 9 países, el tema es que no sé si se conozca como globalización, pero los pueblos decimos, desde antes teníamos hermanamiento y hoy lo que se habla de descolonización del pensamiento y dinamamiento territoriales que se van dando y de potestad jurídica, en el caso de los gobiernos indígenas para firmar un convenio con la gobernación de Nariño, no se puede, unos juristas dicen que sí, cuando yo estuve como gobernador se firmó varios convenios en varias materias, ahora no lo hacen dicen que tienen que hacer asociación de cabildos, entonces hay un tema que se debate internamente y toco buscar otra ruta, no ha sido posible avanzar como se quisiera, entonces encontramos una respuesta en tema civil que es las organizaciones no gubernamentales y es ahí donde surgió el tema de hacer una fundación es ahí donde están gobiernos indígenas, tribunal de pueblos indígenas y fundación hasta tanto ahora con el desarrollo de la ley de víctimas que es un tema muy importante y con el decreto autonómico para pueblos indígenas, hay unas respuestas que se van encontrando y si ahora sale en Colombia el decreto en que se reconoce a los gobiernos indígenas como autoridades ambientales, todas estas luchas van a encontrar unas claridades que pueden ser que generen mejores relacionamientos o que empeoren.

Ahora estamos en naciones unidas el debate es que los gobiernos indígenas deben tener asiento en los distintos espacios para el diálogo respecto de los intereses que se les afecten, esto lleva más de 15 años, aunque nuevamente empezó en diciembre ya ha habido dos debates y ya no se dieron los acuerdos entre los estados, pero nos toca seguir insistiendo, ahora surge una cosa que

se llama alianza de hermandad entre pueblos indígenas y comunidades locales de América, el primer evento va a ser en Ecuador estaba previsto para hacerlo este año pero como en octubre hay movilización de pueblos indígenas y por la situación que vive Aponte debemos estar ahí.

¿Cómo surge la ruta del café?

Hernando Chindoy: En las Naciones Unidas los pueblos indígenas son los que más protegen en temas de biodiversidad en ese marco surge la alianza que pretende fortalecer liderazgos regionales, comunidad y campesinos que son locales para que puedan contribuir a sus propios avances en especial los derechos de la tierra y el café, es apenas un hilo que es una excusa para relacionarnos con el otro, ahora cuando estamos en las ferias uno se va encontrando con empresarios, gobiernos y se encuentran respuestas positivas que no se esperaba como Taiwan que es quien ayudo, ahora estamos en el tema de la marca y abriendo una oficina en el centro donde se están distribuyendo los productos como la panela, los huevos en San Agustín en la oficina 312, queremos un relacionamiento productor directamente consumidor para evitar que alguien intervenga queremos hacer acercamiento y que el productor mejore los precios, ya que si no, lo mejor se lleva el interventor y el productor no recibe nada, estamos compitiendo con todos en el tema de los huevos, en nuestro territorio se debe pagar \$ 8.500 además de que son por manos indígenas son más amigables con la tierra, estamos llevando a la gente a hacer un análisis de sangre para que vean que están circulando muchos agroquímicos lo que daña la salud de la gente y ese es nuestro caballo, la salud y el cuidado de la tierra, es responsabilidad de todos tanto los de la ciudad como los del campo y si llevamos daño a través de la alimentación, daña la espiritualidad si empezamos a envenenar a la gente, nosotros podríamos producir grandes cantidades con muchos químicos y hacer lo que hacen las industrias pero sería seguir contribuyendo a la muerte de la

gente y ese no es el principio de nuestro pueblo indígena por eso en el café estamos revitalizando eso y empezamos con unas familias donde el pueblo llegaba a pagar \$ 10.000 o 12.000 cuando más, por calidad ahora nos estaba diciendo el gobierno que este año pudieron vender al kilo a \$ 15.000, dijimos vamos a comprar muy poquito ya que en esta ruta apenas estamos empezando, el apoyo de Taiwán ha sido muy significativo pero no para empezar con grandes cantidades.

¿Cómo funciona la economía?

Hernando Chindoy: Lo que vamos a hacer es que si hay una persona de los intermediarios que viene acá y nos pague el kilo a \$ 15.000 dependiendo la calidad nosotros a ese kilo le vamos a pagar \$500 más y si es \$ 20.000 le pagamos a \$ 20.500, nosotros tenemos nuestra fábrica de café en el 2010 fue una de las mejores fábricas de Nariño, se procesa el café allá en Aponte, por ese procesamiento se recibe otros recursos adicionales, nosotros pagamos por cada kilo procesado \$ 3000 más, entonces se termina comprando un kilo de café por el precio de \$ 18.000, la panela que es de kamawary, los análisis de laboratorio de la panela soportan con objetividad y está en 99% limpio ya casi se certifica para ser un producto orgánico, la gente que ha estudiado está ayudado en lo de agronomía para que ya a unos 2 o 3 años este proceso tenga sus protocolos de certificación, para certificar un producto como orgánico tenemos que pagar a otras empresas para que digan si es orgánico y como el mundo está diciendo que son ambientales tenemos la capacidad de decir si es o no es, nos dieron el premio ecuatoriano porque identificaron que nosotros fortalecemos el mundo económico, los temas ambientales y los procesos de fortalecimiento en otras palabras se llama justicia ambiental y nos dijeron que este sello que es reconocido a nivel global pueden utilizarlo como ustedes quieran, le pueden colocar a sus productos, eso fue en el 2015, en el 2016 fue perdido porque no se hizo nada y pues como se nos está cayendo el pueblo es muy amargo

muy doloroso, ahora el café va con el sello del premio y la gente dice que es una marca social, son temas que han desarrollado la templanza, que ya haya gente que ha ido a aprehender ya que allá han ido indígenas de otros pueblos de aquí mismo campesinos en caso que está pasando en Taminango en el páramo con la organización de campesinos, están ahora con el tema del café y los que emprendieron todo eso lo hicieron cuando fueron a conocer a nuestro pueblo, como era que habíamos hecho nosotros con esos temas de organización, se admiraban de nuestra vestimenta y se preguntaban qué era lo que nos diferenciábamos si éramos iguales, es en las identidades, en las historias que han sido tan significativas, ahora ellos han ideado sus propios vestidos de campesino, quien coordina es Héctor Duvan Erazo, el año pasado fueron unos Japoneses donde ellos y lo que les llamó la atención fue que empezaron a recopilar su propia identidad, otro caso es el del cabildo de economía que lo colocaron idéntico en el pueblo de los pastos en Puerres se tomaron el nombre de cabildo menor de economía y con el ministerio del interior que me invitaron fuimos hacer recorrido a otros pueblos y fue a partir que fueron a conocer el cabildo menor de economía nuestro, así es como se encuentran fundamentos y motivaciones para continuar.

¿Qué es lo más importante para mantener la legalidad en Aponte?

Hernando Chindoy: Lo más importante es que hablen con la gente ya que esto ha tenido muchos problemas y hasta quiso caerse hubo un tiempo en que la gente se nos desordenó fue como en el 2008 volvió a sembrar cultivos gente que tuvo hasta una hectárea, media hectárea, se nos quiso salir de las manos y allí el tema de justicia fue impresionante en especial los que estábamos al frente, terminamos amenazados, pero siempre decimos que lo más importante en esto es que las dirigencias tienen que actuar con toda transparencia, claridad y trascendentes ya que pueden venir las críticas, ya que son la lógica de construir sociedad y generar confiabilidad, que

perduren en el tiempo y que la gente se apropie, ha habido dificultades, pero después de todos los consejos, la gente hacia fila solicitando justicia.

Tenemos una especie de centro de reflexión y cabían 15 personas cuando había que encerrarlos total, pero la gente llegaba el sábado 20 y 30 personas para que se les coloque la sentencia y fue muy bonito, fue la crisis que se tuvo que afrontar, pensábamos que ahora con la caída de nuestro pueblo, porque la tierra siente, la tierra llora y preciso donde más la tierra sufrió y donde más se violentaron, es donde el llamado ha sido más fuerte, la gente tiene apropiado todo.

Ya se tienen el nuevo diseño del pueblo y va a ser muy articulado con el pensamiento indígena, cuando la gente habla del símbolo de la espiritualidad, la cruz del sur, es muy emocionante, retornar a los saberes, ahora con el proceso de paz en papel pueden estar bien escritas, pero ya sentirlos en la práctica es lo único que da el valor y lo que hace posible realizarlos.

¿Qué sucedió en la época donde se manifestaron los lucros de los cultivos ilícitos en Aponte, como era la movilidad económica y con qué frecuencia?

Hernando Chindoy: En la época de bonanza llegaron a movilizarse entre seis mil y ochocientos mil millones de pesos semanales, y el gramos de mercancía costo en \$ 1500 y \$ 2000 por gramo y la cantidad de hectáreas de amapola sembradas era de 2000 y 2200 en el territorio de Aponte, más lo que había en los alrededores o corregimientos, la movilidad económica era muy fuerte cuando llegaban los recursos recibían la plata en bultos y los llevan en caballos hasta las montañas y allá se repartían la plata de lo que habían trabajado durante toda la semana, y les pagaban cada 15 días, cada mes por eso se encontraban a los muchachos de 10 12 años que tenían diariamente el bolsillo quinientos mil o un millón de pesos eso era normal y un revólver o mínimo un puñaleta eso era normal.

¿Con respecto a los menores qué consecuencias trajo esta situación en su desarrollo y en la cotidianidad de su diario vivir?

Hernando Chindoy: El colegio como estudiantes de 37 estudiantes que habían ingresado al grado sexto en el 91 para cuando se empezó el grado séptimo sólo había dos estudiantes todos habían salido a trabajar a los cultivos y en octavo ya no había clase era un muchacho campesino yo y hasta había algunos cursos que fueron cancelados debido a que no había estudiantes y gracias al acompañamiento espiritual y a los profesores finalmente se terminó el bachillerato con solo dos personas.

¿Al ver estos flagelos, donde estaban a punto de perder a sus niños y su identidad qué reacción tuvieron como comunidad?

Hernando Chindoy: Al analizar ese tipo de cosas se planteó el plan de desarrollo territorial del resguardo una cosa como copiada y con la ayuda de la gobernación con la oficina de asuntos étnicos Javier Patiño quien dirigía esa oficina fue la primera vez que les ayudó a escribir un poco de historia y a poder indagar sobre cuáles eran nuestros principios y que podíamos hacer para superar esos flagelos que se estaban viviendo yo hacía un apoyo de recopilar información de campo y había tenido la suerte de ser cabildante y mi primer momento como autoridad apenas tenía 16 años y para hacer esos era después de los 18 en adelante como hasta los 30 años y pues la confianza de ser muy joven confiar en las capacidades se hizo ese documento con ese apoyo institucional y allí se empezó a pensar cómo se fortalecería el tema de gobernanza interna como se fortalecería el gobierno como cabildo propio y se empezaron a dar los primeros pasos para recuperar nuestro territorio ya que estaban en manos de gente armada ya que obedecíamos a ellos y cualquier sanción se llamaba a ellos los llevaban a los campos y allá se arreglaban los conflictos

y si no ya sabían a qué atenerse el gobernador de ese entonces empezó hacer como las orientaciones pero no tuvo la fuerza suficiente ya que la gente estaba muy metida en lo del tema ilícito

¿Cuál fue la parte más difícil que tuvieron que enfrentar con los cultivos de uso ilícito que tenían en Aponte?

Hernando Chindoy: Para ese entonces empezaron las fumigaciones en el departamento de Nariño y las más intensas en el marco del plan Colombia fue en el territorio de Aponte, y eso era como en las película de ver helicópteros todos los días, avionetas 3,4,5 fumigando las montañas y muchas veces los muchachos se tenían que esconder bajo los troncos para no ser bombardeados y los guerrilleros con las metralletas, y con los cilindros y a veces llegan los erradicadores y había que irse a esconder a los montes y mirar cómo les acababan los cultivos era muy difícil, y con las fumigaciones se perdía todo en ese entonces no se veía ya ni papa, yuca, papa absolutamente nada todo era llevado desde Pasto y los cultivos solo eran llenos de amapola, y todos los días llegaban las chivas llenas de alimento vendían mercancía y comparaban alimentos y era ahí preocupante porque con las fumigaciones se acababan con todo y ya no había que comer absolutamente nada o a veces había gente que almacenaba 100, 200 kilos de mercancía y no había ya compradores y la gente se endeudaba más o menos calculando lo que aproximadamente luego lo iban a vender ya que a veces llegaba a costar hasta \$ 50 pesos el gramo, donde en tiempo de abonanzas constaba hasta \$2000 , la gente empezó a tener cierto grado de sensibilidad y hasta causó gran daño ambiental muy fuerte y hasta niños que les causa mucho daño y los animales también les afectó y las montañas donde le había caído el veneno parecía que a los 3, 4 5 semanas quedaba todo quemado.

Anexo 4. Informe visita de campo

Objetivo 2: Exponer la situación que ha causado el detrimento del territorio, derivado de la falla geológica que atraviesa el corregimiento Inga de Aponte - Nariño.

Categoría: Peligro debido a la falla geológica

Instrumento: Visita de campo (Informe) Se realizará una visita de campo al resguardo del pueblo Inga ubicado en el corregimiento de Aponte, municipio de Tablón de Gómez (Nariño) en donde en primera instancia se verificarán las condiciones en las que los indígenas asentados en esta población han tenido que sobrevivir durante los últimos años como consecuencia de la falla geológica que atraviesa su territorio ancestral.

Esta visita permitirá corroborar por medio del diálogo con diferentes personas de la región, todas las implicaciones económicas, sociales, políticas, culturales, ambientales y jurídicas que ha traído consigo esta situación.

Se tomará registro fotográfico como evidencia y posterior material de trabajo y análisis para el planteamiento de posibles alternativas de solución.

PRIMERA VISITA DE CAMPO

RESGUARDO INDÍGENA DE APONTE DEL MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ

El presente informe de visita de campo fue elaborado por nosotras, estudiantes de DERECHO de la UNIVERSIDAD CESMAG.

La visita al resguardo indígena de la comunidad Inga acentuada en el corregimiento de Aponte, del municipio de El Tablón de Gómez en el Departamento de Nariño, se realizó con el fin de establecer y conocer a detalle la situación a desarrollar en nuestro trabajo de investigación.

La visita permitió realizar un reconocimiento del lugar, acercarnos a las vivencias y a su comunidad, así como conocer la situación en la cual se encuentra el resguardo y sus habitantes a causa de la falla geológica que atraviesa el lugar.

Para el desarrollo de la visita Salimos de la ciudad de Pasto a las 5:30 de la mañana en transporte público, una vez llegado al Municipio del Tablón de Gómez, nos dirigimos a la Estación de Policía, para solicitar información sobre cómo llegar a Aponte, quienes nos guiaron para contratar transporte y darnos las indicaciones necesarias para llegar a nuestro destino y volver a una hora prudente, dado que después de cierta hora no hay transporte para volver a la ciudad de Pasto, de igual manera una vez en el resguardo nos esperaban 2 integrantes de la comunidad quienes nos acompañaron en gran parte del recorrido quienes dieron respuestas a varios de los interrogantes planteados a medida que se avanzaba en la visita y además nos contaron gran parte de su historia como Comunidad Indígena.

El acceso a este resguardo dada su ubicación sobre la cordillera oriental en el nudo de los pastos, resulta ser de gran complejidad, ya que las vías de acceso son bastante estrechas, empinadas, en tierra y con piedras, lo que no permite que se llegue de manera rápida y sencilla. Así mismo, solo un transporte “chiva” sale hacia el resguardo a las 5:00 A.M y regresa a las 4: PM.; en nuestro caso tuvimos acceso por medio de un motocarro que contratamos para que nos lleve hasta el resguardo Inga de Aponte y nos devolviera al municipio del Tablón de Gómez una vez terminada la visita.

Una vez en el resguardo, es impactante la imagen que a primera vista se encuentra al llegar, se ve la iglesia totalmente destruida con unos pocos muros de pie, así como las enormes grietas en las viviendas y el hundimiento del suelo que se evidencian a lo largo de todo el territorio.

El recorrido inició desde la iglesia donde se evidencia la gran falla geológica que prácticamente divide el resguardo en dos, y en donde se ve como muchas casas desaparecieron, otras se han hundido y unas más están deteriorándose, lo cual ha ocasionado múltiples pérdidas materiales y económicas dado que los productos agrícolas se han visto afectados y por ende también la economía de la región dado el deterioro del terreno.

Durante el recorrido se evidenció también que son pocas las familias que han decidido reubicarse temporalmente en zonas de menor afectación, sin embargo, no cuentan con todas las condiciones necesarias que les garantice una buena calidad de vida.

A pesar de las adversidades, la comunidad ha puesto su mayor esfuerzo por sacar adelante un gran proyecto de producción de café tipo exportación, el cual fue ideado por los gobernadores de la comunidad con el fin de cambiar voluntariamente la situación vivida en la región en ese momento, proyecto que ha sido ganador de varios premios a nivel nacional e internacional no solo por su excelente calidad, sino también por el contexto social bajo el cual se inició dicho emprendimiento, esto a raíz que el conflicto armado que azotó durante muchos años este territorio y la presencia de grupos armados al margen de la ley quienes obligaron a los pobladores a la siembra de cultivos de uso ilícito, los cuales en sus propias palabras afirman haber logrado “sacarlos” de su territorio ancestral para dar paso a la legalidad con el fin de estar en “paz con la madre tierra”.

Pudimos evidenciar en esta visita como las condiciones y la calidad de vida de la población indígena en este territorio ancestral ha venido deteriorándose paulatinamente, y como no se ha logrado un acuerdo entre la comunidad y el gobierno con el fin de brindar las garantías constitucionales necesarias para su reubicación, sin que se violenten la calidad de territorio

colectivo bajo el cual se encuentran amparados y las creencias culturales a las cuales están aferrados como comunidad.

Anexo 5. Entrevista estructurada

Instrumento: Entrevista

Cuestionario:

1. ¿Cómo ha afectado la presencia de la falla geológica en su territorio ancestral el normal desarrollo de su comunidad?
2. ¿En materia económica cuál considera usted que ha sido la mayor afectación?
3. ¿Cómo comunidad, qué acciones han adelantado para lograr sobrellevar esta situación?
4. ¿Hace cuánto tiempo ha convivido su comunidad con esta falla geológica?
5. ¿Qué percepción tiene usted frente al impacto ancestral, cultural y social que se ha generado a raíz de esta situación?

***Nota:** los encuestados refirieron no proporcionar sus datos personales tales como nombre, dirección, teléfono y/o correo electrónico

Transcripción entrevista No. 1

ENTREVISTADO No.1 - Mujer, Agricultora, miembro de los trabajadores de la planta de café Kusny, 39 años de edad.

1. ¿Cómo ha afectado la presencia de la falla geológica en su territorio ancestral el normal desarrollo de su comunidad?

R/ “Pues este problema ya viene desde hace rato, todo el pueblo como usted ve está todo desbaratado, ya aquí no podemos hacer nada, ni cosechar, ni trabajar. Ya vivimos de lo que podemos, tenemos para comer y que los niños estén bien”

2. ¿En materia económica cuál considera usted que ha sido la mayor afectación?

R/ “Pues ya casi no tenemos plata, como le digo, no tenemos con qué trabajar, la tierra no está buena y como no nos han dicho al fin a donde es que nos van a llevar a vivir tampoco podemos conseguir un buen trabajo”

3. ¿Cómo comunidad, qué acciones han adelantado para lograr sobrellevar esta situación?

R/ “Nosotros aquí somos bien unidos y eso que nos ha tocado vivir cosas duras, vea, hace un tiempo por aquí andaba la guerrilla y eso que feo que era, a mí me daba miedo, pero pues menos mal se fueron, luego hicimos lo del café, ya no se cosechó más amapola que de eso había arto por aquí y pues tratamos de ayudarnos entre todos, si alguno se le daña más la casita pues otro le ayuda, lo recibimos unos días y así. Pues aquí han intentado que nos reubiquen en otra parte, pero pues hasta ahorita nada”

4. ¿Hace cuánto tiempo ha convivido su comunidad con esta falla geológica?

R/ “Uuuu niña, vea eso ya hace artos años, por ahí unos 8 años yo creo”

5. ¿Qué percepción tiene usted frente al impacto ancestral, cultural y social que se ha generado a raíz de esta situación?

R/ “Pues vea, aquí todos queremos, cuidamos y respetamos la tierra porque es la que nos da todo para poder vivir, por eso tenemos que cuidarla y pues nosotros no quisiéramos irnos, pero es que aquí ha sido difícil ya vivir, al principio va a ser duro irnos, pero pues es lo mejor para todos, nosotros seguiremos cuidando nuestras tradiciones donde estemos y siempre las vamos a respetar para que también los niños crezcan con nuestra cultura”

ENTREVISTADO No.2 - Mujer, artesana e instructora del arte en su comunidad, 45 años de edad.

1. ¿Cómo ha afectado la presencia de la falla geológica en su territorio ancestral el normal desarrollo de su comunidad?

R/ “la verdad en lo que más nos ha afectado es que ya no podemos sembrar ni cosechar porque la tierra está abierta por toda parte, como pueden ver ahora que están aquí, además muchos de nosotros estamos perdiendo nuestras casitas, se están derrumbando porque la tierra aquí se mueve mucho y es peligroso para vivir”

2. ¿En materia económica cuál considera usted que ha sido la mayor afectación?

R/ “Pues que ya no podemos vivir de nuestra tierra como lo hemos hecho desde que nuestros antepasados se asentaron aquí, eso sería como lo peor que no ha pasado, es difícil poder sacar cosechas”

3. ¿Cómo comunidad, qué acciones han adelantado para lograr sobrellevar esta situación?

R/ “Nosotros como comunidad siempre estamos cuidándonos por eso después de la droga y la guerrilla que se metió aquí, decidimos sacar café y nos ha ido muy bien con eso, nos gusta mucho y nos ha ayudado a salir adelante, además muchas aquí hacemos collares, aretes, joyas artesanales, como estas, en cada una contamos nuestra historia, todos los colores, las formas los tamaños, todo tiene un significado para nosotros y así le decimos a la gente que los compra, eso también nos ayuda para salir adelante.”

4. ¿Hace cuánto tiempo ha convivido su comunidad con esta falla geológica?

R/ “Uuuu hace rato, no recuerdo cuanto tiempo ya”

5. ¿Qué percepción tiene usted frente al impacto ancestral, cultural y social que se ha generado a raíz de esta situación?

R/ “Es difícil porque nosotros somos hijos de esta tierra, pero sabemos que nuestra madre está enojada con nosotros por todo el daño que le hicimos y la sangre que recibió por perdersos del camino y dejar que otras personas nos dañaran, por eso es que la tierra se está abriendo, nuestra madre nos está reprendiendo por todo lo que le hicimos

Transcripción entrevista No. 3

ENTREVISTADO No.3 - Hombre, miembro de los trabajadores de la planta de café Kusny, 58 años de edad.

1. ¿Cómo ha afectado la presencia de la falla geológica en su territorio ancestral el normal desarrollo de su comunidad?

R/ “como usted puede ver, la tierrita está toda partida y lo que era nuestro hogar, pues ya no lo es, nuestras casas se cayeron a pedazos y ahora nos tocó vivir donde familiares, tierras vecinas y así es bien difícil niña, las cosas ya no son como antes y eso no ha permitido mucho desarrollo, solo mire como está este lugar”

2. ¿En materia económica cuál considera usted que ha sido la mayor afectación?

R/ “Que ya no se puede usar la tierra, así toda partida el suelo ya no sirve para trabajar el campo, las tierras ahora ya son menos y pues nos ha tocado buscar unas tierritas compartidas para poder subsistir, es difícil porque ya no es igual.”

3. ¿Cómo comunidad, qué acciones han adelantado para lograr sobrellevar esta situación?

R/ “Pues acá todos nos ayudamos y la comunidad es una, desde que paso eso de la amapola todos la quitamos y empezamos a hacer lo del café, que nos ayuda mucho y está bien bonito, acá

eso ayuda a la comunidad es una ayuda para el trabajo, no ve que con eso de la tierra que se partió muchos nos quedamos sin tierras y nos ha tocado salir; mire que el colegio también se partió y quedó todo hundido ahí en un hueco y pues entre todos en hicimos una construcción en madera para que los niños puedan seguir en el colegio.”

4. ¿Hace cuánto tiempo ha convivido su comunidad con esta falla geológica?

R/ “Ya ni me acuerdo cuánto tiempo ha pasado desde que empezó la tierra a partirse y hundirse bien feo, pero son hartos años ya”

5. ¿Qué percepción tiene usted frente al impacto ancestral, cultural y social que se ha generado a raíz de esta situación?

R/ “Pues verá niña, esta tierra es la que nos ha dado todo y la que nos ha ayudado a salir adelante, es verdad que antes fuimos abusivos con ella, pero ahora la cuidamos, pues lo que queda de ella no ve que fuimos nosotros los que sacamos la guerrilla y la amapola y ahora seguimos unidos, es difícil estar así, pero queremos mucho este lugar esto nos identifica somos parte de esta tierra y ella cuenta nuestra vida como comunidad que somos.

Transcripción entrevista No. 4

ENTREVISTADO No. 4 - Mujer, Consejera, 39 años de edad.

1. ¿Cuál considera usted, es el vínculo que une a la comunidad con el territorio?

R/ “La solidaridad, la unión y el amor por la tierra, porque somos una comunidad unida y hemos sacado adelante todos los problemas que se han presentado esta tierra que nos vio crecer como comunidad que somos.”

2. ¿Cuál cree usted que es el aspecto que más los identifica como comunidad?

R/ “Yo creería que es la fortaleza, hemos tenido muchos inconvenientes, pero eso nos ha dado el impulso de seguir adelante, de luchar y de que nunca se debe rendir; porque eso es la identidad de nuestra cultura, de lo que somos y lo que queremos dejarles a nuestros hijos.”

3. ¿En materia económica cuáles considera usted que son su mayor fuente de ingresos?

R/ “Sin duda la tierra, aunque ahora ya no es como antes porque las grietas y el hundimiento acabaron con bastante tierra y eso dificulto un poco la economía, en la tierra que queda tenemos cosechas y el café es importante, mire que tenemos una planta y se hace aquí y de aquí se envía a otros lugares fuera de Colombia.”

Desde su punto de vista, ¿cómo considera usted el desarrollo de su día a día dentro de la comunidad?

R/ “El día a día se vive así, es difícil hacerse una idea de que pasara mañana, porque el hundimiento un día nos sorprendió y ha sido con lo que hemos aprendido a vivir, no nos hemos acostumbrado, pero hoy la territa esta así y mañana puede que se hunda un poco más. Y entonces cada día se aprovecha y se trabaja lo más que se pueda.”

¿Cuál es su opinión sobre el traslado del asentamiento principal de la comunidad a un nuevo lugar?

R/ “Creo que sería necesario porque la verdad la tierra está cada vez más hundida, tal vez un día esto que conocemos como Aponte, el lugar que nos vio crecer desaparezca, estoy es muy triste, yo no quisiera irme a otro lado porque amo esta tierra y es la que nos ha dado lo que tenemos, experiencias y muchas enseñanzas, es difícil niña irnos de aquí, pero si toca pues hay que hacerlo.”

Transcripción Entrevista No. 5

ENTREVISTADO No.3 - Hombre, Cabildante, 68 años de edad.

1. ¿Cuál considera usted, es el vínculo que une a la comunidad con el territorio?

R/ “Nuestra unión con ella va más allá de todo lo que podría decir, nosotros somos hijos de nuestro territorio y como hijos que somos, nuestro deber es respetarlo y cuidarlo, así como ella cuida de nosotros, somos los protectores de la tierra, es una enseñanza que desde nuestros antepasados se está haciendo y se seguirá haciendo, es una labor que se pasa de padres a hijos.”

2. ¿Cuál cree usted que es el aspecto que más los identifica como comunidad?

R/ “Somos una comunidad indígena la cual valora nuestros por encima de todo principio, nuestras enseñanzas y nuestra cultura, nos identificamos por el esfuerzo y perseverancia que ponemos ante todas las cosas que se han vivido durante muchos años, somos fuertes y con espíritu de luchadores.”

3. ¿En materia económica cuáles considera usted que son su mayor fuente de ingresos?

R/ “En este momento nuestros mayores productos son el café, y las artesanías, pero también cosechamos diferentes productos para nuestra alimentación y para venderlos, pero mayormente son para nuestra alimentación”

4. Desde su punto de vista, ¿cómo considera usted el desarrollo de su día a día dentro de la comunidad?

R/ “Es difícil la situación en el cabildo, y la vida es más difícil porque corremos peligro a diario, en cualquier momento se pueden caer las casas que aún quedan, hemos tenido que trasladar nuestras actividades y funciones a diferentes partes porque la casa donde estaba funcionando el cabildo está muy dañada y todo es consecuencia del daño que hay en el territorio como ustedes han podido ver,”

5. ¿Cuál es su opinión sobre el traslado del asentamiento principal de la comunidad a un nuevo lugar?

R/ “Estoy de acuerdo con el cambio de lugar porque aquí ya no se puede hacer las cosas que tenemos que hacer, se está corriendo peligro y no podemos seguir exponiéndonos, nuestro territorio es muy grande y cambiar de lugar no va a afectar nada porque seguimos dentro de nuestro territorio.”

Anexo 3

Ficha de Análisis Jurisprudencial - Sentencia T-652/1998, M.P. Carlos Gaviria Díaz

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	
DATOS GENERALES	
FECHA DE SENTENCIA	Bogotá, D.C., diez (10) de mil novecientos noventa y ocho (1998).
CORTE QUE EMITE LA SENTENCIA	Corte Constitucional
No. EXPEDIENTE	T-1172666
TIPO DE SENTENCIA	T-267.129
MAGISTRADO PONENTE	Carlos Gaviria Díaz
PÁGINA WEB DE LA SENTENCIA	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-652-98.htm
CITA SEGÚN NORMAS ICONTEC	
ESTABLECIMIENTO DEL CASO	
DEMANDANTE(S)	Pueblo Emberá-Katío del Alto Sinú
DEMANDADOS (S)	La empresa Multipropósito Urrá S.A. - E. S. P
DERECHOS INVOLUCRADOS	-Derecho a la propiedad colectiva de los grupos étnicos sobre sus territorios. -Protección de la diversidad étnica y cultural. -Deber del Estado de garantizar el derecho a la subsistencia de las comunidades indígenas. -Derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas en casos que afecten su territorio y modo de vida.

**RESUMEN DE
HECHOS**

El Gobierno Nacional declaró de utilidad pública e interés social el territorio necesario para la construcción del proyecto hidroeléctrico Urrá I bajo la administración de CORELCA en 1989, que luego se convirtió en la responsabilidad de la Empresa Multipropósito Urrá S.A. en 1992.

El proyecto hidroeléctrico se ubicó en el río Sinú en el Departamento de Córdoba y tuvo impactos ambientales, incluyendo la desviación del río y la inundación de áreas habitadas por el pueblo Embera-Katío.

Dos resguardos indígenas, Karagaví y Iwagadó, se crearon en el territorio tradicional de los Embera-Katío antes de la constitución de los resguardos, lo que llevó a la superposición con el Parque Nacional Natural del Paramillo.

A pesar de la Ley 21 de 1991 y el Artículo 330 de la Constitución Política que requerían consulta previa, el INDERENA otorgó una licencia ambiental a CORELCA en 1993 sin realizar la consulta adecuada.

En 1994, se firmó un Acta de Compromiso entre Urrá S.A., la comunidad indígena y la ONIC para el proceso de consulta y se acordó un Plan de Etnodesarrollo como compensación por los impactos del proyecto.

En 1996, se firmó un convenio entre Urrá S.A., INCORA, el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Minas y Energía, en el que se acordaron compromisos y condiciones para el proyecto.

En 1997, Urrá S.A. solicitó la ampliación de la licencia ambiental, pero el Ministerio del Medio Ambiente la negó debido al incumplimiento de requisitos, incluida la consulta con el pueblo Embera-Katío.

Las comunidades Embera-Katío se unieron para enfrentar el proyecto, eligieron un Cabildo Mayor y luego se desató un conflicto interno sobre la composición de este Cabildo.

	<p>Diversas comunidades Embera-Katío formaron sus propios Cabildos Mayores en 1997, lo que generó desacuerdos sobre quién los representaba.</p> <p>Urrá S.A. interrumpió la celebración de contratos bajo el Plan de Etnodesarrollo debido a la crisis de legitimidad de los representantes indígenas y exigió la resolución del conflicto interno como condición para la financiación de proyectos.</p> <p>En 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1320 para reglamentar la consulta previa con comunidades indígenas y negras en la explotación de recursos naturales renovables en su territorio.</p>
CUESTIONES DE FONDO	
PROBLEMA JURÍDICO	<p>¿Cuál es el alcance de la protección de los derechos fundamentales y la integridad de las comunidades indígenas, en particular, el pueblo Embera-Katío del Alto Sinú, en relación con la explotación de recursos naturales y la unificación de resguardos?</p>
RATIO DECIDENDI	<p>Se subrayó la importancia del derecho a la propiedad colectiva de los grupos étnicos sobre sus territorios, no solo para su supervivencia, sino también como parte integral de sus cosmovisiones culturales. La sentencia destacó el deber del Estado de garantizar la subsistencia de las comunidades indígenas y su integridad cultural, social y económica.</p> <p>Dado que la explotación de recursos naturales en los territorios habitados por las comunidades indígenas tenía un fuerte impacto en su modo de vida, la Corte estableció que el derecho de estas comunidades a ser previamente consultadas tenía carácter fundamental.</p>
OBITER DICTUM	
DECISIÓN	<p style="text-align: center;">DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</p> <p>En primera instancia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Laboral, consideró la tutela improcedente en el caso del Expediente T-168.594. Argumentó que el conflicto entre los Embera-Katío no constituye una violación constitucional protagonizada por el Alcalde de Tierralta, sino un asunto interno de la comunidad indígena relacionado con la estructura de su gobierno y la jurisdicción indígena. Además, el tribunal señaló que existen otros medios judiciales para resolver</p>

las alegaciones de incumplimiento de contratos y retención de transferencias, y que la tutela no se presentó como un recurso preventivo. También concluyó que los requisitos de la licencia ambiental protegen adecuadamente los derechos de las comunidades indígenas en relación con la consulta previa y que la validez del acuerdo de 1995 se presume. Finalmente, el tribunal consideró que los indígenas que habitan fuera del resguardo tienen dominio individual sobre las mejoras y que los intereses se pueden negociar personalmente.

DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

En segunda instancia, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, confirmó la improcedencia de la tutela, argumentando que el asunto era competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa y no de la tutela. La Corte también sostuvo que, según la legislación y los principios de autonomía indígena, la comunidad Embera-Katío tiene la capacidad de resolver internamente el conflicto en disputa. Además, consideró que la jurisdicción contencioso-administrativa es la apropiada para abordar las alegaciones de incumplimiento de contratos y retención de transferencias. La Corte no encontró un perjuicio irremediable y desestimó la presunta mala fe de la empresa Urrá S.A. en relación con la delimitación del territorio. También concluyó que no había razón para limitar las relaciones de la empresa con los representantes indígenas reconocidos por la Alcaldía de Tierralta.

RECURSO DE CASACIÓN O REVISIÓN:

Revocar las sentencias previas en los procesos T-168.594 y T-182.245 y tutelar los derechos fundamentales del pueblo Embera-Katío del Alto Sinú, incluyendo la

	<p>supervivencia, la integridad étnica, cultural, social y económica, la participación y el debido proceso.</p> <p>Ordenar al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y al Ministerio del Interior que inicien la actuación para unificar el resguardo del pueblo Embera-Katío del Alto Sinú.</p> <p>Ordenar a la Empresa Multipropósito Urrá S.A. indemnizar al pueblo Embera-Katío al menos en una cantidad que garantice su supervivencia física mientras se adaptan a los cambios culturales, sociales y económicos impuestos por la construcción de la hidroeléctrica.</p>
SALVAMENTO DE VOTO	N/A
ACLARACIÓN DE VOTO	N/A

Anexo 4.

Ficha de Análisis Jurisprudencial - Sentencia T-1294/05, M.P. Clara Inés Vargas Hernández

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	
DATOS GENERALES	
FECHA DE SENTENCIA	Santafé de Bogotá, D.C., Siete (7) de dos mil cinco (2005)
CORTE QUE EMITE LA SENTENCIA	Corte Constitucional
No. EXPEDIENTE	T-7281
TIPO DE SENTENCIA	T-188/93

MAGISTRADO PONENTE	Clara Inés Vargas Hernández
PÁGINA WEB DE LA SENTENCIA	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/T-1294-05.htm#:~:text=%E2%80%9CLas%20autoridades%20de%20los%20pueblos,y%20leyes%20de%20la%20rep%C3%ABlica.
CITA SEGÚN NORMAS ICONTEC	
ESTABLECIMIENTO DEL CASO	
DEMANDANTE (S)	Daniel Corpus Chilo
DEMANDADO S(S)	El Cabildo Indígena de Pioyá y la Aguada San Antonio en el Municipio de Caldon, Cauca
DERECHOS INVOLUCRADOS	Derecho a la competencia de las autoridades indígenas para juzgar el caso. Derecho al debido proceso en la jurisdicción indígena. Derecho al respeto a la autonomía de la comunidad indígena.
RESUMEN DE HECHOS	El peticionario relata que se encuentra detenido en la Penitenciaría Nacional San Isidro de Popayán, condenado a 40 años de prisión por un homicidio cometido el 8 de julio de 2004. La condena fue impuesta por el Cabildo Indígena de Pioyá a través de un acta del 1 de julio de 2004 y aprobada mediante la Resolución No. 01 del 2 de julio de 2004, con la participación de los cabildos indígenas de Pioyá y San Antonio La Aguada, donde ocurrió el delito. El peticionario considera que la pena es injusta, ya que supera los límites legales establecidos para un homicidio simple, que varían entre 13 y 25 años de prisión según la ley. Además, afirma que no tiene derecho a apelar conforme a la legislación indígena. Por lo tanto, solicita la protección de sus derechos a una pena justa y razonable, dentro de los límites que establece la ley colombiana. Como pruebas, aportó la Resolución No. 01 del 2 de julio de 2004 y el Acta del 1 de julio de 2004
CUESTIONES DE FONDO	

<p>PROBLEMA JURÍDICO</p>	<p>¿La decisión tomada por las comunidades indígenas de los resguardos de Pioyá y la Aguada San Antonio, al imponer una pena de 40 años por el delito de homicidio agravado al accionante, vulneró sus derechos fundamentales?</p>
<p>RATIO DECIDENDI</p>	<p>La ratio decidendi de la jurisprudencia citada establece varios puntos clave en relación con la autonomía de las comunidades indígenas y sus usos y costumbres en la imposición de penas por delitos. La Corte ha sostenido que la supervivencia cultural de los pueblos indígenas depende en gran medida de su autonomía y que esta debe ser maximizada en la medida de lo posible, con restricciones mínimas necesarias para salvaguardar intereses de superior jerarquía.</p> <p>El artículo 246 de la Constitución permite a las autoridades indígenas ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su territorio, de acuerdo con sus normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes de la República. La ley establece la coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema nacional.</p> <p>Los límites al ejercicio de las facultades jurisdiccionales de las autoridades indígenas se encuentran en los derechos fundamentales intangibles, que incluyen el derecho a la vida, la prohibición de la esclavitud, la prohibición de la tortura y la legalidad en el procedimiento, los delitos y las penas. El debido proceso es un límite importante, pero no debe ser interpretado de manera que socave completamente las formas propias de producción de normas y los rituales de juzgamiento de las comunidades indígenas.</p> <p>El derecho de participación de las comunidades indígenas, consagrado en el artículo 40-2 de la Constitución, se refuerza con el Convenio número 169, aprobado por la Ley 21 de 1991, que busca proteger los valores culturales, sociales y económicos de los pueblos indígenas para asegurar su subsistencia como grupos humanos.</p> <p>En cuanto a los usos y costumbres de la comunidad Paez en el procedimiento y sanción del delito de homicidio, se observa que aplican medidas correccionales tradicionales como el cepo, el juete, el trabajo forzoso y el destierro para el homicidio simple y otros</p>

delitos. Sin embargo, en casos de homicidios graves que afectan gravemente el orden social, la comunidad ha adoptado la medida de reclusión en centros penitenciarios administrados por el INPEC, como una forma de sanción.

La pena de 40 años de prisión se ha impuesto en casos específicos, como homicidios múltiples o homicidios agravados con sevicia. Aunque esta pena no está contemplada en la tradición de la comunidad Paez, se ha aplicado en situaciones excepcionales.

En cuanto a la pregunta sobre la existencia de beneficios para los condenados, se menciona que existen antecedentes de rebaja de penas y concesión de libertad antes del cumplimiento de la sanción, siempre que haya arrepentimiento y buena conducta del recluso. La decisión de otorgar estos beneficios es tomada por las autoridades indígenas y puede variar según el caso.

En resumen, la jurisprudencia y los usos y costumbres de la comunidad Paez reconocen la importancia de la autonomía indígena, pero establecen límites en el ejercicio de la jurisdicción indígena, especialmente en casos que involucran derechos fundamentales intangibles. La imposición de penas de prisión, como la de 40 años, ha sido adoptada en situaciones excepcionales, y existen antecedentes de beneficios para los condenados, aunque la decisión final recae en las autoridades indígenas

**OBITER
DICTUM**

DECISIÓN

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

La sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caldon, Cauca, declaró improcedente la acción de tutela presentada, respaldándose en la autonomía de las autoridades indígenas para ejercer su jurisdicción de acuerdo con sus usos y costumbres, siempre que no contravengan la Constitución y la ley. Además, argumentó que los Resguardos indígenas de Pioyá y San Antonio La

Aguada estaban debidamente organizados y ejercían el control social y jurisdiccional. La sentencia sostuvo que el accionante había sido juzgado conforme a los usos y costumbres de su comunidad Paez, y no debía valorarse bajo criterios de la cultura occidental, ya que esto violaría el principio de protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

La sentencia de segunda instancia, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander, Cauca, revocó la decisión del Juzgado Promiscuo Municipal de Caldone y anuló la sanción impuesta por la Asamblea General de los Cabildos. Ordenó la liberación inmediata del accionante, argumentando que la pena de privación de libertad impuesta por los Cabildos Indígenas era contraria al derecho fundamental del debido proceso y al principio de legalidad de los delitos y las penas. La sentencia destacó que no existía una norma oral o escrita en la tradición indígena que contemplara esa pena para el homicidio, y la falta de pruebas y la negativa de las Autoridades indígenas a proporcionar manuales de convivencia y sanciones sugerían la inexistencia de dicha pena.

RECURSO DE CASACIÓN O REVISIÓN:

Primero. REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander (Cauca).

Segundo. MANTENER LA DECISIÓN adoptada por la Asamblea General de los Cabildos de Pioyá y la Aguada de Caldone el 1 de julio de 2004, con la excepción de la parte final de dicha decisión relacionada con la inexistencia de beneficios durante la condena del accionante.

	Tercero. A través de la Secretaría, proceder con la comunicación estipulada en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991.
SALVAMENTO DE VOTO	N/A
ACLARACIÓN DE VOTO	N/A

*Anexo 5.**Ficha de Análisis Jurisprudencial - Sentencia T-188/93, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz*

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	
DATOS GENERALES	
FECHA DE SENTENCIA	Santafé de Bogotá, D.C., Doce (12) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993)
CORTE QUE EMITE LA SENTENCIA	Corte Constitucional
No. EXPEDIENTE	T-7281

TIPO DE SENTENCIA	T-188/93
MAGISTRADO PONENTE	Eduardo Cifuentes Muñoz
PÁGINA WEB DE LA SENTENCIA	www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-188-93.htm
CITA SEGÚN NORMAS ICONTEC	
ESTABLECIMIENTO DEL CASO	
DEMANDANTE (S)	Crispín Loaiza vera, Argemiro Loaiza días, eliserio Loaiza Díaz, Crispín Loaiza Díaz, pedro moreno, Martha Loaiza, José de la cruz Loaiza, Vicente Loaiza parra, Jesús aguja, Elena aguja, Inés aguja, Fermín quimbay, Florencio Loaiza, rosario álcali Y Loaiza isidro.
DEMANDADO S(S)	Gerente General del INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA, INCORA, Seccional Tolima.
DERECHOS INVOLUCRADOS	Derecho a la propiedad colectiva, resguardo indígena, Derecho de petición, derecho a la vida, derecho a la paz.
RESUMEN DE HECHOS	<p>La comunidad indígena Paso Ancho, asentada en la Vereda de Chicumbe, Municipio de Ortega, Departamento del Tolima, interpuso acción de tutela, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, contra el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, INCORA, seccional Tolima y solicitaron del juez ordenar que en un breve plazo se realicen estudios socio-económicos y jurídicos tendientes a constituir sendos resguardos sobre el predio Chicumbe, actualmente ocupado por las comunidades de Paso Ancho y San Antonio, de manera que la mitad del área se destine a los naturales de Paso Ancho. Los peticionarios sostienen que la omisión de la autoridad pública además de desconocer la ley en lo atinente a la constitución de resguardos, contribuye a la violación y amenaza de los derechos a la propiedad y a la vida de los integrantes de su comunidad ante la arremetida del grupo de San Antonio que a fuerza de amenazas pretende desalojarlos de su territorio.</p> <p>En su memorial de tutela se relata cómo el conflicto planteado tuvo origen en el año 1987, fecha en la cual el INCORA, luego de un dilatado proceso de expropiación, entregó el predio Chicumbe con un área aproximada de 797 hectáreas al cabildo de la comunidad indígena de Paso Ancho, afirman que en la recuperación de las tierras aceptaron el apoyo de la parcialidad de San Antonio, sin embargo, años más tarde integrantes de esta comunidad se tomaron el cabildo, destituyeron a sus directivos desconociendo el trámite establecido en la ley 89 de 1890, y se dieron a la tarea de perseguirlos y hostigarlos con el fin de expulsarlos de su propio territorio.</p>

	<p>Mediante sucesivos memoriales de julio 19, septiembre 1 y octubre 5 de 1990 dirigidos al Alcalde Municipal de Ortega, los peticionarios plantearon la situación surgida a raíz de la destitución del Gobernador, del Tesorero y del Alguacil del Cabildo CRISPIN LOAIZA, JOSE DE LA CRUZ LOAIZA y JESUS AGUJA, respectivamente -, por obra de personas ajenas a la comunidad que con el ánimo de expulsarlos de sus tierras pretenden desorganizar el Cabildo. En dichas oportunidades solicitaron, sin obtener respuesta alguna, a la primera autoridad municipal su intervención.</p>
CUESTIONES DE FONDO	
PROBLEMA JURÍDICO	<p>¿Se violan los derechos de las comunidades indígenas como lo son el derecho a la paz y a la propiedad colectiva cuando las entidades Municipales e INCORA no hacen su trabajo de adjudicar las fincas para su debida manutención y derecho a la paz?</p>
RATIO DECIDENDI	<p>La Constitución Política de 1991 reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (CP art. 7). Lejos de ser una declaración puramente retórica, el principio fundamental de diversidad étnica y cultural proyecta en el plano jurídico el carácter democrático, participativo y pluralista de nuestra República. Las comunidades indígenas son conjuntos de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen y mantienen rasgos y valores propios de su cultura tradicional, formas de gobierno y control social internos que las diferencian de otras comunidades rurales (D.2001 de 1988, art. 2º), gozan de un status constitucional especial. Ellas forman una circunscripción especial para la elección de Senadores y Representantes (CP arts. 171 y 176), ejercen funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de acuerdo con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución o a las leyes (CP art. 246), se gobiernan por consejos indígenas según sus usos y costumbres de conformidad con la Constitución y la ley (CP art. 330) y sus territorios o resguardos son de propiedad colectiva y de naturaleza inajenable, inalienable, imprescriptible e inembargable (CP arts. 63 y 329).</p>
OBITER DICTUM	
DECISIÓN	<p style="text-align: center;">DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</p> <p>El Tribunal Administrativo del Tolima, mediante sentencia del 9-11-1992, denegó la tutela solicitada por considerar que el derecho de propiedad presuntamente vulnerado no está catalogado como un derecho constitucional fundamental y su protección debe intentarse mediante el empleo de las acciones legales ordinarias. Adicionalmente, sostiene el Tribunal de tutela que la acción es improcedente por dirigirse contra particulares de la comunidad de</p>

	<p>San Antonio y no estar comprendido en los casos establecidos por el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991.</p> <p style="text-align: center;">DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA</p> <p>REVOCA la sentencia de noviembre 9 de 1992, proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, CONCEDE la tutela solicitada, ORDENA al Gerente Regional del Instituto de Reforma Agraria, INCORA, seccional Tolima, que realice los estudios socioeconómicos y jurídicos en pro de la constitución de uno o varios resguardos sobre el predio CHICUAMBE - Ortega, Tolima, dentro de los estrictos y precisos términos establecidos en la ley, dichos estudios deberán ser entregados materialmente al Cabildo de la Comunidad de Paso Ancho, y por último ENVIAR comunicación al Tribunal Administrativo del Tolima con miras a que se surta la notificación de esta providencia, según lo establecido en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991.</p>
SALVAMENTO DE VOTO	N/A
ACLARACIÓN DE VOTO	N/A

*Anexo 6.**Ficha de Análisis Jurisprudencial - Sentencia T-387/2013, M.P. María Victoria Calle Correa*

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	
DATOS GENERALES	
FECHA DE SENTENCIA	Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013).
CORTE QUE EMITE LA SENTENCIA	Corte Constitucional
No. EXPEDIENTE	T-3623447
TIPO DE SENTENCIA	T-387/2013
MAGISTRADO PONENTE	María Victoria Calle Correa
PÁGINA WEB DE LA SENTENCIA	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-387-13.htm#

CITA SEGÚN NORMAS ICONTEC	
ESTABLECIMIENTO DEL CASO	
DEMANDANTE(S)	Autoridades Tradicionales y otros miembros del resguardo Indígena Santa Rosa del Guamuez
DEMANDADOS(S)	El Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural –INCODER
DERECHOS INVOLUCRADOS	Derechos de comunidad indígena, a la supervivencia de pueblo indígena, identidad e integridad étnica y cultural y a la propiedad colectiva de pueblo indígena.
RESUMEN DE HECHOS	<p>El INCORA hoy INCODER en 1966 sustrajo de una reserva forestal, un sector de la intendencia del Putumayo, con el fin de autorizar que en esa zona se creará una reserva indígena; en 1968 INCORA autorizó para que dentro de esa área sustraída constituye las reservas indígenas necesarias para las comunidades de la región, y añadía: “en dichas zonas no se permitirá la ocupación ni la consiguiente adjudicación a personas distintas a las aborígenes”,</p> <p>INCORA expidió la Resolución 1981 de 1973, por medio de la cual creó la Reserva Indígena de Santa Rosa del Guamuez con una extensión de 3750 hectáreas, con la que pretendía asegurar el uso y goce exclusivos de la tierra por parte de los indígenas Kofanes y de otros grupos o subgrupos étnicos que la habitan; En el texto de esa Resolución el INCORA prohibió que en la Reserva Indígena se establecieran colonos y en general personas diferentes a los indígenas que hacían entonces uso de ellas. Parte de la Reserva Indígena así constituida obtuvo el carácter legal de un Resguardo Indígena mediante la Resolución 009 del 13 de mayo de 1998. Esta Resolución dice expresamente que un estudio previo, realizado sobre la Reserva Indígena, había mostrado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La reserva KOFAN de Santa Rosa del Guamuez presenta ocupación de 338 colonos en un área de 2995 hectáreas de la reserva, mientras que la comunidad indígena posee dos globos de terreno que suman 756 hectáreas 5500 metros cuadrados”.
CUESTIONES DE FONDO	
PROBLEMA JURÍDICO	¿El INCODER vulneró el derecho a la integridad étnica, al no adoptar medidas para garantizar que la reserva indígena no fuera invadida por terceros amenazando la existencia del pueblo Kofán?
RATIO DECIDENDI	Los pueblos indígenas son sujetos de especial protección constitucional. Esta Corte ha advertido que esta protección se deriva de “la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión)”. De igual manera, en el auto 004 de 2008, esta Corporación advirtió que los indígenas se encuentran expuestos en el desarrollo del conflicto armado a causa de: “(1) las confrontaciones que se desenvuelven en territorios indígenas entre los actores armados, sin involucrar

	activamente a las comunidades indígenas y sus miembros, pero afectándolos en forma directa y manifiesta; (2) los procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas, y a sus miembros individuales, en el conflicto armado; y (3) los procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan sus territorios tradicionales y sus culturas”. Y ha establecido que “no son menos de treinta las etnias que en este momento pueden considerarse como en estado de alto riesgo de exterminio cultural o físico por causa del conflicto armado y del desplazamiento forzado”.
OBITER DICTUM	
DECISIÓN	<p style="text-align: center;">DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA</p> <p>El 17 de mayo de 2012, se negó la acción de tutela porque no se habían agotado los trámites previstos en el Decreto 2164 de 1995. Con posterioridad, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, el 8 de junio de 2012, declaró la nulidad del proceso porque no se vinculó a la Alcaldía del Valle del Guamuez y al Gobernador del Cabildo Indígena de Santa Rosa del Guamuez. Estas autoridades fueron vinculadas, por el juez de primera instancia a través de un auto del 22 de junio de 2012.</p> <p style="text-align: center;">DECISIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA</p> <p>Mediante sentencia del 6 de agosto de 2012, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá confirmó la decisión impugnada, porque consideró que la entidad accionada no se ha negado a darle curso a la solicitud de los actores. Adicionalmente, consideró que el juez de tutela no puede ordenar al INCODER que acepte la pretensión de los actores, sin que se hayan agotado previamente los trámites administrativos para el saneamiento de resguardos indígenas, previstos en la Ley 160 de 1994 y en las demás normas aplicables. Por lo anterior, el juez de instancia concluyó que los actores deben someterse al trámite administrativo por el cual se rige su pretensión, ya que con él se garantiza el derecho a la igualdad de otros pueblos indígenas que han formulado pretensiones similares a la de los actores.</p> <p>Recurso de casación o revisión: Primero. LEVANTAR la suspensión del término decretada para decidir el presente asunto. Segundo. REVOCAR las sentencias proferidas en primera instancia por el Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de julio de 2012, y en segunda instancia por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 6 de agosto de 2012, las cuales declararon improcedentes la acción. En su lugar conceder el amparo por derechos a la supervivencia, a la identidad e integridad étnica y cultural, y a la propiedad colectiva del pueblo indígena Kofán. Tercero. ORDENAR al INCODER que en el plazo de diez (10) días inicie el proceso administrativo previsto en el Decreto 2164 de 1995, “por el cual se reglamenta parcialmente el [Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994] en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas</p>

	en el territorio nacional”, con la participación del pueblo indígena Kofán y de los colonos que se encuentran en el área comprendida por la reserva indígena conformada a través la Resolución 1981 de 1973 del INCORA. Cuarto. SOLICITAR a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación apoyar, acompañar y vigilar el pleno cumplimiento de lo determinado en el presente fallo, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos aquí protegidos. Quinto. Cada tres (3) meses el INCODER deberá informarle a esta Sala el avance del proceso.
SALVAMENTO DE VOTO	N/A
ACLARACIÓN DE VOTO	N/A

*Anexo 7.**Ficha de Análisis Jurisprudencial - Sentencia C-104 de 1995, M.P. Hernando Herrera Vergara*

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	
DATOS GENERALES	
FECHA DE SENTENCIA	Santa Fé de Bogotá, D.C., marzo quince (15) de mil novecientos noventa y cinco (1995).
CORTE QUE EMITE LA SENTENCIA	Corte Constitucional
No. EXPEDIENTE	REF: Expediente No. L.A.T. 028
TIPO DE SENTENCIA	C-104 de 1995
MAGISTRADO PONENTE	Hernando Herrera Vergara
PÁGINA WEB DE LA SENTENCIA	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-104-95.htm#
CITA SEGÚN NORMAS ICONTEC	
ESTABLECIMIENTO DEL CASO	

DEMANDANTE (S)	N/A
DEMANDADO S(S)	N/A
DERECHOS INVOLUCRADOS	Solicitud de Concepto jurídico a la Honorable Corte Constitucional para la aprobación del "Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe,
RESUMEN DE HECHOS	El día 15 de julio de 1994, el señor Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Dr. Juan Pablo Cárdenas Mejía, remitió a la Corte Constitucional copia auténtica de la Ley Aprobatoria No. 145 del 13 de julio de 1994, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe", suscrito en Madrid el 24 de julio de 1992, así como del mencionado Convenio. Con el fin de observar lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 2067 de 1991 que sujeta la tramitación de las revisiones oficiosas de las leyes aprobatorias de tratados internacionales al procedimiento ordinario previsto para las leyes estatutarias.
CUESTIONES DE FONDO	
PROBLEMA JURÍDICO	Para la Corte Constitucional ¿Es procedente, dar el aval jurídico para aprobar la Ley No? 145 de 1994
RATIO DECIDENDI	Teniendo en cuenta lo solicitado por la secretaría jurídica de la presidencia de la república, en este caso, se trata de dar aval mediante un concepto jurídico de la Corte Constitucional para aprobar la Ley No. 145 de 1994. Para ello, la Corte Constitucional, revisó el texto de la citada ley, y escuchó las ponencias y argumentos del procurador general de la nación, así como analizó lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 2067 de 1991 que sujeta la tramitación de las revisiones oficiosas de las leyes aprobatorias de tratados internacionales.
OBITER DICTUM	
DECISIÓN	La Sala Plena de la Corte Constitucional, una vez revisados los términos de la Ley Aprobatoria NO. 145 del 13 de julio de 1994 y habiendo escuchado el concepto del Procurador General de la Nación y cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2067 de 1991, Resuelve: Declárense EXEQUIBLES el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, suscrito en Madrid el 24 de julio de 1992, así como su ley aprobatoria No. 145 del 13 de julio de 1994.
SALVAMENTO DE VOTO	N/A

**ACLARACIÓN
DE VOTO**

N/A

 <p>UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</p>	CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)	CÓDIGO: AAC-BL-FR-032
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

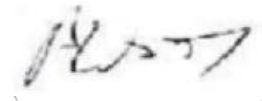
San Juan de Pasto, 9 de octubre de 2024

Biblioteca
REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.
Universidad CESMAG
Pasto


Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado denominado “**Desafíos jurídicos y culturales en la reubicación de la comunidad indígena Inga de Aponte, Nariño durante el periodo 2016-2019**”, presentado por la autora Gloria Fernanda Pastás Morales del Programa Académico Derecho al correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesor(a), que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,




ALVARO RAMIREZ MONTUFAR
1085250475 Pasto
Programa de Derecho
3015899787
ahramirez@unicesmag.edu.co

 UNIVERSIDAD CESMAG <small>NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

INFORMACIÓN DEL AUTOR	
Nombres y apellidos del autor: Gloria Fernanda Pastás Morales	Documento de identidad: 1.004.131.706
Correo electrónico: fernandapastas@gmail.com	Número de contacto: 3013218837
Nombres y apellidos del asesor: Alvaro Hernando Ramírez Montúfar	Documento de identidad: 1085250475
Correo electrónico: ahramirez@unicesmag.edu.co	Número de contacto: 1085250475
Título del trabajo de grado: “Desafíos jurídicos y culturales en la reubicación de la comunidad indígena Inga de Aponte, Nariño durante el periodo 2016-2019”	
Facultad y Programa Académico: Facultad de Ciencias Humanas – Programa de Derecho	

En mi calidad de autor y/o titular del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, confiero a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que el firmante del presente documento conserve la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que deje de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me comprometo a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de mi parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conozco que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.
- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Acepto que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.
- d) Manifiesto que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndose indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre de autor y la fecha de publicación.
- e) Autorizo a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo a la

 <p>UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</p>	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

NOTA: En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor garantizo que he cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permito que mi Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 9 días del mes de octubre del año 2024

<p><i>FERNANDA PASTÁS M.</i></p>
<p>Nombre del autor: GLORIA FERNANDA PASTÁS MORALES</p>
<p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
<p>Nombre del asesor: ALVARO RAMIREZ MONTUFAR</p>